



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejal
D. José Tomás Molina Prats	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomás	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D <sup>a</sup> Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Ana María Mas Díaz	Concejala
D <sup>a</sup> Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretaria General

Se hace constar, que la Concejala D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, del Grupo Partido Popular, entra a la sesión en el punto 6 del orden del día y el Concejal D. Fulgencio José Cerdán Barceló, del Grupo Municipal Socialista, abandona la sesión en el punto 23 del orden del día de este Pleno.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de octubre de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 25 de septiembre de 2014.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, del día 25 de septiembre de 2014, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, comunicando la modificación de los representantes del Partido Popular en diferentes Comisiones, siendo los siguientes:

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

D. José Joaquín Valiente Navarro  
D<sup>a</sup> Elisa Aroca Molina  
D. José Tomás Peralta Ferríz

Suplentes: D. Francisco Abellán Candela  
D. Amado Juan Martínez Tomás  
D. Pedro Hernández Pardo

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

D. Francisco Abellán Candela  
D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente  
D. Amado Juan Martínez Tomás



Suplentes: D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico  
D. Cristóbal Gisbert Hernández  
D. José Tomás Peralta Ferríz

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico  
D. Cristóbal Gisbert Hernández  
D. Pedro Hernández Pardo

Suplentes: D<sup>a</sup> Elisa Aroca Molina  
D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente  
D. José Joaquín Valiente Navarro

#### PATRONATO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y FONOTECA MUNICIPAL:

D<sup>a</sup> Ana María Más Díaz  
D. Francisco Abellán Candela  
D. Amado Juan Martínez Tomás

#### MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

D. José Joaquín Valiente Navarro

Suplente: D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

D. José Tomás Peralta Ferríz  
D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente  
D<sup>a</sup> Ana María Más Díaz

#### COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE OBRAS

D<sup>a</sup> Ana María Más Díaz

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATACIÓN

D<sup>a</sup> Ana María Más Díaz



## COMISIÓN ESPECIAL SOBRE UBICACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA

D<sup>a</sup> Ana María Más Díaz

### PATRONATO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

D. José Tomás Peralta Ferríz  
D. Miguel Mora  
D. Cristóbal Gisbert Hernández

2017\_2\_2

Escrito del Director Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, D. Francisco Javier Sogorb Guerra, remitiendo copia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el Expediente 52/14. VILLENA.- Homologación y Plan Parcial del Sector 16 “Instituto Navarro Santafé”, promovido por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., acordando aceptar de plano el desistimiento formulado por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat y declarar concluso el procedimiento de aprobación provisional y ulterior aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector 16 “Instituto Navarro Santafé” del municipio de Villena, con su consiguiente archivo.

2017\_2\_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.410, de 23 de septiembre de 2014, hasta el nº 1.647, de 24 de octubre de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Suspensión del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 9, promovida por la Urbanizadora Costa Blanca, S.A.
--

5000\_3\_1

En relación con el expediente que se sigue para la suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 9,



promovido por el agente urbanizador “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A.”, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José María Arenas Ferriz, de 29 de abril de 2014, que dice:

“La mercantil “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A.” agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución, número 9, presentó en 13.02.2014 solicitud para la suspensión en la ejecución de esta actuación. Admitido este asunto a trámite, y según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de mayo de 2014, se resolvió el sometimiento a información pública, y audiencia de propietarios y titulares de derechos, de esta solicitud. Durante el período concedido, y según queda señalado en la certificación incorporada al expediente administrativo, no ha sido presentada alegación o reclamación alguna al respecto.

El Arquitecto Municipal ha emitido informe, de fecha 10 de abril de 2014, de carácter favorable a la estimación de la solicitud de suspensión en la ejecución del programa.

Como Antecedentes necesarios para la resolución de este procedimiento podemos tener en cuenta los siguientes:

- a) La Unidad de Ejecución 9 cuenta con Homologación y Plan de Reforma Interior para su desarrollo, que resultaron aprobados definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en 28 de abril de 2008.
- b) Para el desarrollo de este planeamiento se promovió por la mercantil «Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A.» un programa de actuación integrada que resultó aprobado por el Pleno Municipal en 24 de junio de 2004, de modo simultáneo a la aprobación del planeamiento de desarrollo que ha quedado antes señalado. En este acuerdo se designó de modo provisional, sujeto a la aprobación definitiva del planeamiento, a la citada mercantil.
- c) Obtenida la aprobación definitiva del planeamiento, según se ha señalado, la Junta de Gobierno Local, en 2 de junio de 2008, confirmó la convalidación de la aprobación del programa y designación de agente urbanizador, lo que se hizo público con anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, de 18 de junio de 2008.



- d) El convenio urbanístico regulador para la ejecución del programa fue firmado el día 4 de agosto de 2008, una vez depositado en la Caja Municipal por el urbanizador un aval en la cuantía de 179.604,95 euros.
- e) El urbanizador promovió, mediante documentación presentada en 7 de noviembre de 2011, la aprobación del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización de esta Unidad. La tramitación de estos procedimientos fue declarada en caducidad, ordenándose el archivo de las actuaciones, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 31 de marzo de 2014. Consta la presentación de un anterior proyecto de urbanización, cuya inadmisión a trámite se declaró por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 7 de junio de 2002, así como la presentación de otro proyecto de urbanización, mediante solicitud formulada en 11 de septiembre de 2007, que no llegó a alcanzar la aprobación municipal.
- f) El informe técnico emitido no contiene salvedad alguna respecto de la adopción de acuerdo municipal por el que se decida la suspensión en la ejecución de este programa de actuación integrada.

A los siguientes antecedentes, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Teniendo en cuenta las fechas de aprobación del planeamiento urbanístico y del programa de actuación integrada, antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, la ejecución de este programa se sujeta las prescripciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

La Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, establece en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente:

*«En los programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la presente ley, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la*



*suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.*

*La solicitud de suspensión temporal será informada por los servicios técnicos y jurídicos de la administración actuante y, tras ello, expuesta al público por un plazo de quince días, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia correspondiente, y con simultánea audiencia, por el mismo plazo, al empresario constructor y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.*

*El acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente:*

- 1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.*
- 2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.*
- 3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.*
- 4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.*
- 5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.*
- 6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación.*
- 7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.*

*Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 138 de la Ley urbanística valenciana.»*

Concurre en nuestro caso la circunstancia dispuesta en el último párrafo de este precepto, ya que el convenio urbanístico para esta actuación fue suscrito, como se ha señalado en 4 de agosto de 2008.

Se han seguido en la tramitación las formalidades obligadas en este precepto, con información pública y audiencia a los titulares y propietarios afectados, siendo emitidos los informes necesarios.

El citado convenio urbanístico de 04.08.2008, se refiere en su estipulación tercera a los plazos que deben seguirse, señalando lo siguiente:



«El Urbanizador se compromete a cumplir con los siguientes plazos:

3.1. *Presentación del proyecto de reparcelación: En el plazo máximo de un mes, tras haber recibido notificación de la modalidad de pago optado por los titulares afectados por la Actuación, lo que posibilitará su redacción ajustándose a criterios más reales.*

3.2. *Inicio de las obras de urbanización: Coincidirá con el acta de replanteo que se levantará en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento y su publicación en el diario oficial correspondiente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LRAU*

3.3. *Terminación de la obra de urbanización: El urbanizador se compromete a la ejecución total de la obra de urbanización en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la firma del acta de replanteo, siempre y cuando no aparezcan circunstancias sobrevenidas que impidan la ejecución material de las obras de urbanización, no previsibles por el urbanizador».*

Al respecto de estos plazos, debe tenerse en cuenta que el Programa de Actuación Integrada, en su Proposición Jurídico-Económica, apartado 5.1., se refiere al plazo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, que señala un plazo mínimo de un año para el inicio de las obras de urbanización, finalizando las mismas en un plazo máximo de 5 años.

Como ha quedado antes señalado no han resultado aprobados los proyectos de urbanización o reparcelación de la Unidad de Ejecución 1. Consta la presentación por el urbanizador, de los proyectos de urbanización y reparcelación que han quedado referidos, que no han llegado a ser aprobados por el Ayuntamiento, habiendo sido declarada la caducidad en su tramitación por la falta de presentación de la documentación exigida. Pese al dilatado plazo transcurrido desde la firma del convenio urbanístico para la ejecución de este programa de actuación integrada, debe señalarse, no obstante, que por el Ayuntamiento no se ha promovido en ningún momento procedimiento para la imposición de penalizaciones o resolución del programa, de acuerdo con lo previsto en las estipulaciones Novena y Décima del citado convenio urbanístico.

El urbanizador, con su instancia de 13/02/2014, aportó documento en el que detalló las circunstancias concurrentes en esta actuación, que sustentan una declaración de suspensión en su ejecución, ajustándose a los distintos conceptos regulados en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 1/2012. Estos aspectos han sido estudiados por el arquitecto municipal en su informe en el que





hace referencia a la ausencia de obra ejecutada alguna o en curso en esta actuación, y, en cuanto al coste de las obras, se refiere a las posibles alegaciones que pudieran ser presentadas por los propietarios y titulares de derechos afectados, que en su caso, deberían ser dictaminadas de modo concreto por el Ayuntamiento. Como se ha señalado, en el periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones u observaciones. En cualquier caso, la resolución que se adopte respecto de la suspensión solicitada no puede prejuzgar en modo alguno la necesidad de revisión de costes de la actuación, o el resultado de las propuestas que pudieran formularse en tal sentido.

En cuanto al posible inicio de los efectos de la suspensión que se solicita, habida cuenta del estado de ejecución del programa en la actualidad, se podría estar, en todo caso, a atribuir el inicio en los efectos suspensivos solicitados a la propia fecha en la que por el urbanizador se manifiesta su deseo de que se proceda a la suspensión, 13 de febrero de 2014.

En cuanto al órgano municipal a quien se atribuye la competencia para la resolución de esta solicitud, teniendo en cuenta que la aprobación del programa de actuación integrada se decidió por acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2002, reside en el Pleno la competencia para la adopción del acuerdo de suspensión de dicho Programa, de acuerdo con el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo debe adoptarse con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 47. 2. II) siguiente.

No contemplando los informes emitidos la producción de efectos desfavorables y no habiendo sido formuladas objeciones por los propietarios y titulares de derechos interesados en la actuación, puede resolverse acerca de la suspensión, en cuyo caso deben tenerse en cuenta las previsiones acerca de la fecha de inicio y de la imposibilidad de prejuzgar la existencia de otros efectos económicos posteriores, según han quedado antes señaladas. Del acuerdo que se adopte se deberá dar traslado al urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos afectados, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal.”

A continuación, se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejel Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:



“El agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada de la Unidad de Ejecución 9, de suelo urbano, Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A., ha solicitado del Ayuntamiento que se acuerde la suspensión temporal en la ejecución del programa, por la concurrencia de diversas circunstancias que afectan a la viabilidad actual de la actuación.

Ha sido tramitado expediente de suspensión temporal de la ejecución de este programa, con sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados de la propuesta del urbanizador, sin que hayan sido presentadas alegaciones u observaciones.

Constan en el expediente los necesarios informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios municipales.

Se ha seguido la tramitación dispuesta en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. El pronunciamiento municipal sobre la solicitud de suspensión ponderará los eventuales perjuicios que pudieran derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos.

Por tanto, a la vista de los informes emitidos y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acceder a la petición presentada por la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A., CIF A-53646360, agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del plan de reforma interior de la Unidad de Ejecución 9 y, en consecuencia, suspender temporalmente la ejecución de este Programa, por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan actualmente a la viabilidad económica de la actuación, alegadas por el urbanizador.

Segundo.- El plazo de suspensión se fija en DOS AÑOS, a contar desde la fecha de solicitud de suspensión, 13 de febrero de 2014. Este plazo resulta prorrogable por dos más, que también se acuerda, por lo que el plazo de suspensión, con su prórroga, finalizará a todos los efectos con el 13 de febrero de 2018.



Tercero.- No se advierte la existencia de perjuicios que puedan derivarse para los propietarios de terrenos o terceros afectados, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas específicas en tal sentido. El pronunciamiento sobre esta suspensión no prejuzga en modo alguno la necesidad de revisión de costes de la actuación, o el resultado de las propuestas que pudieran formularse en tal sentido

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

Quinto.- Hacer pública esta resolución mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón Municipal.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con el procedimiento que se sigue para la suspensión en la ejecución del Programa de actuación integrada de la Unidad de Ejecución 9, a instancias del agente urbanizador “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A.”. Se da cuenta de los informes técnico y jurídico que han sido emitidos, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Urbanismo.

Deliberado el asunto, con el voto favorable de los cuatro Concejales integrantes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y la abstención de los tres Concejales del Grupo del Partido Popular, la Comisión, por mayoría, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada y la adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que a efectos informativos, se trata de un terrero situado entre la Calle San Sebastián y la rotonda que hay en la Avda. de la Paz, en confluencia con Juan XXIII y la Carretera de Cañada. Como se dice en la propuesta y en los informes que obran en el expediente se aprobó allí un plan de actuación, se hizo un proyecto de urbanización, que se aprobó en noviembre de 2011, pero que no ha sido posible desarrollar por razones económicas. Señala que el agente urbanizador presenta una memoria, el Arquitecto Municipal emite un informe que evalúa esa memoria, acepta los argumentos que se citan en ella y, por tanto, puede acogerse a lo establecido en la Ley de 2012, que se refleja también en el informe. En



consecuencia, se le da un plazo de dos años, a contar desde el 13 de febrero de 2014, prorrogable por dos años más, con lo que se irían al año 2018 como indica la propuesta. Aclara que la prórroga es voluntaria, él en principio la propone, pero está abierto a cualquier sugerencia.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 47.2 II), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Acceder a la petición presentada por la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A., CIF A-53646360, agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del plan de reforma interior de la Unidad de Ejecución 9 y, en consecuencia, suspender temporalmente la ejecución de este Programa, por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan actualmente a la viabilidad económica de la actuación, alegadas por el urbanizador.

**Segundo.-** El plazo de suspensión se fija en DOS AÑOS, a contar desde la fecha de solicitud de suspensión, 13 de febrero de 2014. Este plazo resulta prorrogable por dos más, que también se acuerda, por lo que el plazo de suspensión, con su prórroga, finalizará a todos los efectos con el 13 de febrero de 2018.

**Tercero.-** No se advierte la existencia de perjuicios que puedan derivarse para los propietarios de terrenos o terceros afectados, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas específicas en tal sentido. El pronunciamiento sobre esta suspensión no prejuzga en modo alguno la necesidad de revisión de costes de la actuación, o el resultado de las propuestas que pudieran formularse en tal sentido

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

**Quinto.-** Hacer pública esta resolución mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón Municipal.



4.- Solicitud de D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez sobre revisión de oficio de acuerdos de aprobación de proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 18.

5060\_4\_1

En relación con el expediente que se sigue para la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, instado por el agente urbanizador, Gestaser Obras y Servicios, S.L., cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, de 22 de abril de 2013, contra el cual se interpusieron diversos recursos de reposición por propietarios y titulares de derechos afectados en la actuación, que fueron resueltos por la Junta de Gobierno Local, de 3 de febrero de 2014, por el que se resolvió la inadmisión a trámite de alguno de los recursos presentados por extemporáneos y la admisión de otros, por lo cual se acordó revocar el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización, a la vista de la necesidad de que se tramite la oportuna retasación de cargas, cuyo acuerdo fue notificado a los diferentes interesados en el citado procedimiento.

Con fecha 14 de marzo de 2014, D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez, presenta escrito al Ayuntamiento, solicitando el inicio de un procedimiento de revisión de los citados acuerdos de la Junta de Gobierno local, de 22 de abril de 2013 y 3 de febrero de 2014, por considerar que los mismos son nulos de pleno derecho, por vulnerar su derecho fundamental de defensa, Art. 24 Constitución Española, y prescindir del procedimiento legalmente establecido, Art. 62.1 a) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 19 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Se ha seguido en este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, instado por el agente urbanizador. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2013, acordó la aprobación de este proyecto, contra cuyo acuerdo se interpusieron diversos recursos de reposición por propietarios y titulares de derechos afectados por la actuación. Estos recursos fueron resueltos por la Junta



de Gobierno en 3 de febrero de 2014, donde se decidió, por una parte, inadmitir a trámite alguno de los recursos presentados, por considerarlos extemporáneos; por otra, se admitieron otros recursos y, en consecuencia, se revocó el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización, a la vista de la necesidad de que se tramite la oportuna retasación de cargas.

Este acuerdo se notificó a los diferentes interesados, en especial, y en lo que ahora nos interesa, a D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez, en 13 de febrero de 2014, según diligencia del Servicio de Notificaciones de este Ayuntamiento. En los plazos conferidos no se interpuso recurso alguno contra esta resolución, por lo que la misma adquirió firmeza.

Ahora, mediante solicitud presentada en el Registro Municipal en 14.03.2014, D.<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez solicita el inicio de un procedimiento de revisión de los citados acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2014 y de 22 de abril de 2013, por considerar que los mismos son nulos de pleno derecho.

En la tramitación de esta solicitud, se ha concedido audiencia al agente urbanizador, Gestaser Obras y Servicios, S.L., quien ha presentado escrito con su informe al respecto en 13.05.2014.

Segundo.- Con carácter general puede señalarse que las posibilidades de revisión de los actos administrativos, son diferentes en función de la naturaleza de los vicios de que adolezca el acto. Si se trata de nulidad de pleno derecho del acto administrativo, por concurrencia de cualquiera de las circunstancias tasadas que se determinan en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA, en lo sucesivo), debe utilizarse la vía de revisión de oficio que se regula en el artículo 102 de la Ley. Para el caso de que no quepa subsumir el vicio del acto en los supuestos del artículo 62.1, encontrándonos con un acto anulable, debe seguirse la vía de la previa declaración de que el acto es lesivo para el interés público, y su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según ordena el artículo 103 LRJPA.

La revisión de oficio supone por tanto que es la propia Administración, quien puede privar de efectos al acto administrativo, declarando su nulidad, previo dictamen que debe emitir el Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en nuestro caso, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. Esta revisión de oficio, de



conformidad con lo regulado en el expresado artículo 102, requiere la concurrencia de un doble requisito:

- Que nos encontremos ante cualquiera de los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, que se detallan en el artículo 62.1 LRJPA.
- Que el acto en cuestión haya puesto fin a la vía administrativa o no haya sido objeto de recurso en el plazo hábil para ello.

El apartado 3 del referido artículo 102, establece que el órgano competente para la revisión de oficio, puede acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas, sin necesidad de recabar dictamen del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente, en dos circunstancias: cuando la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezca manifiestamente de fundamento; o cuanto se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

El procedimiento de revisión de oficio debe ser utilizado de una manera restrictiva, acorde con su consideración de vía extraordinaria de impugnación de la validez del acto administrativo. Así lo establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2005, número 7857/2005: «Debe recordarse, a estos efectos, que la acción de nulidad también constituye una vía excepcional cuando concurre alguno de los supuestos previstos legalmente como causas determinantes de la revisión, y que taxativamente están enumerados, debiéndose interpretar de forma restrictiva tanto los supuestos, como su contenido y alcance, todo ello en virtud del principio de seguridad jurídica, pues no debe olvidarse que nos hallamos ante actos firmes que causan estado, y que, en un momento determinado, fuera de todo orden procesal, se decide a impugnarlos/./».

Tercero.- La interesada, en su solicitud, plantea la necesidad de revisión de oficio de dos acuerdos municipales diferenciados, ambos relacionados con el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 18: de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2014 y otro acuerdo de la misma Junta de 22 de abril de 2013.

Analicemos separadamente cada supuesto.

- a) En lo que se refiere al acuerdo de 3 de febrero de 2014, se alega que el acuerdo adoptado, en cuanto que decidió la inadmisión del recurso de reposición presentado por su parte, ha vulnerado su derecho constitucional a la defensa y ha sido dictado prescindiendo total y absolutamente del



procedimiento establecido; en consecuencia, concurren en el mismo las causas de nulidad de pleno derecho dispuestas en los apartados 1.a) y 1.e) del artículo 62 LRJPA.

Sin embargo, estas conclusiones no son, a mi juicio, acertadas. El acuerdo de inadmisión por extemporáneo del recurso presentado por D.<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez se encuentra fundado en la numerosa jurisprudencia, que se citaba, que mantiene la aplicación en el ámbito administrativo de la regla de «fecha a fecha», dispuesta en el artículo 5.1 del Código Civil, como modo de cómputo de los plazos fijados por meses o años. Abundando en lo entonces argumentado, puede señalarse que este sistema de computar los plazos quiere decir -según GONZÁLEZ NAVARRO- que si un mes (o un año) empezaba a computarse en un determinado día, en la misma fecha del mes (o del año) siguiente comenzará un nuevo mes (o año), o sea que el último día del plazo es el inmediatamente anterior. Así lo reconoce la jurisprudencia del TS, concretamente la STS de 26 de septiembre de 2000, dice: «Es doctrina mayoritaria y en todo caso, actual de este Tribunal Supremo que (a fin de que no se compute dos veces una misma fecha) en plazo se cuenta desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se pretende recurrir y termina el día en que se cumple el mes pero contado desde la misma fecha de la notificación (sentencias de 02-10-76, 24-09-84, 30-01-85, 21-11-85, 01-03-84, 24-3-99, 25-10-95, 9-1-91, 18-2-94, auto de 30 de octubre de 1990)» . (Tomado de “El Procedimiento Administrativo Local”, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos, edición de octubre de 2010, colaboración de José Pérez Amorós).

Señala el urbanizador a este respecto, en su escrito de contestación a estas alegaciones, que: «/.../un ejemplo básico para poder apreciarlo con claridad es considerar el plazo de un mes sobre una publicación que se realiza un día 31, el cómputo del plazo (dies a quo) empezaría el día 1 del mes siguiente, y finalizaría obviamente el día 31 de ese mismo mes (dies a quem), de tal modo que habría transcurrido un mes completo. Si se pretendiese prolongar el plazo hasta el día 1 se estaría computando un mes completo y un día».

De este modo, no se aprecia que concurren las causas de indefensión o de transgresión absoluta y total del procedimiento administrativo, que podrían dar lugar a la declaración de nulidad de pleno derecho, y consiguiente necesidad de revisión de oficio del acuerdo adoptado.

b) En cuanto al acuerdo de 22 de abril de 2013, se alega que el mismo ha sido adoptado cuando el procedimiento de aprobación de la actuación urbanística se encontraba incurso en caducidad, ya que desde la fecha de





aprobación del planeamiento aplicable a esta área, 5 de marzo de 2008, hasta la citada fecha de 22.04.2013, han transcurrido varios años que han determinado la caducidad. También se señala que la proposición jurídico económica aprobada en su día, es del año 2005, encontrándose totalmente desfasada. Se apela entonces a la aplicación del artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre declaración de caducidad de procedimientos en los que la administración ejercite potestades sancionadoras o susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.

Para responder a estos alegatos, hay que establecer previamente la vinculación existente entre los dos acuerdos municipales cuya revisión de oficio se solicita. El primero de ellos, en orden cronológico, es éste de 22 de abril de 2013, por el que se aprueba el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 18, presentado por el agente urbanizador; el segundo de ellos, y último, es el de 3 de febrero de 2014, por el que se resuelven los distintos recursos de reposición planteados contra el anterior; este acuerdo contiene un doble pronunciamiento: se inadmiten varios recursos por extemporáneos, entre ellos el de la Sr. Menor Martínez; y se admiten otros de los recursos presentados, con lo que se revoca y deja sin efecto el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización de 22 de abril de 2013. De este modo la acción de nulidad planteada ahora por la interesada, se dirige contra un acuerdo cuya revocación ya tiene acordada el Ayuntamiento, desde el día 3 de febrero de 2014. Se pide por tanto la revisión de oficio de un acuerdo ya privado de efectos, lo que, resulta obvio, está fuera de lugar.

Por tanto, sin necesidad de entrar en el estudio de las consideraciones del escrito, debe rechazarse la petición presentada, pues su hipotética estimación, y tramitación de la revisión de oficio, con solicitud de dictamen del Consejo Jurídico Consultivo y posterior pronunciamiento municipal, nos llevaría, en el supuesto caso de que se declarara finalmente esta nulidad, a un resultado que ya tiene proclamado el Ayuntamiento con su acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2014.

Por tanto, y concluyendo, considero que se dan las circunstancias dispuestas en el apartado 3 del artículo 102 de la LRJPA para que sea inadmitida la solicitud de D.<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez de que se proceda a la revisión de oficio de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2013 y 3 de febrero de 2014, al haber quedado razonado que se trata de pretensiones que no se basan en ninguna de las causas de nulidad del artículo 62 de dicha ley o



que carecen manifiestamente de fundamento.

Por último, y en cuanto a la competencia del órgano municipal que debe resolver sobre esta petición, no se establece con claridad en la legislación de régimen local a quien debe atribuirse esta facultad. El profesor González Pérez, en su obra Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo, 1989, páginas 867 y 868, analizando este aspecto, señala: «Dentro de la Entidad local, la competencia corresponde al Pleno. Así lo establece el art. 110, LBRL, al regular la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, norma que rige, asimismo, en los procedimientos de revisión de los demás actos administrativos, pues la competencia para la anulación de oficio de un acto corresponde al “órgano supremo de la entidad”. Así lo establece el art. 56.2, Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, al regular el "recurso contencioso-administrativo de lesividad", norma que puede aplicarse al procedimiento del art. 109. Por tanto, cuando se trate del acto de una Entidad local, el único órgano competente para declarar la nulidad será la Corporación en Pleno».

Por tanto, y aun cuando pudiera sostenerse que la resolución de revisión de oficio de un acto debe corresponder al mismo órgano que lo dictó, cabe considerar esta meritada opinión e interpretar que tiene el Pleno la facultad de resolución de esta solicitud, al igual que sucede con la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22 2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local); en este caso, deberá resolver el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el artículo 47.1 siguiente.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez, interesada en el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 18, de suelo urbano, solicita del Ayuntamiento el inicio de un proceso de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 22 de abril de 2013 y 3 de febrero de 2014, en los que, respectivamente, se aprueba el citado proyecto de urbanización y se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra dicho acto.



Acerca de esta solicitud ha sido emitido informe de carácter jurídico por el técnico de administración general del departamento, en el que se propone la inadmisión de la misma, al considerar que no concurren los requisitos dispuestos en la legislación aplicable. De igual modo, se ha dado traslado de esta petición a Gestaser Obras y Servicios, S.L. agente urbanizador de esta unidad, habiendo presentado escrito de alegaciones en el que manifiesta su oposición a la pretensión formulada.

De acuerdo con cuanto queda razonado en el informe emitido, no concurren las circunstancias que pueden motivar el inicio de procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos citados, señaladas en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, en aplicación del apartado 3 de este mismo artículo, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Inadmitir la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 22 de abril y 3 de febrero de 2014, relativos a la aprobación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 18, de acuerdo con el citado artículo 102.3 de la Ley 30/1992, según se razona en el informe jurídico emitido.

Segundo: Notificar la resolución adoptada a la interesada, D.<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez, así como a la mercantil Gestaser Obras y Servicios, S.L., agente urbanizador.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez, en la que se solicita el inicio de un procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de 22 de abril de 2013 y 3 de febrero de 2014, relativos al proceso de aprobación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 18. Se da lectura al informe jurídico emitido, así como a la propuesta presentada por el concejal delegado de Urbanismo.

La Comisión, deliberado el asunto, con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y VCD, y la abstención de los tres concejales del grupo del Partido Popular, por mayoría acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada y la



adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que la propuesta recoge las conclusiones del propio informe jurídico y de lo que se trata es de inadmitir el recurso por las razones que se exponen en el informe.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Inadmitir la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 22 de abril y 3 de febrero de 2014, relativos a la aprobación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 18, de acuerdo con el citado artículo 102.3 de la Ley 30/1992, según se razona en el informe jurídico emitido.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada a la interesada, D<sup>a</sup> Josefa Menor Martínez, así como a la mercantil Gestaser Obras y Servicios, S.L., agente urbanizador.

5.- Propuesta de los Concejales de Servicios Sociales y de Movilidad Urbana y Transportes, sobre cambio de nombre y remodelación de la Comisión de Accesibilidad.
---

5000\_5\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Fulgencio José Cerdán Barceló y el Concejal Delegado de Movilidad Urbana y Transportes, D. Pablo Juan Martínez Catalá, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 25 de septiembre de 2003, se aprobó en el Pleno Municipal la creación de la Comisión de Accesibilidad, tras una trayectoria de más de 10 años trabajando se está haciendo visible la necesidad de incluir la Movilidad Urbana junto con la Accesibilidad, ya que ambas están altamente relacionadas.

Así se dotará de nuevas funciones a la comisión y se reorganizará, para que comience a trabajar en un reglamento que defina cuáles son sus funciones efectivas.



Aunque parezca una simple redundancia, la Movilidad Urbana no es ni más ni menos que la búsqueda de un equilibrio entre todas las formas de desplazamiento que usamos todos los días los seres humanos en el marco de las relaciones que éstos establecen en cuanto a los desplazamientos personales y de sus materiales, mejorando siempre (de manera más eficiente) la accesibilidad a determinados lugares. Pero la Movilidad Urbana equilibrada no sólo se consigue mejorando los sistemas de transporte, sino (y también) racionalizando el porqué de determinados desplazamientos que conllevan nuevas ocupaciones de suelo y, si estas se verifican, que lo hicieran de manera adecuada, es decir, produciendo las menores incidencias a nivel local y global.

Esto lleva a plantear que la Movilidad Urbana en estas interconexiones humanas debe dar respuestas adecuadas socio-económicas y ambientalmente a dos cuestiones clave: cómo se debe realizar esta movilidad, con qué instrumentos, vehículos se debe verificar la misma, pero también ligado a ello, el porqué de estos desplazamientos, es decir, cuál es el papel de los mismos con el contexto de desarrollo de los geosistemas sociales humanos y si no pueden ser replanteados, lo cual llevaría a pensar en contextos ligados a la Ordenación Territorial y al planeamiento urbanístico, marco éste de reglas del juego donde se configura el diseño de los asentamientos humanos, donde en el imaginario colectivo las ciudades (y las interrelaciones entre ellas) conlleva una entidad propia de gran valor que debe primar la habitabilidad y lo saludable de las mismas.

En la evolución de las sociedades humanas existe hoy en día un claro indicador de la estabilidad de las mismas, que evalúa así las posibles disfunciones: el Cambio Climático. Así lo entiende la Estrategia Española de Movilidad Sostenible (EEMS) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (y las propias de la Unión Europea), entendiéndose que en materia de movilidad se debe evolucionar hacia modelos de baja emisión de carbono y menor consumo energético tanto en vehículos como en el contexto territorial y urbano. Bajo esta premisa orientadora que implica a su vez a otras (calidad del aire/salud pública y respeto a la biodiversidad como más relevantes), debe entenderse que existen ámbitos prioritarios donde hacer efectiva esta movilidad urbana; ámbitos que van desde la planificación del transporte urbano e interurbano y del territorio (urbanismo de proximidad, optimización de infraestructuras existentes, etc.), a la minimización de efectos sociales y ambientales (tienen el mismo origen en multitud de ocasiones) con medidas que reduzcan y optimicen la dependencia energética y prioricen vehículos menos contaminantes, mejorando las condiciones de seguridad



ambiental y sanitaria, Medidas en suma que supongan fundamentalmente gestionar la demanda de movilidad, reduciendo las dependencias energéticas y las ocupaciones “ex novo” de suelo.

Pero existe un factor esencial para el éxito de todas estas medidas: la Participación Ciudadana. Ya sabemos bien que el éxito de cualquier política sólo puede hacerse real concerniendo a la ciudadanía, informando del porqué de determinadas medidas y de su alcance. La información y la transparencia son, en materia de Movilidad urbana, dos herramientas básicas para que las distintas Administraciones ejerzan su responsabilidad y, todo ello, en la lógica de que solo existe una buena movilidad urbana cuando el sistema social también lo es.

Por todo ello, se propone al Pleno:

1.- Aprobación del cambio de nombre: “Comisión de Accesibilidad y Movilidad Urbana”.

2.- La organización de la Comisión quedará de la siguiente forma:

- Plenario Comisión de Accesibilidad y Movilidad Urbana formado por:

- Alcalde/sa-Presidente/a.
- Concejal/a de Servicios Sociales.
- Concejal/a de Movilidad Urbana y Transportes.
- Concejal/a de Urbanismo.
- Concejal/a de Obras y Servicios.
- Concejal/a de Deportes.
- Concejal/a de Educación.
- Concejal/a de Policía y Tráfico.
- Un/a Representante por cada Partido Político de la oposición.
- Un/a Técnico/a de Urbanismo Municipal(Arquitecto Municipal).
- Un/a Ingeniero/a de Obras Públicas Municipal.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales Municipal.



- Un/a Policía experto en Tráfico.
- Un Representante de cada una de las Asociaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Un Representante de cada una de las Asociaciones relacionadas directamente con la movilidad urbana.
- Secretario/a Municipal o en quien delegue.

- Subcomisión de Accesibilidad, formada por:

- Concejal/a de Servicios Sociales.
- Concejal/a de Movilidad Urbana y Transportes.
- Concejal/a de Obras y Servicios.
- Un/a Técnico/a de Urbanismo (Arquitecto Municipal).
- Un/a Ingeniero/a de Obras Públicas Municipal.
- Un/a Representante todas las Asociaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que tengan representación en el Plenario.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales Municipal.
- Secretario/a Municipal o en quien delegue.

- Subcomisión de Movilidad Urbana, formada por:

- Concejal/a de Movilidad Urbana y Transportes.
- Concejal/a de Urbanismo.
- Concejal/a de Obras y Servicios.
- Concejal/a de Policía y Tráfico.
- Un/a Técnico/a de Urbanismo Municipal (Arquitecto Técnico o Arquitecto).
- Un/a Ingeniero/a de Obras Públicas Municipal.
- Un/a Policía experto en Tráfico.
- Un/a Representante todas las Asociaciones relacionadas directamente con la



movilidad urbana, que tengan representación en el Plenario.

- Un Representante de cada una de las Asociaciones relacionadas directamente con la movilidad urbana.
- Secretario/a Municipal o en quien delegue.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en relación con la propuesta presentada por los Concejales delegados de Servicios Sociales y de Movilidad Urbana y Transporte, acerca del cambio de nombre y remodelación de la Comisión de Accesibilidad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y con la abstención de los tres Concejales del Grupo del Partido Popular, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada.

Abierto el debate, el objeto de esta Moción es ampliar las competencias y funciones de la Comisión de Accesibilidad, para asumir tareas de reflexión, debate, planificación y diseño de las políticas de movilidad y transporte en nuestra ciudad, políticas éstas, que a pesar de la importancia dentro del sistema urbano y que representan problemas importantes en nuestra ciudad por su características físicas, nunca han tenido el peso específico que les correspondía. Con esta ampliación se pretende generar un instrumento útil y eficaz que mediante un equipo multidisciplinar técnico-político, permita plantear y coordinar las propuestas y acciones necesarias para superar los problemas de movilidad y transporte que tiene nuestra ciudad. La Comisión estará compuesta por un Plenario y dos Subcomisiones, la primera Subcomisión será de Accesibilidad actual, que ya ha demostrado su funcionalidad y la segunda Subcomisión de Movilidad Urbana. El Plenario tratará eventualmente, los temas considerados estratégicos, así como los temas que afecten puntualmente a los dos áreas, en paralelo. Las Subcomisiones tratarán usualmente los temas del día a día con un formato más técnico. En definitiva, lo que se plantea es generar una herramienta eficaz para mejorar el servicio a la ciudadanía villenense y por eso, se solicita que se apruebe esta Moción.





D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar en contra de la remodelación de esta Comisión tal y como se propone por los Concejales de Bienestar Social y Movilidad. En primer lugar, les parece que después de tres años y medio al frente de la ciudad, el tripartito podía haber tomado nota de lo que significa la representatividad en este Pleno Municipal y Comisiones Municipales. Consideran que es inadmisibile que en esta Comisión haya siete Concejales del equipo de gobierno más el Alcalde y tan solo uno del PP. Cree que esto es algo que se ha repetido habitualmente cada vez que se ha modificado la composición de las Comisiones Municipales, once Concejales del equipo de gobierno y ocho Concejales en esta Comisión, frente a diez Concejales del PP y uno en la Comisión, es totalmente desproporcionado y no refleja la representatividad de esta Corporación Municipal. Además cuando se habla de las Asociaciones de Discapacitados y las relacionadas con la movilidad urbana no se cita específicamente qué asociaciones son y esto puede generar conflictos. Piensa que las asociaciones que pueden tener representación en esta Comisión deberían estar reflejadas nominativamente, porque si no cuando se vaya a convocar esta Comisión la persona que realice las citaciones no sabrá a qué asociaciones debe citar. Por estas dos razones, el PP no puede votar favorablemente la remodelación de esta Comisión.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Pablo Juan Martínez Catalá, aclara, que básicamente se acogen a una Comisión que ya existe, que es la de Accesibilidad. Lo que se propone es ampliar sus funciones y en esa Comisión el PP no tenía presencia, a pesar de ello, se amplía su composición creando un plenario, en el cual sí que tendrá representación ahora el PP o el Partido o Partidos que estén en la oposición del Gobierno Municipal que resulte a partir de las elecciones del mes de mayo. Por tanto, a día de hoy, la oposición no tenía representación y a partir de esta remodelación sí que la va a tener. Por otra parte, la inclusión de las asociaciones se plantea de una manera genérica, por que entiende que la Comisión va a ser constante en el tiempo, van a continuar ahora las mismas que ya están, pero en el futuro pueden aparecer nuevas asociaciones, que de alguna manera se puedan integrar, porque estén vinculadas a este tipo de áreas. No obstante, se puede añadir nominativamente las asociaciones que a día de hoy están y dejar abierto a éstas otras que en el futuro se puedan incorporar.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que le parece apropiado que se incluyan nominativamente las asociaciones, puesto que si no pueden generar conflicto, sin embargo, no votarán favorablemente a que graciosamente el



equipo de gobierno les deje participar en esta Comisión, cuando tiene ocho representantes en la Comisión y es totalmente desproporcionado que el PP cuente con un solo representante. No obstante, si antes su Grupo no participaba, pues bueno, pero actualmente el Alcalde más siete Concejales con delegación cree que no refleja la representatividad del Pleno Municipal, cuando las Comisiones Municipales según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, deben reflejar la representatividad del Pleno y desde luego ésta y otras Comisiones no lo reflejan, motivo por el cual no puede votar favorablemente. Por otra parte, el Sr. Martínez Catalá ha comentado que a partir del mes de mayo, los Grupos de la oposición podrán tener un representante, pero hay que tener en cuenta que después de mayo se podrán modificar las Comisiones con arreglo a la nueva Corporación Municipal que resulte de las elecciones, con lo cual cree que aunque esto pueda perdurar en el futuro, la nueva Corporación podrá elegir los representantes, porque a lo mejor la distribución de delegaciones no es la misma y hay que modificar la Comisión. Por esto, piensa que no tiene sentido plantear esta remodelación tal como se hace y la justificación que le da el Concejale de que antes no había representación del PP y ahora sí, no es del todo acertado.

Cierra el turno de intervenciones D. Pablo Juan Martínez Catalá, señalando, que las dos Comisiones que realmente son las que se van a estar reuniendo prácticamente todos los meses son Comisiones de trabajo y serán cuatro Concejales del equipo de gobierno los que las formen, lo que pasa es que alguno repite área y lo que se busca en el planteamiento es que haya una coordinación completa y las políticas de movilidad y transporte se establezcan de una manera global e integral a todas esas áreas afectando de alguna determinada manera. En este caso, sí que existirá representación por parte de la oposición en el plenario, donde se tratarán los temas estratégicos que tengan continuidad durante varias legislaturas, así como los temas que afecten puntualmente a las dos áreas, mientras que las Subcomisiones tratarán los temas del día a día, son Comisiones de trabajo, en las que participan los Concejales de delegación del equipo de gobierno, entendiéndose que de alguna manera todos los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento deben tener presencia en ese plenario.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Votan en contra los nueve



Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al no estar presente D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobación del cambio de nombre: Comisión de Accesibilidad y Movilidad Urbana.

**Segundo.-** La organización de la Comisión quedará de la siguiente forma:

- Plenario Comisión de Accesibilidad y Movilidad Urbana formado por:
  - Alcalde/sa-Presidente/a.
  - Concej/a de Servicios Sociales.
  - Concej/a de Movilidad Urbana y Transportes.
  - Concej/a de Urbanismo.
  - Concej/a de Obras y Servicios.
  - Concej/a de Deportes.
  - Concej/a de Educación.
  - Concej/a de Policía y Tráfico.
  - Un/a Representante por cada Partido Político de la oposición.
  - Un/a Técnico/a de Urbanismo Municipal(Arquitecto Municipal).
  - Un/a Ingeniero/a de Obras Públicas Municipal.
  - Un/a Técnico/a de Servicios Sociales Municipal.
  - Un/a Policía experto en Tráfico.
  - Un Representante de cada una de las Asociaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
  - Un Representante de cada una de las Asociaciones relacionadas directamente con la movilidad urbana.
  - Secretario/a Municipal o en quien delegue.



- Subcomisión de Accesibilidad, formada por:

- Concejal/a de Servicios Sociales.
- Concejal/a de Movilidad Urbana y Transportes.
- Concejal/a de Obras y Servicios.
- Un/a Técnico/a de Urbanismo (Arquitecto Municipal).
- Un/a Ingeniero/a de Obras Públicas Municipal.
- Un/a Representante todas las Asociaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que tengan representación en el Plenario.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales Municipal.
- Secretario/a Municipal o en quien delegue.

- Subcomisión de Movilidad Urbana, formada por:

- Concejal/a de Movilidad Urbana y Transportes.
- Concejal/a de Urbanismo.
- Concejal/a de Obras y Servicios.
- Concejal/a de Policía y Tráfico.
- Un/a Técnico/a de Urbanismo Municipal (Arquitecto Técnico o Arquitecto).
- Un/a Ingeniero/a de Obras Públicas Municipal.
- Un/a Policía experto en Tráfico.
- Un/a Representante todas las Asociaciones relacionadas directamente con la movilidad urbana, que tengan representación en el Plenario.
- Un Representante de cada una de las Asociaciones relacionadas directamente con la movilidad urbana.
- Secretario/a Municipal o en quien delegue.”

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías afectadas.



6.- Propuesta de los Concejales de Transportes y de Servicios, sobre aprobación de los pliegos para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de transporte del autobús urbano.

5050\_6\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Transportes, D. Pablo Juan Martínez Catalá y del Concejal Delegado de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“El autobús urbano en Villena es un servicio público y municipal que se viene prestando desde hace más de 40 años, en concreto el actual concesionario lo lleva prestando desde el 1988. El servicio se ha convertido en un servicio imprescindible para la ciudadanía, sobre todo para los sectores de población considerados como “viajeros cautivos” como los niños y niñas, ancianos y personas con movilidad reducida.

El servicio de autobús urbano se encuentra en prórroga de contrato desde hace años, por lo que se hace necesario convocar un curso para adjudicar el nuevo contrato de este servicio.

Con este motivo se realizó un estudio de “Alternativas técnico-económicas para mejorar la gestión de la movilidad sostenible del municipio” con completo desarrollo del modo del transporte público urbano con autobús mediante un análisis-diagnóstico y propuestas concretas en distintas áreas como los trazados, frecuencias, regularidad, servicios al usuario, vehículos, estructura económico-financiera, etc...

A partir de este estudio se proponen estos pliegos que intentan recoger todas estas propuestas con el claro objetivo de prestar a la ciudadanía un mejor servicio de transporte público urbano.

Por todo ello, se propone al Pleno:

1. Aprobación de los pliegos administrativos particulares y técnicos, incluido anexos, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de gestión del servicio público del transporte de autobús urbano de titularidad municipal en la modalidad de concesión para el municipio de Villena.



## 2. Seguimiento del expediente hasta su adjudicación definitiva.”

En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, de 13 de diciembre de 2013, sobre la necesidad de licitar el contrato de concesión para la explotación del servicio regular de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad de Villena, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que existe informe sobre el contrato de concesión del servicio de autobús urbano, suscrito por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, en fecha 18 de febrero de 2013.

Que en dicho informe se manifiesta que el contrato de concesión del servicio municipal de transporte urbano, suscrito con la mercantil Autobús Villena, S.L., con CIF. nº B-53045563, finalizó su vigencia el 4 de mayo de 2010, quedando el servicio municipal de transporte urbano disponible a una nueva concesión licitada con la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Que en la situación actual, entendemos que se hace necesaria una nueva licitación con pliegos de condiciones actualizados que correspondan a la aplicación de la legislación en el sector y a la mejora de los servicios en los aspectos administrativos y técnicos.

Que existen pliegos técnicos-administrativos que responden a la necesidad del servicio, redactados por D. Antonio Marco Avedaño, ingeniero especialista en el sector del transporte público.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, de 23 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

### **“Antecedentes:**

I. Mediante propuesta de los Concejales de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte y de Transportes, D: Pablo Juan Martínez Catalá, de fecha 23 de octubre de 2014, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del



contrato de gestión del “Servicio público del transporte de autobús urbano de titularidad municipal en la modalidad de concesión para el Municipio de Villena (Alicante)”.

- II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidad del Ingeniero Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, así como el del Sr. Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y anexos, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde a la Secretaría General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente informe:

**Primero.-** En relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en cuanto al transporte colectivo urbano se refiere:

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando dice que “las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”, sólo se está refiriendo a las competencias impropias.

El transporte colectivo urbano no es una competencia impropia. Una cosa es que no sea un servicio obligatorio, en su caso, y otra muy distinta que sea una competencia impropia, porque son propias todas las competencias del artículo 25, es decir, debe distinguirse entre servicios obligatorios y competencias propias.

El artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:



d) En los municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Por lo tanto, no es un servicio obligatorio para el municipio de Villena, pero el hecho de que no lo sea, no quiere decir que no sea una competencia propia y ello porque el artículo 25 dispone lo siguiente:

1. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que respecto a las competencias distintas a las propias y a las delegadas, no incluidas en el artículo 25 de la Ley, continuarán desempeñándose siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la Ley, según se desprende del artículo 7.4 in fine.

Cuando se trate de competencias asumidas a partir de la entrada en vigor de la Ley, la entidad local podrá ejercerlas una vez acreditado que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública.

Por lo tanto, en base a dicha normativa, se puede prestar dicho servicio ya que esta competencia venía siendo ejercida por el Ayuntamiento a la entrada en vigor de la citada Ley.

**Segundo.-** En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares, estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa,





cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 109, 110, 115 y 116 TRLCSP, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a las normas contenidas en el Capítulo I, del Título I, del Libro II y en el Capítulo I del Título I del Libro III, de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero. Naturaleza del contrato.** El presente contrato de naturaleza administrativa es un contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 19.1a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

**Cuarto. Competencia para contratar.** Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.- Plazo de duración del contrato.** La duración del contrato se fija en un período inicial de diez años, a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo, contemplando una prórroga de cinco años, por lo que la totalidad del contrato podrá llegar hasta los quince años.

**Sexto. Precio del contrato.** El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, entendiéndose por tal el importe máximo de subvención correspondiente a los diez años de duración del contrato y los cinco años de posible prórroga, asciende a la cantidad de 3.150.000 euros, IVA excluido, esta cantidad no es revisable a lo largo de la vida del contrato.

**Séptimo. Aportación municipal.** El concesionario percibirá anualmente del Ayuntamiento una subvención igual al déficit del servicio calculado en función de los costes ofertados, los viajeros reales registrados, los valores asumidos como riesgo del licitador (viajeros comprometidos, ingresos diferentes de los tarifados) y la parte variable relacionada con una adecuada prestación del servicio mediante la aplicación de una fórmula. En ningún caso la subvención podrá ser superior a 210.000 euros.

**Octavo. Expediente de contratación.** En él figura el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y los anexos, documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 TRLCSP.



**Noveno. El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas.** El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, redactados específicamente para este contrato se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 TRLCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecuan a las exigencias de su objeto, por lo que se informan favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

En los anexos figura modelo de proposición económica, relación de material recibido por reversión de la actual concesión, relación de personal a incorporar por subrogación, plano de las líneas urbanas proyectadas, caracterización de la prestación del servicio, datos de viajeros transportados en los últimos cinco años, tarifas y estudio básico de viabilidad económica financiera.

**Décimo. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.** El expediente se tramita de forma ordinaria de conformidad con los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto atendiendo a diversos criterios de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 157 del mismo texto legal.

**Undécimo.- Criterios de adjudicación.** El Ayuntamiento basará la adjudicación del contrato en los siguientes criterios de valoración:

- Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (27 puntos), pero no se establece valoración de puntos dentro de cada criterio.
- Criterios cuya cuantificación depende de la mera aplicación de fórmulas (73 puntos). Debe tenerse en cuenta la complejidad de las fórmulas que se recogen en el pliego para la determinación de este tipo de criterios.

**Decimosegundo. Publicidad de la licitación.** Tratándose de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria el anuncio de licitación se tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de 15



días naturales y en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en el que estarán accesibles los pliegos y demás documentación relativa a la licitación de manera electrónica.

**Decimotercero.- Financiación.** La tramitación de este expediente se realiza de forma anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que supone que la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, en los ejercicios correspondientes.

### **CONCLUSIÓN**

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para el contrato de gestión del servicio público de “Transporte de autobús urbano de titularidad municipal en la modalidad de concesión para el municipio de Villena (Alicante)” se adecua a la legislación vigente en los términos referidos y se entiende que se puede prestar el citado servicio de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, porque esta competencia venía desempeñándose ya a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de fecha 30 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

#### **Consignación Presupuestaria y duración del contrato.**

- El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, entendiéndose por tal, el importe máximo de subvención es de 210.000€ anuales.

- Las obligaciones económicas que se deriven por parte del Ayuntamiento de Villena por el cumplimiento del contrato quedarán cubiertas presupuestariamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento que se apruebe en cada anualidad.

El art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), establecía la condición suspensiva de la contratación anticipada, al establecer que: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del



contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente."

La nueva Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, regula la contratación anticipada en su art. 94.2, configurándola de la siguiente forma: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

De lo expuesto se desprende que la contratación anticipada en la nueva Ley, ha eliminado la referencia expresa en los PCAP al sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito.

La cuestión planteada debe analizarse también desde la perspectiva presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (art.25), en los cuales se determina que: "*No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma*".

De lo anterior se desprende que, si llega el ejercicio en que debe producir efectos la contratación anticipada y no existe crédito, el acuerdo de adjudicación se considera nulo, dado que estaríamos ante un acuerdo adoptado sin consignación presupuestaria. A la vista de lo anterior, la norma presupuestaria mantiene el carácter condicionado de la adjudicación, vinculando la validez de la misma a la existencia de crédito en el ejercicio de referencia, no obstante, dado que la nueva LCSP no lo exige, no resulta preciso indicar el carácter condicionado de la adjudicación en los PCAP.



De conformidad con el informe de Secretaría, el concesionario percibirá anualmente del Ayuntamiento una subvención igual al déficit del servicio, calculado en función de los costes ofertados, los viajeros reales registrados, los valores asumidos como riesgo del licitador (viajeros comprometidos, ingresos diferentes de los tarifados) y la parte variable relacionada con una adecuada prestación del servicio mediante la aplicación de una fórmula. En ningún caso la subvención podrá ser superior a 210.000 euros anuales.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la propuesta presentada por los Concejales delegados de Transporte y de Servicios, sobre aprobación de los pliegos del contrato de gestión del servicio público de transporte del autobús urbano, en la modalidad de concesión.

La Comisión, deliberado el asunto, con el voto favorable de los cuatro concejales presentes de los grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar favorablemente esta propuesta y el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluidos anexos, que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de gestión del servicio público del transporte del autobús urbano, de titularidad municipal, en la modalidad de concesión.

Segundo: Seguimiento del expediente hasta su adjudicación definitiva.

Abierto el debate, D. Pablo Juan Martínez Catalá, expone, que el autobús urbano en Villena es un servicio público y municipal que se viene prestando desde hace más de 40 años, en concreto, el actual concesionario lleva prestando el servicio desde el año 1988. El autobús urbano se ha convertido en un servicio imprescindible para la ciudadanía, sobretodo para los sectores de población considerados como “viajeros cautivos”, como los niños y niñas, ancianos y personas con movilidad reducida. El servicio de autobús urbano se encuentra en prórroga del contrato, por lo que se hace necesario convocar un concurso para adjudicar el nuevo contrato de este servicio. Con este motivo se realizó un



estudio de alternativas técnico-económicas para mejorar la gestión de la movilidad sostenible del municipio, con un completo desarrollo del modo del transporte público urbano con autobús, mediante un análisis-diagnóstico y propuestas concretas en distintas áreas como los trazados, frecuencias, regularidad, servicios al usuario, vehículos, estructura económico-financiera, etc. Para trasladar la profundidad del estudio quiere decir que, se llegaron a estudiar 15 escenarios distintos hasta llegar a la opción elegida, el estudio certifica que el volumen de pasajeros anuales ha ido disminuyendo desde el año 2006 al año 2013, pasando de 322.717 usuarios en 2006 a 166.307 usuarios en 2013, una pérdida de 156.410 usuarios en 7 años. Los motivos han sido varios, la crisis económica, menos empleo, menos desplazamientos, menos capacidad económica, cambio en los hábitos de movilidad, aumento de desplazamientos a pie y en bicicleta o la existencia de un servicio que no ha tenido la posibilidad de actualizarse. Ahora es la oportunidad de adaptarse a las necesidades actuales de los ciudadanos que utilizan el servicio, a partir de este estudio se proponen estos pliegos que intentan recoger todas estas propuestas con el claro objetivo de prestar a la ciudadanía un mejor servicio de transporte público urbano.

Permítanle explicar un poco, las novedades que recoge el pliego para el nuevo servicio. En primer lugar, la concesión será por 10 años, más 5 prórrogas anuales, total 15 años de contrato. En segundo lugar, la subvención máxima será de 210.000 euros/año, que no se podrá superar en ningún caso, en total, 3.150.000 euros y 15 años como máximo. Una novedad de este contrato es que la subvención tendrá un concepto de incentivo/penalización, según varios indicadores, aumento de viajeros, limpieza de vehículos, conservación y mantenimiento de los vehículos, calidad horaria, calidad de información al usuario, en general la calidad percibida por el usuario. Se investigará con inspecciones puntuales por un consultor externo de contratación municipal pagadas por el concesionario. El objetivo es que el concesionario no se duerma en los laureles y durante toda la duración del contrato el servicio funcione lo mejor posible. Habrá nuevos vehículos, actualmente la flota tiene veintidós años de media desde su matriculación, el nuevo planteamiento es que la edad media de la flota durante la duración del contrato sea no más de doce años, que los nuevos vehículos tengan una matriculación inferior a cinco años, a excepción de un vehículo, que como mínimo, tenga una matriculación inferior a tres años. Los autobuses estándar serán alrededor de nueve metros de longitud, los microbuses de siete metros y estarán todos adaptados a personas de movilidad reducida debiendo cumplir la normativa europea de 2009 sobre biocarburantes y además tendrá el concesionario la posibilidad de utilización de autobuses híbridos, hidrógeno, gas, etc.



Actualmente hay tres líneas en activo, AC, A y B. Las línea AC y A tienen un buen funcionamiento y un mayor porcentaje de pasajeros, la línea B, básicamente, es un servicio de carácter social con pocos usuarios y un perfil “viajero cautivo” y jubilado, adaptado a la demografía de la zona alta pero hay necesidad de mantenerla y con el nuevo sistema planteado, se pasa de 3 a 2 líneas. La línea A sigue igual y la línea B que será AC más fusión de la línea B, y a pesar de ello se mantendrá el mismo servicio en las mismas zonas, horarios y frecuencias. Igualmente, tras la adjudicación del servicio, el concesionario deberá realizar un planteamiento final por si existen propuestas interesantes a estudiar como, por ejemplo, la propuesta por el Grupo Municipal Popular de que la línea B entre al corazón del Polígono El Rubial. También, en el nuevo sistema de billeteaje y tarifas se implantará la tarjeta Móbilis de la Generalitat Valenciana para abonos y tarifa plana, que se podrá adquirir en estancos y puntos concretos para la captación y control de los datos de usuarios, a través de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, lo que permitirá la intermodalidad total futura dentro de la Comunidad Valenciana, es decir, con la misma tarjeta un usuario podrá coger el autobús en Villena, ir a la estación de Renfe, coger cercanías y una vez haya llegado a Alicante, por ejemplo, podrá tomar el tranvía o el autobús, sólo con este sistema de billeteaje.

Finalmente, explica el Concejal, que son tarifas equilibradas según perfiles de usuarios que mejoran la accesibilidad económica de los ciudadanos al servicio, existe cierto aumento en algún abono, pero cree recordar que las tarifas llevaban sin actualizar el IPC muchos años, de esta forma se actualizan. Se promociona el uso habitual del servicio con mejores condiciones para los usuarios habituales con bonos y tarifa plana y se subvenciona el servicio al 100% para colectivos que son “viajeros cautivos”, que no tienen otra opción por motivos físicos o económicos, como son los jubilados, discapacitados y familias en riesgo de exclusión social. Por tanto, se solicita al Pleno Municipal la aprobación de los pliegos así como el seguimiento del expediente.

A continuación, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar a favor de la propuesta de aprobación de los pliegos, aunque no se hayan recogido expresamente las propuestas planteadas por su Grupo, pero como bien ha comentado el Sr. Martínez Catalá, se pueden plantear algunas soluciones por parte de las empresas que opten a la licitación. El único pero que se puede poner, en estos momentos, es que solo han tardado tres años y medio en sacar esta licitación, cuando todos sabían que el contrato estaba prorrogado tácitamente fuera de ley y si no recuerda mal no es desde el año 1988, que es con el nombre de la empresa actual, pero esa empresa sustituía a la anterior que



era la misma empresa, con lo cual están hablando de una concesión de más de cincuenta años. Sin embargo, lo que les entristece en esta licitación, es que no se pueda cumplir la promesa electoral que uno de los partidos que conforman el tripartito llevaba en su programa electoral, de que el autobús fuese gratuito, al final, no va a serlo y lo que debe saber la ciudadanía es que prácticamente va a seguir como hasta ahora, con los tres bonos sociales que se establecen para jóvenes, jubilados y personas de exclusión social. Por tanto, la promesa de Villena Centro Democrático resulta incumplida con la aprobación de estos pliegos, aun así, cree que después de tres años y medio el trabajo es correcto y estos pliegos pueden ser aprobados por el PP.

Por alusiones, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, matiza, que su Partido prometió el autobús urbano gratuito, evidentemente, las circunstancias económicas son muy complejas, pero aún así este Partido con sus compañeros de coalición han conseguido autobús urbano gratuito para jubilados, discapacitados y personas en riesgo de exclusión social, además de un bono tarifa plana de 25 euros al mes para el uso de cualquier frecuencia, persona y cantidad de viajes. Por tanto, autobús gratuito no en su integridad, pero sí se ha conseguido un avance importante que Villena no contaba y que esas personas van a poder disfrutar de ese servicio tal como se comprometió Villena Centro Democrático.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, pone de manifiesto que el ochenta por cien de la población tendrá que seguir pagando el autobús tal como se viene haciendo ahora, por lo que el Sr. Martínez Catalá podrá decir que los jubilados, discapacitados y personas en riesgo de exclusión social podrán verse beneficiados siempre que pasen por los filtros municipales, pero el ochenta por cien restante de la población, deberá seguir pagando el autobús como viene haciendo ahora incluso con las tarifas algo más altas, con lo que la promesa de Villena Centro Democrático está incumplida.

Cierra el turno de intervenciones D. Pablo Juan Martínez Catalá, el cual agradece al Partido Popular que haya votado a favor de estos pliegos, porque cree que es importante. Comprende que son unos pliegos complejos, que se han logrado con un estudio potente para que el servicio fuera el mejor para todos. Lógicamente a todos les hubiera gustado que el servicio fuera totalmente





gratuito, pero la situación económica del Ayuntamiento, que está para prestar servicios, por lo que si se pone mucha energía en este servicio, no se podría poner en otros, han intentado buscar un punto medio y creen que lo han conseguido, porque realmente esa gratuidad está para esos sectores de la población, que es el treinta o cuarenta por cien que utilizan el autobús, esos viajeros cautivos que tienen más sensibilidad a esos problemas de movilidad y piensan que han estado a la altura en esos sectores que realmente lo merecen.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, incluidos anexos, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de gestión del servicio público del transporte de Autobús Urbano de titularidad municipal en la modalidad de concesión para el municipio de Villena.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, [www.villena.es](http://www.villena.es)

**Cuarto.-** Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Transportes y de Servicios, así como al departamento municipal de Intervención. (Expte. Núm. 10645/2014.-5090)



7.- Aprobación pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato administrativo especial de la explotación del bar y realización de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en el Paraje de las Cruces.

5090\_7\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Turismo, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento de Villena dispone de un bar en la finca de propiedad municipal, sita en “Las Cruces” de Villena, que se encuentra desde hace tiempo sin explotar, siendo varias las personas que se han interesado por la explotación del negocio correspondiente.

Que el Pleno, es el órgano competente para el inicio del expediente y para la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno municipal que adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato de la “Explotación del bar y realización de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en el inmueble sito en paraje de Las Cruces, nº 15 de Villena”, con un canon de licitación de 1 euros mensuales.
- 2º.- Adjudicar dicho contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- 3º.- Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el anuncio de la licitación.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 23 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:



“En relación a la licitación de la concesión de actividad de bar junto con la realización de talleres y actividades de ocio, se justifica dicha concesión por la necesidad de la puesta en servicio de dichas instalaciones municipales y realizar las actividades de ocio y entretenimiento en la zona emblemática de Las Cruces.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, de 23 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

- I. Mediante propuesta de la Concejala de Turismo, de fecha 23 de octubre de 2014, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de la “Explotación del bar y realización de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en el inmueble sito en Paraje de Las Cruces, nº 15 de Villena.”.
- II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidades del servicio, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde al Secretario General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

### INFORME

**Primero. Legislación aplicable.** Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se adjudicará conforme a las normas contenidas en el Capítulo I, del Título I, del Libro II y en el Capítulo I, del Título I, del



Libro III de esta Ley.

**Segundo.**- Objeto del contrato. El objeto del contrato es la explotación del servicio de bar junto a la realización de un conjunto de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio, en el local denominado Bar Las Cruces de Villena, según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, actividades que se consideran poco desarrolladas en el mismo.

**Tercero.** Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de administrativo especial y por razón de la duración del mismo corresponde al Pleno la competencia para contratar, conforme disponen el artículo 21.2 n), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109, de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.** El pliego de cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de licitación. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, redactados específicamente para este contrato se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115 y 116, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecuan a las exigencias de su objeto, por lo que se informan favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El anuncio de licitación se tiene que publicar en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el boletín oficial de la provincia de Alicante, por plazo de quince días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 142, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.**- Procedimiento y forma de adjudicación. La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando como criterios de adjudicación los siguientes:



a) Criterios objetivos:

1. Oferta económica.
2. Mejor currículum de la persona licitadora.
3. Precios de los servicios.
4. Fomento de empleo.
5. Otras valoraciones.

b) Criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor:

1. Plan de actuación para el resto de actividades distintas de la de bar cafetería.

Se considera que aunque se incluyen criterios subjetivos, están valorados cada uno de ellos.

**Conclusión.**

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la “Explotación del bar y realización de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en el inmueble sito en Paraje de Las Cruces, nº 15 de Villena” se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con el procedimiento que se sigue para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de Explotación del bar de Las Cruces; se da lectura a la Moción presentada por la Concejala delegada de Turismo.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro concejales presentes de los grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y la abstención de los tres concejales del grupo municipal del Partido Popular, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada y la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato de la «Explotación del bar y realización de actividades deportivas, informativas,



culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en el inmueble sito en Paraje de Las Cruces, nº 15 de Villena», con un canon de licitación de 175 euros mensuales.

Segundo Adjudicar dicho contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero: Publicar en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Villena y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el anuncio de la licitación.

Abierto el debate, D. Mercedes Menor Céspedes, expone, que se somete a aprobación los pliegos para adjudicar el bar de Las Cruces de Villena para que se pueda explotar. Aclara que los pliegos técnicos y administrativos son similares a los que se presentaron en Junta de Gobierno Local y que fueron aprobados para un periodo de cuatro años, pero se publicaron y quedó desierta la licitación al no presentarse ninguna oferta. Las personas interesadas que querían optar a esta licitación le comentaron que el periodo de duración era muy corto para poder amortizar el equipamiento de la instalación. Por esto, en estos pliegos se amplía el plazo de duración del contrato de cuatro a cinco años, más tres años de prórroga, en total ocho años. No obstante, los pliegos son muy similares a los anteriores, sigue primando la oferta económica, el mejor curriculum de la persona licitadora, porque se quiere un servicio de calidad ya que se trata de una estancia municipal, el precio de los servicios, el fomento de empleo, valorándose en este apartado si la persona que licita está desempleada o se compromete a contratar a personas trabajadores desempleadas y, por último, otras valoraciones, donde se incluye algo que es nuevo en estos pliegos, que es el poder puntuar a aquellas personas que utilicen productos que sean de comercio justo, valorándose la clasificación energética de la maquinaria a implantar para la actividad. Por todo lo dicho, al cambiarse el periodo de duración del contrato, la competencia para contratar es del Pleno Municipal, conforme establece la ley, motivo por el cual se haya traído a este órgano municipal.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



**Primero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Explotación del Bar y realización y de actividades deportivas, informativas, culturales, medioambientales, recreativas y de ocio en el inmueble sito en Paraje de las Cruces nº 15 de Villena”, con un canon de licitación de 175 euros mensuales.

**Segundo.-** Adjudicar dicho contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, [www.villena.es](http://www.villena.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Cuarto.-** Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Expte. Núm. 10661/2014.-5090)

8.- Expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2014.
--

7090\_8\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la necesidad de crear una partida para el suelo de la Plaza de Toros y suplementar diversas partidas presupuestarias, entre ellas las destinadas a la señalización y conservación de vías públicas, a gastos diversos de festejos y a maquinaria y utillaje, para atender gastos necesarios y que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y existiendo crédito disponible, sobrante en diversas partidas de los Capítulos Primero, Segundo y Tercero de gastos del Presupuesto Municipal.



Disponiendo el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar entre otros recursos con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perjuicio del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobar las transferencias de crédito que afecten a partidas presupuestarias con distinta área de gasto, se propone al Pleno municipal la aprobación de la siguiente Transferencia de Créditos:

### ESTADO DE GASTOS

#### BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

Nº Partida	Denominación	importe/€
151/22707	Inicio PGOU	21.000,00
321/20201	Alquiler y mantenimiento de la sala de estudios	5.000,00
337/22699	Gastos diversos infraestructuras	5.000,00
425/22100	Suministro de energía eléctrica	50.000,00
920/22702	Contratación de servicios externos	10.000,00
921/16000	Seguridad Social empleados públicos	36.000,00
931/22706	Asesoramiento Plan económico-financiero	10.000,00
931/35200	Intereses de demora acreedores	20.000,00
931/35900	Comisiones y gastos financieros y bancarios	3.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>160.000,00</b>

#### ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Nº Partida	Denominación	importe/€
011/31001	Intereses de préstamos a largo plazo	5.000,00
133/22699	Control de tráfico y señalización	18.000,00
161/21000	Conservación de Vías Públicas	17.000,00
338/22696	Gastos diversos de festejos	20.000,00
920/63300	Maquinaria y utillaje	50.000,00
924/48901	Convenio Protectora de animales	9.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>119.000,00"</b>

#### ALTAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Nº Partida	Denominación	importe/€
920/62203	Inversión suelo Plaza de Toros	41.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>41.000,00"</b>





A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 23 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Su regulación se contiene en el artículo 177 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente de concesión de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito se incoará por orden del Alcalde debiendo de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la modificación con indicación de las siguientes circunstancias:

- a) Aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
- b) Medios o recursos que han de financiarla para conseguir mantener el equilibrio presupuestario.
- c) Acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- d) Acreditación de que en el presupuesto de gastos no existe crédito disponible y suficiente destinado a la finalidad específica que se pretende.
- e) Acreditación de que los ingresos previstos en el presupuesto se están efectuando con normalidad cuando el Suplemento de Crédito se financie con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos así como insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del R.D. 500/1990, cuando se pretenda acudir al Crédito para la financiación de gastos corrientes.

La financiación de los Créditos Extraordinarios y de los Suplementos de Crédito se contiene en el artículo 36 del R.D. 500/1990 y artículo 177 del RDL



2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, debiendo de mantenerse siempre el equilibrio entre el aumento de los gastos que el expediente supone y los recursos que lo financian. Las opciones previstas son:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Según el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos que se obtengan por encima de los previstos se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.
- Con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos.
- Con operaciones de crédito que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 177.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El expediente ha de tramitarse conforme se dispone en los artículos 20, 22 y 38 del R.D. 500/1990, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Informe del Interventor sobre la propuesta formulada por el Sr. Alcalde.

2º.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

3º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por que se aprueba provisionalmente el expediente. Este acuerdo ha de ser adoptado por el Pleno sin que pueda delegarse en el Alcalde ni en la Junta de Gobierno Local. El quórum que se exige para adoptar este acuerdo es el de la mayoría simple, es decir mayor número de votos afirmativos que negativos.

4º.- Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Acuerdo de aprobación definitiva del expediente, en el que se resolverán las reclamaciones presentadas. En el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.



Este acuerdo habrá de adoptarse en el plazo de un mes contado a partir de la finalización de la exposición pública.

6º.- Publicación del expediente en el Tablón de Edictos y en el "Boletín Oficial de la Provincia" y remisión de una copia a la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recursos que pueden plantearse contra la aprobación definitiva del expediente son los mismos que los establecidos para el Presupuesto y regulados en el artículo 23 del R.D. 500/1990.

Aprobado el expediente su contabilización deberá de realizarse utilizando los documentos previstos en la Instrucción de Contabilidad.

Teniendo en cuenta lo señalado y la propuesta presentada por el Alcalde, procede informarla favorablemente debiendo de seguirse la correspondiente tramitación.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio que esté fundado en derecho.”

Asimismo, se da cuenta de dos informes emitidos por el Jefe del departamento de Recursos Humanos, D. Manuel Gómez Fernández, de 24 de octubre de 2014, que a continuación se transcriben:

“Para hacer constar que se ha consignado un importe sobrante de costos de Seguridad Social que corresponden al presente ejercicio de 2014, por un importe de 60.000 € y que han sido llevados a cabo a varias partidas presupuestarias con las consiguientes modificaciones y producidas como consecuencia de bajas producidas principalmente por el concepto de jubilaciones en el mismo ejercicio y que tienen lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2014. La estimación de este importe ha sido con carácter general, teniendo en cuenta la media previsible de costo dentro dicho ejercicio de 2014.”

“Para hacer constar que se ha consignado un importe sobrante de costos de Seguridad Social que corresponden al presente ejercicio de 2014, por un importe de 36.000 € y que han sido llevados a cabo a varias partidas



presupuestarias con las consiguientes modificaciones y producidas como consecuencia de bajas producidas principalmente por el concepto de jubilaciones en el mismo ejercicio y que tienen lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2014. La estimación de este importe ha sido con carácter general, teniendo en cuenta la media previsible de costo dentro de dicho ejercicio de 2014.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación del Expediente nº 3 de Modificación de Créditos, en el Presupuesto Municipal de 2014, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con el voto favorable de los dos Concejales del Grupo Municipal Verde de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar favorablemente la propuesta presentada.

Abierto el debate, D. Jesús Hernández Francés, expone, que a propuesta de Alcaldía se presenta esta Moción con la intención de hacer algunos ajustes en el presupuesto y poder satisfacer compromisos adquiridos y responder a necesidades diversas. Es natural, a dos meses de final de año, gastos nuevos, imprevistos o necesidades puntuales, que requieren de un complemento económico. Frente a esto, se realiza esta modificación de crédito que tiene como objetivo suplementar partidas ya creadas, que se han quedado limitadas y crear una partida nueva. Las partidas de las que se extrae dinero sobrante para suplementar son partidas que disponen de dinero excedente o sobrante que están detalladas en los informes y se refieren, por ejemplo, a partidas como energía eléctrica, servicios externos no contratados, también seguridad social de empleados que se han jubilado o causado baja, intereses de demora de acreedores, dinero procedente de ahorro en gastos diversos en infraestructuras, alquiler y mantenimiento de la sala de estudios etc. Señala que las partidas suplementadas se refieren a intereses de préstamos a largo plazo, cuestiones relacionadas con control de tráfico, señalización y conservación de vías públicas, una serie de intervenciones urbanas como señales, pintura etc., fundamentalmente para conseguir mayor grado de seguridad en entornos escolares y otras zonas urbanas deterioradas, gastos comprometidos diversos en festejos, dinero para el convenio de la Protectora de Animales, competencia municipal obligatoria y también para maquinaria y utillaje, se refiere a la compra de un nuevo proyector de cine digital en la Casa de Cultura, para poder emitir



cine de calidad, en un momento en el que van a desaparecer las películas en el formato analógico, puesto que sin esta compra, la Casa de Cultura no podría hacer cine a principios de año. Otro objetivo fundamental de esta modificación de crédito, es la creación de una partida específica que tiene como objeto la instalación de un suelo técnico para la Plaza de Toros, para poder realizar actividades diversas, por valor de 41.000 euros. Por tanto, esta es la justificación de esta modificación de créditos en aras a mejorar distintos servicios para la ciudad.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar a favor de este expediente de modificación de créditos, no obstante, quiere hacer unas puntualizaciones. En primer lugar, esta modificación no es más que una prueba del modo de trabajar de este equipo de gobierno, que va a salto de mata. Recuerda que el mes pasado se trajo ya una modificación de créditos para suplementar diferentes partidas y este mes se vuelve a suplementar partidas, como la de conservación de vías públicas, ¿no se sabía el mes pasado que estas partidas que ahora se suplementan se tenían que realizar y haberlo hecho en la anterior modificación de créditos?, ¿no se conocía ya el mes pasado qué se iba a hacer con el suelo de la Plaza de Toros y el presupuesto de la solución que se va a dar a ese suelo?. Por cierto, piensa que aquí se demuestra el error que cometió este equipo de gobierno el año pasado cuando decidieron retirar la arena del coso, cuando ellos les dijeron que lo normal era colocar un suelo sobre la arena, para no tener que retirar y reponer la arena cada vez que hiciese falta, sin embargo, se retiró, este año se ha vuelto a reponer y ahora se pondrá el suelo encima, es decir, coste de retirada y coste de reposición que el Ayuntamiento se podía haber ahorrado y también los ciudadanos. Además este mes, aunque se dan de baja partidas del capítulo 1, como es la seguridad social, sí consta el informe de personal donde se pone de manifiesto que no es necesario todo el crédito de la partida de aquí a final de año y, por tanto, puede darse de baja, no como ocurrió en la modificación de créditos del mes anterior.

En segundo lugar, el Sr. Valiente Navarro, dice, que resultan curiosas algunas de las partidas que se dan de baja en este momento, como es la partida de inicio del Plan General de Ordenación Urbana, que es una partida que han reiterado en los diferentes presupuestos, que se ha demandado por el PP y el equipo de gobierno ha dado su conformidad, sin embargo, sorprende que en octubre de 2014 se dé de baja, lo que quiere decir que los trabajos para el inicio del Plan General de Ordenación Urbana se aparcan y vistas las fechas en que se encuentran, llegará al año que viene y seguirán sin iniciarlo, cuando todos saben que el Plan General es del año 1992 y debe modificarse a las circunstancias



actuales de la ciudad. Aún así, consideran que es una modificación en las que se incluyen partidas que no se habían planteado sus previsiones al aprobar el presupuesto, pero que son necesarias, como puede ser la de tráfico y señalización o la de conservación vías públicas o el proyecto de cine para la Casa de Cultura o el convenio con la Protectora de Animales e incluso el suelo para la Plaza de Toros.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, puntualiza que no está de acuerdo con algunos de los comentarios que el Sr. Valiente Navarro ha realizado, que se salen del contenido de esta modificación, pero lo importante no es el cuándo ni cómo, sino dar respuesta a las necesidades con la legalidad y celeridad que corresponde. Considera que lo fundamental de esta modificación es hacer frente a pagos contraídos con proveedores y pagar con la mayor celeridad posible al tejido comercial y empresarial. Este equipo de gobierno está comprometido con la dinamización de la economía, así como el pago con celeridad de sus compromisos, que en la actualidad son de pocos meses. Lo importante es ocuparse de servicios importantes, para los cuales sus partidas han quedado mermadas o disminuidas. Esta modificación va a redundar en más cine, más cultura de calidad para todos los públicos, mayor seguridad mediante conservación, señalización y control de tráfico en puntos de riesgo en el casco urbano, especialmente en zonas próximas a centros escolares, así como dar cumplimiento a convenios con asociaciones de nuestra localidad. Lo importante de esta modificación, es también que, mediante una partida nueva, le dan a la Plaza de Toros una plurifuncionalidad mayor para todo tipo de eventos. Por todo ello votan a favor y solicitan el voto afirmativo del PP en beneficio de la ciudad, por todo lo que va a representar el impacto de esta modificación.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, reitera, que van a votar a favor, pero ha de repetir que el equipo de gobierno hace esta modificación por su falta de previsión y que podían haberlo hecho el mes pasado cuando trajeron la anterior modificación de créditos. No sabe si ha sido un lapsus, pero el Sr. Hernández Francés con sus palabras le viene a dar la razón, aunque no esté de acuerdo con alguna de sus consideraciones, porque acaba de decir que es para dar cumplimiento a pagos contraídos con proveedores, es decir, que en algunas de esas partidas ya está excedido el gasto y si es así es nulo. Imagina que los pagos contraídos con proveedores serán en conservación de vías públicas y gastos diversos de festejos, que son las partidas que normalmente se suelen exceder, eso es una mala previsión por parte del equipo de gobierno y es una modificación que se podía haber realizado el mes pasado,



igual que se hizo la anterior y haber incluido todo, para no tener que hacer una cada mes, porque espera que se pueda llegar a tiempo con esta modificación y puedan dar cumplimiento a los pagos contraídos con proveedores a los que se ha hecho referencia por parte del Concejal de Personal. Dicho esto, no obstante, van a votar a favor de este expediente de modificación de créditos porque consideran que es necesario.

Por alusiones, D. Juan Francisco Richart Forte, explica, que en la partida de conservación de vías públicas que es responsabilidad de la Concejalía de Obras, no hay ninguna factura ni proveedor al que no se le haya pagado que él sepa y hace un mes se aprobó una modificación de créditos no para pagar sino para hacer algunas actuaciones, es decir, no hay ningún pago retrasado.

Cierra el turno de intervenciones D. Jesús Hernández Francés, para el que lo importante no es sí se hace una o dos modificaciones, cosas que a veces es natural en los últimos meses del año, sino que el Ayuntamiento esté comprometido con los servicios y atento a las necesidades de la ciudad. Sobre los festejos son gastos contraídos con la Junta de la Virgen, que fueron dirigidos a una partida equivocada y ahora con esta modificación se enmienda. Agradece que el PP vote a favor, porque ello lleva implícito que lo que se plantea sea necesario para la ciudad. Considera que lo importante es que al haber realizado una buena gestión de la hacienda local, una gestión de ahorro y responsabilidad, queda dinero disponible para suplementar diversos servicios que van a repercutir en mayor bienestar y mayor seguridad para la ciudadanía, una gestión eficaz y eficiente, que con estos pocos retoques y una buena planificación, está dando respuesta a las necesidades de la ciudad, una buena gestión, producto de tener presupuestos anuales, cosa que no fue capaz el PP de aprobar presupuestos y con ese control del gasto, evitando gastos superfluos de otras épocas, hace que con el dinero sobrante puedan acometer servicios importantes para la ciudad, una modificación que va a ayudar a que la Plaza de Toros sea realmente plurifuncional. Nunca entendió Villena que la Plaza de Toros, por cierto, sin pagar por parte del Gobierno Autonómico del PP, que semejante inversión de 15 millones de euros, una burrada para las arcas y para la ciudadanía, que está estrangulando Villena, pueda haber sido diseñada de una manera tan simplona y tan restrictiva para muchas actividades, 15 millones tendrían que haber dado para mucha más polivalencia, este despropósito viene a ser compensado con esta inversión, en este caso, de las muchas deficiencias, de la supuesta polivalencia, viene a ser compensada con ese suelo técnico que ayude a que la Plaza pueda realizar un mayor número de eventos culturales, sociales, benéficos y también



deportivos, sin que la gente salga manchada de arena, respire polvo, se ensucien las gradas y las infraestructuras de climatización se vean afectadas, una modificación en aras de la polivalencia y versatilidad de este equipamiento de Villena.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, desea hacer una pequeña aclaración. Es cierto que este expediente venga tarde, porque hay partidas sensibles que no sería prudente tocar a mitad de año, por ejemplo, una partida de seguridad social, o de gastos financieros de energía eléctrica, o de intereses de demora, solo ahora a dos meses de finalizar el año, se sabe con veracidad que no van a hacer falta, son partidas que o se tocan al final, ya que si se hace al principio y se equivocan, determinarían un malestar importante en el presupuesto.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Expediente nº 3 de modificación de créditos, en el Presupuesto Municipal de 2014, mediante suplementos de crédito y crédito extraordinario, por importe de 160.000,00 euros, con el siguiente desglose:

### ESTADO DE GASTOS

#### BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

Nº Partida	Denominación	importe/€
151/22707	Inicio PGOU	21.000,00
321/20201	Alquiler y mantenimiento de la sala de estudios	5.000,00
337/22699	Gastos diversos infraestructuras	5.000,00
425/22100	Suministro de energía eléctrica	50.000,00
920/22702	Contratación de servicios externos	10.000,00
921/16000	Seguridad Social empleados públicos	36.000,00
931/22706	Asesoramiento Plan económico-financiero	10.000,00
931/35200	Intereses de demora acreedores	20.000,00
931/35900	Comisiones y gastos financieros y bancarios	3.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>160.000,00</b>





### ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Nº Partida	Denominación	importe/€
011/31001	Intereses de préstamos a largo plazo	5.000,00
133/22699	Control de tráfico y señalización	18.000,00
161/21000	Conservación de Vías Públicas	17.000,00
338/22696	Gastos diversos de festejos	20.000,00
920/63300	Maquinaria y utillaje	50.000,00
924/48901	Convenio Protectora de animales	9.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>119.000,00”</b>

### ALTAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Nº Partida	Denominación	importe/€
920/62203	Inversión suelo Plaza de Toros	41.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>41.000,00”</b>

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

9.- Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el Presupuesto Municipal de 2014 de la Fundación Deportiva Municipal.

7090\_9\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Patronato Fundación Deportiva Municipal, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

Visto el informe número ISB 009\_2014, del Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 23 de octubre de 2014, que dice:

“Exposición de hechos

**Visto**

Primero.- El Decreto de Alcaldía nº 28 de 27/03/2012 que resuelve:



“Aprobar la compra de un vehículo al particular D. Joaquín López Carpena con NIF. 21430528W y domicilio en calle Virgen de Guadalupe, nº 7 de Villena, por un precio total de 3.500 euros y con el vehículo marca Ford, modelo Tránsito Kombi C-1087 2.5 TD, matrícula A-7008-DK, con destino a la Fundación Deportiva Municipal...”

Segundo.- El contrato de compraventa “vehículo Fundación Deportiva/Contratos 2012 JPA” de fecha 11 de abril de 2012 que establece en su cláusula primera: “La Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Villena adquiere para su funcionamiento el vehículo marca Ford, modelo Tránsito Kombi C-1087 2.5 TD, matrícula A-7008-DK, propiedad de D. Joaquín López Carpena, con DNI. 21.460.528 W y domicilio en calle Virgen de Guadalupe, nº 7 de Villena (Alicante), por el precio de Tres mil quinientos euros (3.500,- euros).

Tercero.- El informe del Sr. Ingeniero Municipal D. Santiago Pérez Aranzabe, de fecha 14 de octubre de 2014, donde hace referencia a que “con fecha 25 de mayo de 2012 es firmado por el Sr. Alcalde el documento de solicitud de transmisión de vehículo de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y que el 8 de mayo de 2012, se presenta por el Ayuntamiento el documento justificativo del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales ante la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas...”

He de informar lo siguiente:

#### Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de



gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de derecho administrativo, tal como establece el artículo 32 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Municipal: Patronato de Deportes, propone al Pleno de la Corporación:

1.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 del importe de la compra del vehículo mencionada en el cuerpo del informe emitido por Intervención,

**IMPORTE DE LA COMRA-VENTA: 3.500 Euros**  
**PROPIETARIO: JOAQUÍN LÓPEZ CARPENA, NIF. 21460528 W**

2.- La aprobación de la compra venta que se recoge en el Decreto nº 28, de 27/03/2012 y el contrato de compraventa de fecha 11/04/2012. (se adjuntan ambos documentos).

3.- Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de la Fundación Deportiva Municipal.”



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en este expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, lo que hace el equipo de gobierno es aprobar el pago de la compra de un vehículo del año 2012. Reconoce que pudo haber algunos problemas a principios de 2012 cuando se compró este vehículo, como así lo explicó el técnico municipal en la Comisión Informativa, ya que no se sabía si había que facturar o no, pero eso se soluciona en pocos meses. Sin embargo, han aprobado el presupuesto de 2013 y el de 2014 no contemplando el pago de este vehículo, ahora dos años y medio después de la compra de este vehículo es cuando se acuerdan de que se ha de pagar a la persona que lo vendió al Ayuntamiento. ¿Cree que si ésta es la forma diligente de dirigir el departamento de Hacienda, que se lo expliquen?

Aclara D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que en parte, tiene razón el Portavoz del PP, ha habido un despiste no por parte de la Concejalía, sino porque en el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, el técnico que estaba en esa reunión indicó una partida determinada, desde la Concejalía se pensaba que esa compra ya había sido pagada, pero a principios de año se dieron cuenta de que la furgoneta no se había pagado. En este sentido, se hizo una modificación de créditos en el mes de mayo y a partir de ahí, una vez se ha contado con los respectivos informes técnicos se ha traído a aprobación para que se pueda abonar el precio de dicho vehículo a su anterior propietario.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 3/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, y la incorporación e imputación al presupuesto de 2014 del importe de la compra del vehículo marca Ford, modelo Tránsit Kombi C-1087 2.5 TD, matrícula A-7008-DK, con destino a la Fundación Deportiva Municipal, que a continuación se reseña:

Importe de la compra-venta: 3.500 Euros

Propietario: JOAQUÍN LÓPEZ CARPENA, NIF. 21460528 W

**Segundo.-** Aprobar la compra venta que se recoge en el Decreto nº 28, de



27/03/2012 y el contrato de compraventa de fecha 11/04/2012. (se adjuntan ambos documentos).

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de la Fundación Deportiva Municipal.

10.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7080\_10\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnicos-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, la modificación del artículo 3 y del artículo 6 y la disposición final de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactados como a continuación se indica:

### **ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el 0,766 %.  
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica el 0,540 %.  
Bienes Inmuebles de Características Especiales el 1,10 %

### **ARTÍCULO 8º. – DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día primero de enero de 2015, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá



al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previsto en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Visto el informe de Intervención Municipal, que consta en el expediente, de fecha 23 de octubre de 2014, en el que se informa favorablemente la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, proponiendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Propuesta del Alcalde Presidente sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consistente en la modificación del tipo impositivo de los bienes inmuebles de naturaleza urbana al 0,766 %, seguidamente interviene D. Jesús Hernández Francés para explicar que se trata de reducir el tipo impositivo de dicho impuesto, que actualmente está en el 0,836 % a fin de compensar la subida de los valores catastrales el próximo año.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verde de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, quienes solicitan que por el Interventor Municipal se informe sobre las consecuencias de la reducción propuesta del tipo impositivo de dicho impuesto y del incremento de los valores catastrales; en qué porcentaje lo hace cada uno de ellos y en qué medida esto va a repercutir en los ingresos del Ayuntamiento,



Por el Sr. Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, se aclara que hoy era el último día para enviar la liquidación del tercer trimestre, por lo que no ha podido hacer el informe en papel. Cuando se modifica el tipo de gravamen de los impuestos no hace falta informe, porque es un tema político, solo cuando se trata de tasas y precios públicos, de todas formas la explicación es sencilla. En los años 2012 y 2013 el gobierno español incrementa el tipo de gravamen a todos los municipios en un diez por cien, en el 2014 se podía elegir entre mantener ese tipo de gravamen dos años más, que sería otro diez por cien, o si se cumplían unos requisitos en vez de subir el tipo de gravamen se aumentaba el valor catastral en función de la ponencia de valores de cada municipio. En este caso, Villena ha elegido el valor catastral, de esta manera para este año es igual que en 2013, por lo que para 2015, con la bajada del tipo se mantendrá igual que en los años 2012, 2013 y 2014.

Abierto el debate, D. Jesús Hernández Francés, expone, que ante la subida del valor catastral por parte del Gobierno Central, el equipo de gobierno del Ayuntamiento pretende con esta Moción, compensar dicha subida, mediante la modificación del artículo 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, rebajando dicho gravamen del IBI a la ciudadanía, una regulación ajustada a Ley, con todos los informes pertinentes y con el cálculo como ha comentado el Sr. Interventor Municipal, de modo que el tipo de gravamen referido a bienes inmuebles de naturaleza urbana, pase del 0,836 por cien al 0,766 por cien, una regulación que responde a la motivación del equipo de gobierno y esperan que también al voto afirmativo del PP, para que la mayor parte de las familias y ciudadanos que se ven afectados por dicha subida del valor catastral, impuesta desde el Gobierno Central, pueda ser aliviada, moderada o disminuida, en la parte que las Administraciones Locales pueden modificar, ya que tienen competencia para ello. Una modificación del tipo de gravamen, que esperan que facilite un poco las cosas a miles de ciudadanos, en un contexto de crisis, de empobrecimiento o desempleo, una modificación que realizan de cara a ser sensibles con la situación actual de muchos villeneros, a la que esperan que el PP se sume.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar favorablemente a esta propuesta, realmente no es una bajada del impuesto como tal, si hacen caso a lo que les acaba de comentar el Sr. Interventor Municipal, pero si se rebaja el tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles, tanto el de urbana como el de rústica, resulta que de la subida de los valores catastrales por los que optó este Ayuntamiento, se va a mantener la subida del 10 por cien



en los años 2013 y 2014 ya se aplicó a todos los villenenses, con lo cual esa subida se mantendrá con el aumento de los valores catastrales. Sin embargo, con esta modificación de la ordenanza que se propone, se compensa la subida de los valores catastrales con la bajada del tipo impositivo, entonces, no es que los ciudadanos de Villena vayan a pagar menos por este impuesto, sino que no van a ver aumentados sus recibos con arreglo al aumento de los valores catastrales, pero realmente no se va a pagar menos, sino a mantenerse con esa subida que en los dos últimos años se tenía. El PP está de acuerdo en que no se cargue más a la ciudadanía y, por ello, van a votar a favor de que se reduzca el tipo impositivo, porque entra dentro del margen del que el Ayuntamiento puede trabajar. No obstante, si se mantuviese el tipo anterior, los ciudadanos sí se verían repercutidos muy considerablemente, porque cada recibo aumentaría entre 50 y 60 euros según las propiedades que cada uno tuviese. Por todo ello, van a votar favorablemente porque entienden que no va a repercutir negativamente en los ingresos del Ayuntamiento, si lo hiciera desde luego no se habría propuesto por los técnicos municipales la modificación de esta ordenanza.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, puntualiza, que han hablado de compensación a través de la baja del tipo, de modo que compensen un poco la carga fiscal y, en definitiva, que el bolsillo de los ciudadanos no se vea perjudicado doblemente. Se alegra de que el PP vote favorablemente y dice que esta rebaja responde, como ha dicho antes, a la sensibilidad del equipo de gobierno a la situación difícil y complicada de muchos ciudadanos. Podría haber sido tentador dejar la Ordenanza tal cual, no haber modificado a la baja este gravamen, incluso tentador desde el punto de vista de obtener diversos ingresos suplementarios por valor de 700.000 euros, para muchas actuaciones o inversiones, subiendo dicho gravamen, lo cual sería doblemente doloroso para la ciudad y para las personas, pero entienden que, en estos momentos, más que inversiones innecesarias, tienen que hacerse eco del momento complejo que sufren miles de ciudadanos. Piensan que es prioridad, aunque consigan menos ingresos, atender a esta llamada de la ciudadanía y hacer políticas desde el ahorro, la sencillez y hacer más o igual con menos, una renuncia del equipo de obtener esos ingresos, en pos del día a día de Villena. El equipo de gobierno renuncia a determinados ingresos, pero piensan que reman en la línea de facilitar un poco la vida y la supervivencia de muchas personas. Esperan que sea el PP sensible a esta modificación en beneficio de la mayoría y voten afirmativamente, como parece que va a ser.





D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, se reitera en que van a votar favorablemente y no es que se renuncie a más ingresos, porque se van a obtener los mismos que se perciben en la actualidad, con lo cual se podrán seguir prestando los mismos servicios que se prestan. Efectivamente, se renuncia a gravar más a los ciudadanos, es lógico por la situación actual en que se encuentran, ya que si los ciudadanos todos los años ven subir sus impuestos, es natural que se revelen y se enfaden con el Ayuntamiento. El Sr. Hernández Francés ha comentado que sería tentador aceptar una subida, pero por muy tentador que fuera y obtener más ingresos, el Concejal ha hablado de hacer inversiones o no, desde luego se podrían prestar más servicios con 700.000 euros, es evidente, pero aquí no se trata de ser tentador o no, sino de aplicar una regla de equidad con la ciudadanía, porque ya se le ha aumentado ese 10 por cien durante dos años y se va a mantener ese aumento y no un adicional de otro 10 por cien, que sería aproximadamente la subida de los valores catastrales, con lo cual el PP ha de votar favorablemente a la reducción del tipo impositivo.

Cierra el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, quien considera que hubiera sido una doble carga mantener esos tipos unido a esa subida del valor catastral. Como ha dicho anteriormente, lo fundamental de esta Moción, es el rebajar los tipos de gravamen en el IBI, tras la subida abusiva del valor catastral del Gobierno Central. Dejan de un lado ciertas expectativas de ingresos con los que podrían acometer muchas actuaciones, pero les parece urgente que la fiscalidad, es decir, los pagos de la ciudadanía por sus obligaciones, respondan al momento y a la coyuntura. No obstante, siendo sensibles a esto, les parece oportuno compensar con dicha bajada el IBI, para facilitar la vida de miles de ciudadanos, un compromiso de bajada del gravamen, en una dirección muy opuesta a lo que ha realizado el PP en otros Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y sobre todo a nivel del Gobierno Central, un Partido, el PP, que prometió a nivel nacional la bajada de impuestos, recogida en su programa electoral, y lo que han constatado en estos tiempos, es justo lo contrario, hay más de 30 impuestos que han aumentado en la actualidad, en los dos últimos años, como recogen algunos medios, hay más de 40 cambios normativos que llenan más de 2.000 páginas del Boletín Oficial del Estado. Para acabar, dice que esta Moción viene a cumplir nuestra palabra, no como el PP en su programa electoral, que hablaron de bajada de impuestos, por ejemplo, con el tema del IVA, con cuestiones fundamentales, en temas de cultura y con esta Moción se evidencia la sensibilidad que tienen hacia la ciudadanía, en este momento particular, facilitando un poco la vida a miles de villeneros.



El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, agradece la alta responsabilidad de los Grupos Políticos de entender que es mejor disminuir el gravamen para que la población no tenga que pagar, pero recuerda que el año 1996 es el último en que Villena hizo la ponencia, por lo tanto, los tiempos pasan y sería en los años 2006, 2016, 2026 donde habría que revisar los valores catastrales, por ello, las personas que estén en el Gobierno Municipal en sucesivos momentos, tendrán que tomar la decisión de esa revisión catastral para ver cómo quedan los valores catastrales, entendiendo que es un ejercicio de responsabilidad y que ahora es de agradecer que compartan todos los Grupos Políticos esta idea de prudencia.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, por tanto, dándose el quórum exigido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de la mayoría simple del número legal de miembros, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnicos-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, aprobar, con carácter provisional, la modificación de los artículos 3 y 8 disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactados como a continuación se indica:

### **ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el 0,766 %.

Bienes Inmuebles de naturaleza rústica el 0,540 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales el 1,10 %

### **ARTÍCULO 8º. – DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día primero de enero de 2015, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.



**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previsto en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

11.- Moción del Concejal de Servicios Sociales y Sanidad sobre cesión de uso de local de la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 y la vivienda de la calle San Sebastián, nº 40 y la aprobación del correspondiente convenio.

3011\_11\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que transcrita literalmente, dice:

“Desde la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales se viene colaborando con la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopó (AFEPVI), entidad sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la enfermedad mental desde su creación en Villena, en el año 1995.

La finalidad de AFEPVI es la de defender alas personas con enfermedad mental y sus familiares y proporcionar los medios necesarios que garanticen la recuperación e integración social y mejoren la calidad de vida.

Para ello desarrollan una serie de servicios entre los que destacamos:

### **1. Centro de Rehabilitación e Integración Social de Villena (CRIS).**

El CRIS Villena es un centro de servicios sociales especializados que pertenece a la Red de Atención a Enfermos Mentales Crónicos de la Consellería



de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

Dispone de 54 plazas para atención en régimen ambulatorio. Las personas usuarias del centro han de padecer enfermedades mentales crónicas comprendidas entre los siguientes diagnósticos:

- Esquizofrenia y otros trastornos Psicóticos.
- Trastorno Bipolar.
- Trastornos de la Personalidad.
- Depresión Mayor

El CRIS Villena está situado en un local municipal situado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9.

El Centro trabaja la rehabilitación e integración social de cada uno/a de sus usuarios/as de forma individualizada, estableciendo un Programa Individualizado de Rehabilitación (PIR) en el que se recogen las necesidades y objetivos del usuario/a, el trayecto de rehabilitación idóneo para una recuperación y los recursos necesarios para llevarla a cabo.

Las actividades que se realizan en el CRIS Villena se engloban en ocho programas generales, a partir de los cuales se organizan talleres de duración determinada, adaptados a las necesidades del grupo de personas que van a recibirlos. Los programas generales son:

- Actividades de la vida diaria.
- Habilidades sociales.
- Entrenamiento cognitivo.
- Educación física.
- Psicomotricidad fina.
- Psicoeducativo usuarios.
- Psicoeducativo familiares.
- Integración en la comunidad.

## **2. Vivienda Tutelada para hombres.**

Las viviendas tuteladas constituyen un centro de servicios sociales especializados de carácter residencial, abierto y comunitario, organizados en viviendas normales insertas en el entorno social, en las que conviven las personas con enfermedad mental.



Desde la vivienda tutelada no se pretende sólo ofrecer una vivienda protegida, sino mejorar la autonomía e independencia del usuario y facilitarle, desde el contexto de una vivienda normalizada con apoyo, la posibilidad de desempeñar roles sociales valorados que promuevan su integración comunitaria.

La vivienda tutelada es un servicio incluido en la red de atención a enfermos mentales crónicos de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

La vivienda tutelada para hombres está situada en una vivienda municipal, en la calle San Sebastián, nº 40.

Se dispone de cuatro plazas y va dirigida a personas con diagnóstico de trastorno mental grave cuyos déficits en su funcionamiento psicosocial les impidan cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y que precisen de una alternativa residencial en régimen abierto y supervisión social continuada, por carecer de apoyos familiares o ser éstos disfuncionales para su rehabilitación e integración social.

Solicita:

1. Ceder el uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años a la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopo (AFEPVI) del local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 donde se encuentra el CRIS Villena, con una superficie útil de 390,71 m<sup>2</sup>, y de la vivienda tutelada hombres ubicada en la vivienda municipal situada en la calle San Sebastián, nº 40, con una superficie construida de 82 m<sup>2</sup>.
2. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Villena y AFEPVI.
3. Facultar a D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Concejal de Servicios Sociales y Sanidad para la firma del presente convenio.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, de 27 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación a la cesión gratuita de uso del local de propiedad municipal ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 y la vivienda de la calle San Sebastián, nº 40, de Villena, a la Asociación de Familiares y Personas con



enfermedad mental del Alto Vinalopó (AFEPMI), esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones, se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. (Artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

Segundo.- En todo caso, la cesión gratuita de bienes requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e Instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos, según establece el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que los sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Tercero.- Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la



cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos (Artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)

Cuarto.- La cesión será por un período de diez años.

Quinto.- Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones. (Artículo 111.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Moción del Concejal de Servicios Sociales, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, sobre cesión de uso del local de la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 y la vivienda de la calle San Sebastián, nº 40 a la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopó, AFEPVI, por un periodo de diez años, suscribiéndose el correspondiente convenio.

El Concejal D. Fulgencio José Cerdán Barceló, explica que esta cesión es para que AFEPVI pueda seguir ejerciendo su actividad como hasta ahora, ya que está gestionando la titularidad del servicio que presta con la correspondiente Consellería y va a hacerse cargo del mantenimiento tanto del Centro de rehabilitación e integración social de Villena como de la vivienda tutelada para hombres.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se dictamina favorablemente esta cesión de uso a que se ha hecho referencia anteriormente.

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que como bien dice el dictamen, la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopó (AFEPVI), está tramitando en estos momentos en la Consellería de Bienestar Social el poder acceder a la titularidad tanto del Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), como la Vivienda Tutelada para Hombres, el expediente está prácticamente concluido, a falta de que dispongan de un local bien de propiedad suya o cedido por el Ayuntamiento u otra entidad para poder llevar a cabo las actividades que están realizando hasta ahora con mucho acierto, según su opinión y la de la Corporación Municipal. Por tanto, se trae al Pleno la cesión gratuita de los locales donde ahora están ejerciendo esa



actividad por plazo de diez años, en concreto, se trataría del local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, número 9, con una superficie útil de 390,71 metros cuadrados y de la vivienda ubicada en la calle San Sebastián número 40, con una superficie construida de 82 metros cuadrados. Aclara que la cesión de estos locales sería efectiva a partir de uno de enero de 2015.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que como no podía ser de otra manera, el PP va a votar a favor de la cesión de estos locales para que se puedan seguir prestando los servicios que actualmente se prestan desde la Asociación AFEFVI.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, y por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establece el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Ceder el uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años a la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopo (AFEFVI) del local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9 donde se encuentra el CRIS Villena, con una superficie útil de 390,71 m<sup>2</sup>, y de la vivienda tutelada hombres ubicada en la vivienda municipal situada en la calle San Sebastián, nº 40, con una superficie construida de 82 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental del Alto Vinalopó, AFEFVI.

**Tercero.-** Facultar a D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Concejal de Servicios Sociales y Sanidad para la firma del presente convenio.

**Cuarto.-** Hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por un plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. De no producirse éstas, de acuerdo con el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes este acuerdo se considerará definitivo.

(Expte. Núm. 10604/2014.-3011)





12.- Moción del Concejal de Servicios Sociales y Sanidad solicitando la derogación del copago a personas discapacitadas y/o dependientes.

6090\_12\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, que transcrita literalmente, dice:

“La sentencia dictada por el TSJCV, el pasado 7 de octubre respecto al Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecía el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, anula los precios públicos impuestos por la Generalitat, porque entre otros razonamientos del Alto Tribunal, no son servicios a los que se accede voluntariamente, sino que son servicios necesarios para desarrollar las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad y en consecuencia, forman parte de los derechos subjetivos de estas personas. Dada la gravedad de las actuaciones de la Consellería de Bienestar Social y el daño que se está provocando a miles de personas con discapacidad, en sus posibilidades de vida autónoma, y el ataque que supone a las familias, atendiendo la solicitud de Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) como la plataforma de representación, que trabaja en la defensa y acción social de las personas con diferentes discapacidades.

Por todo ello, presento al Pleno del Ayuntamiento de Villena, los siguientes pedimentos para su consideración y aprobación:

#### ACUERDOS

1. Solicitamos que la Generalitat no recurra dicha sentencia, ni solicite la suspensión de la misma, sino que, por el contrario, paralice la aplicación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, y proceda a su inmediata derogación en las Cortes Valencianas.
1. Se dé traslado de este acuerdo a la Consellería de Bienestar y a los grupos políticos representados en las Cortes Valencianas.”

Seguidamente, se da del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Moción del Concejal de Servicios Sociales, D. Fulgencio José



Cerdán Barceló, solicitando la derogación del copago a personas discapacitadas y/o dependientes, explica el Concejal que lo que se pretende con la misma es que dado que la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el pasado 7 de octubre respecto al Decreto 113/2013 de 2 de agosto del Consell, por el que se establecía el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, anula los precios públicos impuestos por la Generalitat, se solicita a la Generalitat que no recurra dicha Sentencia ni solicite su suspensión, sino que por el contrario, paralice la aplicación de dicho Decreto y proceda a su inmediata derogación en las Cortes Valencianas.

Con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, se dictamina favorablemente la Moción del Concejal de Servicios Sociales sobre derogación del copago a personas discapacitadas y/o dependientes.

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el pasado 7 de octubre respecto al Decreto 113/2013 de 2 de agosto del Consell, por el que se establecía el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, anula los precios públicos impuestos por la Generalitat Valenciana, porque entre otros razonamientos del Alto Tribunal no son servicios a los que se accedan voluntariamente, sino que son servicios necesarios para desarrollar las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad y dependencia, en consecuencia, forman parte de los derechos subjetivos de esas personas. Dada la gravedad de las actuaciones de la Consellería de Bienestar Social y el daño que se está provocando a muchas personas con discapacidad en sus posibilidades de vida autónoma y el ataque que supone a sus familias, atendiendo a la solicitud del Comité de representantes de personas con discapacidad (CERMI), que trabaja en la defensa y acción social de las personas con diferentes discapacidades. Por todo ello, propone al Pleno solicitar a la Generalitat Valenciana que no recurra dicha sentencia ni solicite la suspensión de la misma, sino que por el contrario paralice la aplicación del Decreto y proceda a su inmediata derogación en las Cortes Valencianas.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar en contra de la propuesta del Concejal de Bienestar Social y va a hacer algunas



consideraciones con respecto al pronunciamiento judicial de la Sección Tercera de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En primer lugar, la sentencia en realidad no se pronuncia en ningún momento sobre si los usuarios deben realizar o no aportaciones económicas al coste de los servicios que reciben, sino tan solo a la fórmula legal para pedir esas aportaciones, es decir, la sentencia no cuestiona en ningún momento el copago, como se quiere hacer ver por parte de la oposición, ya que lo que viene a decir la sentencia es que se ha de regular con un mayor rango normativo y apunta a que las aportaciones de los usuarios no se pueden considerar precio público sino tasa por un motivo esencial, porque los servicios que presta la Consellería de Bienestar Social y que se financian en parte con el copago se consideran servicios públicos indispensables para la vida de los mayores y discapacitados, eso es lo que les hace exigir un mayor rango de ley, es decir, que se regulen con el carácter de tasa y no de precio público.

Aclara el Sr. Valiente Navarro, que la opción que eligió la Consellería de regularlo mediante un precio público se sustenta en los argumentos que la abogacía de la Generalitat Valenciana dio para la aprobación del Decreto 113/2013 que se anula con esta sentencia. Explica que la sentencia solo afecta a la regulación de las aportaciones al coste de los servicios de personas no dependientes, ya sean personas con discapacidad o mayores, en ningún caso, el Tribunal valora ni cuestiona la legalidad de la Orden 21/2012, que se aplica al copago de mayores y discapacitados dependientes, pero esta Orden nunca fue recurrida y, por tanto, a día de hoy está vigente. Aclara que esta Orden que regula el copago de mayores y discapacitados dependientes no es más que la transposición a la normativa autónoma de la Ley de Dependencia del año 2006 aprobada por el Gobierno Socialista, que ya establecía el copago para personas dependientes y esta Orden nunca fue recurrida y sigue vigente, es más, estas aportaciones que realizaban las personas dependientes ya se encontraban reguladas por el Decreto de 1993 de 8 de febrero del Gobierno Valenciano por el que se regulaban los precios públicos correspondientes a centros y servicios del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, esta regulación provenía de D. Juan Lerma, Secretario General del PSOE de la Comunidad Valenciana.

Por último, el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que el Decreto 113/2013 que anula la sentencia, se aprobó con el objetivo de garantizar la igualdad de trato entre personas dependientes y no dependientes usuarias de los mismos servicios, ya que sin dicho Decreto se producía un agravio al tener que participar los dependientes del copago, mientras que los no dependientes siendo usuarios de los mismos servicios no participaban del copago. Por ello, no pueden votar favorablemente a que se inste a la Generalitat Valenciana a que no



recurra la sentencia, porque creen que la sentencia lo que dice es que se regule con rango de ley, no está diciendo que el copago no esté bien ejecutado por parte de la Generalitat Valenciana. Piensa que lo que se debe pedir es que con celeridad hagan la ley y se ajuste a la sentencia, aún así desde la Generalitat Valenciana ya se anunció en su día que esa sentencia se iba a recurrir, los plazos legales ya han transcurrido y a día de hoy ya está recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con lo cual se podría instar a la Generalitat Valenciana de otra manera pero no en el sentido de que no recurra cuando ya lo ha hecho.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Fulgencio José Cerdán Barceló y pide a la Secretaria Municipal que se corrija el primer pedimento de la Moción y en lugar de solicitar a la Generalitat que no recurra la sentencia, que se ponga que retire el recurso si ya lo ha presentado. Evidentemente, la transposición de la ley está mal porque el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana lo ha derogado. El fallo de la sentencia plantea diversos motivos de nulidad del Decreto mencionado, los tres primeros son de índole formal y los restantes por motivos de fondo y de procedimiento, que es a lo que se refería el Portavoz del PP. Señala, que en el Decreto falta el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, ya que no se le consultó para poner en marcha esa normativa. Asimismo, son defectuosos los trámites de audiencia a los interesados, ya que no se les ha llamado ni consultado, lo dice la propia sentencia y hay una omisión del informe de impacto de género también en su tramitación, aunque consta un informe de la Directora General de Personas con Discapacidad y Dependencia, un informe con un folio que contiene dos o tres líneas y en el que únicamente se dice que no tiene impacto ninguno, pero quien es competente para llevar a cabo ese informe es la Directora General de Familia y Mujer, que es quien debería haberlo fundamentado, sin embargo, ese informe no está en el expediente.

Entrando en el fondo, el Sr. Cerdán Barceló, hace referencia a que la sentencia recoge que el copago impuesto por el PP no tiene como objetivo la redistribución de la renta, sino que es un acto meramente recaudatorio y que establece el copago para costear parte de los servicios que la Comunidad Valenciana presta a mayores y personas con discapacidad. Por tanto, en definitiva, lo que se pretende con esta Moción es que no se ponga de nuevo este copago, se derogue, ya que ataca como siempre a los más vulnerables.



En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, expresa, que puede aceptar las argumentaciones que ha hecho el Sr. Cerdán Barceló, pero la sentencia en ningún momento cuestiona el copago, sí que lo hace sobre el modo como fue aprobado el Decreto 113/2013, pero no quiere decir que esté cuestionando el copago, eso es algo que este equipo de gobierno se inventa, ya que la sentencia cuestiona el procedimiento por el que se ha aprobado y lo que viene a decirle a la Generalitat es que no lo regule por Decreto sino por una norma con rango de ley. Vuelve a preguntar qué pasa con la Orden 21/2012, que sigue vigente y es la que regula el copago a mayores y discapacitados dependientes, en este caso, el Decreto solo se refiere a los no dependientes. Por todo ello, el PP no puede votar a favor de que se retire el recurso que ha interpuesto la Generalitat Valenciana, lo lógico sería esperar a ver qué dicen los Tribunales en ese recurso. Además no cree que este Ayuntamiento sea ejemplo de la tramitación de los expedientes, con todos los informes que deben llevar, porque se ha visto durante estos tres años y medio de gobierno municipal la dejadez en la aprobación de muchos expedientes que han tenido que retirar del Pleno o Junta de Gobierno Local por no contar con los informes de los técnicos correspondientes, con lo cual cree que no son ejemplo para pedir a otras Administraciones ejemplaridad en cuanto que no se hayan aportado todos los informes necesarios a un expediente. Por esto, no van a votar favorablemente a instar a la Generalitat Valenciana a que retire el recurso.

Cierra el turno de intervenciones, D. Fulgencio José Cerdán Barceló el cual manifiesta que le entristece que el PP de Villena no se sume a esta Moción, porque le consta que miembros del Partido Popular están muy descontentos, ya no dice Concejales, con esta medida que se toma. No obstante, ellos siguen adelante con ella y espera que alguien les haga caso en la Consellería.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana que retire el recurso si ya lo ha presentado, paralice la aplicación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, y proceda a su inmediata derogación en las Cortes Valencianas.



**Segundo.-** Se dé traslado de este acuerdo a la Consellería de Bienestar Social y a los Grupos Políticos representados en las Cortes Valencianas.

13.- Solicitud de la Concejalía de Desarrollo Económico de integrarse como miembro en la Comisión Cultural para la gestión de uso de la Plaza.

7080\_13\_1

Se da cuenta del escrito presentado por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, en el que indica que se están programando diferentes eventos a realizar en el recinto de La Plaza y solicita que se le pueda integrar como miembro de la Comisión Cultural para la gestión de uso de La Plaza.

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, expone, que en la Comisión Informativa de Cultura, el Partido Popular no se opuso, lo que es evidente y preceptivo para hacer efectiva esta petición, que se hace a través de un escrito fechado el 4 de marzo de 2014, es pasar necesariamente por varios pasos. Lo que se pretende es modificar un Reglamento como es el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena. Este Reglamento se aprueba provisionalmente en el Pleno de 29 de noviembre de 2012 y se aprueba definitivamente, después de pasar por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ser desestimadas las alegaciones presentadas, el 31 de enero de 2013. El texto definitivo quedó así:

Apartado II. Régimen de funcionamiento.

II-I De la organización: Principios generales.

1 El órgano de coordinación lo formará una Comisión mixta compuesta por:

- Alcalde del M.I. Ayuntamiento
- Concejalía de Cultura
- Concejalía de Deportes
- Concejalía de Juventud
- Concejal o Concejala de la oposición
- Director de la Casa de Cultura



- Director del Teatro Chapí
- Técnico de Juventud
- Técnico de Deportes

Dicho esto, lo que pretende explicar es que para modificar el texto del Reglamento aprobado en el Pleno del 31 de enero de 2013 debe de presentarse a Pleno una Moción donde se refleje el texto a modificar y cómo quedaría el mismo. Lo que se presenta a este Pleno no es otra cosa que un escrito dirigido al Sr. Alcalde, fechado el 4 de marzo de 2014, donde se solicita por el abajo firmante y Concejal Delegado de Desarrollo Económico ser integrante como miembro de la Comisión Cultural para la Gestión de uso de la Plaza. Consideran que por defecto de forma no se puede aceptar como Moción y lo que se debe de hacer es seguir los pasos oportunos y preceptivos. Está claro que lo que se pretende es modificar el Reglamento y para ello primero se debe presentar la Moción proponiendo los diferentes cambios, ser aprobados por el Pleno y publicar las modificaciones en el BOP. Esto no lo dice el Partido Popular, sino la Disposición final del Reglamento que dice, “El presente texto regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido”. El Partido Popular entiende este documento como un escrito dirigido al Sr. Alcalde, no se puede considerar como Moción, ya que no dice en ningún apartado del escrito, ni en su encabezado, la palabra Moción y en el mismo documento no se presenta el texto a modificar y el texto definitivo que se propone aprobar. Por ello, el Partido Popular pide al Sr. Alcalde que retire esta solicitud por defecto de forma.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, pensaba que no iba a haber ningún tipo de polémica. No obstante ello, explica que habida cuenta de todas las acciones o actividades que la Concejalía está realizando en la Plaza de Toros, desde el departamento de Desarrollo Económico se consideró que era idóneo que esta Concejalía estuviera dentro de esta Comisión, como de hecho asistió a la anterior reunión de la misma, en la que se trataron diversos temas. Señala, que una vez mostró ese interés, habló con la Secretaria Municipal y si acaso que ella lo refrende, presentó este escrito, que al final lo que pretende es una modificación de la Comisión, por esto, se trae a este Pleno Municipal, no se trata de una carta dirigida al Alcalde para que éste decida que se integre, sino que lo que hace es traer esa solicitud para que el Pleno la acepte o no. Se reitera en que el interés es participar en la Comisión de gestión de la Plaza, ya que la Concejalía de Desarrollo Económico está realizando diversos eventos en la Plaza y ve lógico y normal que su Concejalía participe en ella. No ha sido un



procedimiento que él ha impuesto, sino el que la Secretaria Municipal le dijo que había que realizar, pidiéndole que informe ella.

La Secretaria Municipal, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, propone que se apruebe la integración de la Concejalía de Desarrollo Económico en la Comisión Cultural para la gestión de uso de la Plaza y que se hagan los trámites oportunos para su modificación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que no está en contra de que el Concejal de Desarrollo Económico forme parte de la Comisión, lo único que dice es que el procedimiento a seguir es el de siempre que se lleva a cabo una modificación de Reglamento, sin embargo, el escrito del Sr. Pedrosa Mira va dirigido al Sr. Alcalde y en él le propone que quiere participar e integrarse en la Comisión e incluso como él mismo y no como Concejal. Lo que quiere decir es que el PP no está en contra de ello, pero debe seguirse los trámites oportunos para la modificación del Reglamento, de todas formas, no pasa nada, porque le van a seguir invitando igual, pero las cosas se han de hacer bien y por eso pide que por defecto de forma se deje sobre la mesa y se haga bien.

El Sr. Pedrosa Mira, considera la discusión un tanto absurda, lo ha de decir con todo el aprecio del mundo. Él pide pertenecer a esa Comisión como Concejal de Desarrollo Económico, porque cuando se propuso esa Comisión estaban las Concejalías de Cultura, Deportes y Juventud y habida cuenta que la Concejalía de Desarrollo Económico está desarrollando eventos dentro de la Plaza, lo que hace es presentar una solicitud, pues, ya estuvo en ella como invitado y para ello la Secretaria Municipal le indica que haga la solicitud, que se llevará al Pleno Municipal para su aprobación, no busque el Sr. Abellán Candela cosas extrañas en ello. No obstante, sí para su integración hay que modificar el Reglamento que se haga.

El Sr. Alcalde, sintetiza la cuestión en que la propuesta es que el Concejal de Desarrollo Económico se integre en la citada Comisión de la Plaza y que se hagan los trámites oportunos para la modificación del Reglamento.





No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la integración de la Concejalía de Desarrollo Económico dentro de la Comisión Cultural para la gestión de uso de la Plaza y que se realicen los trámites oportunos para la modificación del Reglamento.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Carlos Pedrosa Mira.

14.- Moción de Alcaldía sobre nombramiento de integrantes del Pleno del Foro Económico y Social de Villena.
---

7080\_14\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó aprobar, provisionalmente, el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, órgano colegiado de carácter consultivo que tiene por objeto la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante publicó el anuncio de la citada aprobación provisional el día 15 de mayo de 2014, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 19 de junio de 2014. Posteriormente, el Pleno Municipal del mes de junio aprobó definitivamente dicho Reglamento.

Entrado en vigor el mismo y tal como en él se señala, se ha procedido a la realización de las reuniones de los diferentes grupos que lo conforman para elegir a quienes representen a las diferentes asociaciones en la asamblea del Foro de acuerdo a los artículos 25 y 27 del Reglamento aprobado. Así mismo de acuerdo al artículo 28 se ha dirigido escrito a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para la designación de sus representantes.



Por otro lado, de acuerdo al artículo 27, se ha invitado a la Universidad de Alicante, por medio de la Sede Universitaria de Villena, a la designación de dos miembros, para su incorporación a la asamblea. Igualmente se ha publicado edicto por el cual se abre el período para que las cinco personas que libremente consideren reunir condiciones para ser miembros de la asamblea puedan postularse conforme a lo estipulado en el Reglamento.

Además se han realizado las reuniones sectoriales de los grupos para elegir quienes representen a las asociaciones en las proporciones señaladas en el Reglamento:

1. Grupo I: Representantes de asociaciones o entidades de los sectores de jóvenes, mayores, mujer e inmigrantes. Cuatro miembros, uno para cada subgrupo.
2. Grupo II: Representantes del resto de asociaciones locales que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro.

Diecisiete miembros, del siguiente modo:

- Asociaciones sociales y sanitarias: 5 miembros.
  - Asociaciones vecinales y de consumidores: 5 miembros.
  - Asociaciones culturales, deportivas y educativas: 6 miembros.
  - Asociaciones medioambientales: 1 miembro.
3. Grupo III: Representantes de organizaciones empresariales, 3 miembros; representantes de organizaciones profesionales, 3 miembros; representantes de organizaciones sindicales, 3 miembros.
  4. Grupo IV: Personas de cualidades reconocidas o expertos. Siete miembros.

Los diferentes sectores, tras sus deliberaciones, han procedido a elegir por consenso o por mayoría tras votación, a las personas que se señalan en la relación adjunta.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento de las personas que se relacionan en la lista adjunta como componentes del Pleno del Foro Económico y Social de Villena.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Moción sobre nombramiento de integrantes del Pleno del Foro Económico y Social de Villena y visto el listado de representantes elegidos por los diferentes grupos para el citado Pleno, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por tanto, queda dictaminada la Moción favorablemente, a falta de resolver el tema de los suplentes y de aclarar si se sule al colectivo o a la persona.

El Sr. Alcalde aclara que en Junta de Portavoces se habló de este tema y se concluyó que era evidente que los suplentes no respondían al Reglamento y, por tanto, ya consta en el expediente el listado sin los suplentes.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el nombramiento de las personas designadas por los Grupos Políticos Municipales, así como las que, a continuación, se relacionan, como componentes del Pleno del Foro Económico y Social de Villena:

#### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Pablo Juan Martínez Catalá

#### VERDES DE EUROPA

D. Francisco Hernández Marín

#### VILLENA CENTRO DEMOCRÁTICO

D. Juan Carlos Pedrosa Mira

#### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

D. Francisco Abellán Candela



### GRUPO I:

- Sector Jóvenes            D. Javier Román Beneito.
- Sector Mayores         D. Andrés Martínez García
- Sector Mujeres         D<sup>a</sup> Ana Sáez López
- Sector Inmigración    D<sup>a</sup> Andrea del Cisne Saca Lapo

### GRUPO II:

- Asociaciones Sociosanitarias:

D. Fermín Octavio Hernández Martínez  
D<sup>a</sup> Rosario Tomás Maciá  
D. Fernando Egido González  
D. José Ángel Hernández Lillo  
D. Francisco Medrano Martínez

- Asociaciones vecinales y de consumidores:

D. José Antonio Esquembre Bebia  
D. Jaime Navarro Segura  
D. Manolo Hernández Francés  
D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez Sánchez

- Asociaciones culturales, deportivas y educativas:

D. Ricardo Celiberti Morales  
D. Antonio Luna Martínez  
D. Manuel Martínez Hernández  
D. Miguel Ortuño Ortuño  
D. Daniel Sánchez García

- Asociaciones medioambientales:

D<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia

### GRUPO III:

- Organizaciones Empresariales:



D. Joaquín Marco Amorós  
D. Fco. Javier Herrera Dugo  
D. Francisco Ortega Alarcón

- Organizaciones Sindicales:

D<sup>a</sup> Concepción Sanjuán Calatayud  
D. Abel Benejama María

- Organizaciones Profesionales:

D. Francisco Navarro Maestre  
D. Francisco Ruiz Torró  
D. Vicente Abellán Muñoz

UNIVERSIDAD DE ALICANTE:

Antonio Martínez Puche  
José Ángel Silva Reus

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a las personas nombradas, así como al Gabinete de Desarrollo Económico.

15.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre dotación de personal y presupuesto a la Plaza de Toros.
---

7090\_15\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno del mes de septiembre de 2013, el Partido Popular presentaba una Moción donde se hacía referencia a que el edificio Plaza de Toros tuviera una programación estable. Un año más tarde seguimos pensando y opinando que este edificio requiere de la misma y es, por ello, que presentamos esta Moción.

Son muchas las peticiones y solicitudes que demandan estas instalaciones municipales, ya que por sus características y posibilidades hacen atractiva su utilización, unas son presentadas por el Registro General de Entrada de este



Ayuntamiento y otras a través de las diferentes Concejalías o Departamentos, generando incertidumbre y confusión a los peticionarios por no saber dónde deben canalizar las mismas.

Lo evidente es que nadie sabemos a qué Concejalía está adscrita y quién o quienes son los responsables de gestionar el edificio Plaza de Toros. Sabemos que hay una Comisión creada para ver las solicitudes o peticiones del espacio, y el Partido Popular pertenece a ella con un miembro, la cual se reúne cuando así lo considera el equipo de gobierno, llegando muchas peticiones o solicitudes tarde a la Comisión de valoración y, por tanto, imposible realizar dicha actividad por haber vencido la fecha de celebración del evento.

Consideramos que es necesario adecuar el servicio de este edificio municipal a los objetivos con que fue concebido y rehabilitado. Este no fue diseñado para abrirse al público esporádicamente, todo lo contrario, se rehabilitó para dar cobertura a las necesidades de una ciudad que demandaba la recuperación de un edificio emblemático y así tener un espacio público plurifuncional con mayor aforo de los existentes en nuestra ciudad.

Tenemos claro que tener abierto un edificio de estas características supone reconocer que éste necesita una dotación presupuestaria y destinar personal para poder atender los trabajos necesarios para su funcionamiento. La rentabilidad de un edificio público municipal no está en la parte económica, que nunca viene mal, sino en la afluencia de usuarios que lo utilizan y para ello es necesario que el mismo esté el mayor tiempo posible abierto.

Por todo ello, el Partido Popular solicita de este Pleno:

- 1º.- Que en los presupuestos 2015 se destine partida presupuestaria para toda la gestión del edificio Plaza de Toros.
- 2º.- Que se cree el departamento Plaza de Toros, incluyendo personal destinado al mismo, para su gestión y organización.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre dotación de personal y presupuesto a la Plaza de Toros, y explicado su contenido por D. José Joaquín Valiente Navarro, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal del



Partido Popular y la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, por mayoría, acuerda informar favorablemente la Moción presentada.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que hoy, el Partido Popular trae a este Pleno una Moción que la pueden interpretar como repetitiva y sin motivación aparente, sabe que les puede parecer además inoportuna e irrelevante, pero por eso, cada uno tiene su propia apreciación y piensa de diferente manera. Si el equipo de gobierno se ha detenido a leer el cuerpo de la Moción, habrá podido observar que en el mismo, aparte de hablar de que el Partido Popular después de un año sigue pensando que la Plaza de Toros necesita una programación, se habla de otras muchas cosas. Se dice que son muchas las peticiones y solicitudes que demandan este espacio municipal, unas presentadas por registro de entrada de este Ayuntamiento y otras a través de las diferentes Concejalías o departamentos, se dice que nadie sabe cómo canalizar y a donde dirigir dichas solicitudes, generando confusión y dudas hacia dónde y a quién deben ir destinadas las mismas. Se habla de que algunas peticiones la Comisión Cultural para la gestión de uso de la Plaza las valora tarde por llevarse a la misma con fecha posterior a la fecha de celebración del evento.

El Partido Popular tiene claro que este edificio fue rehabilitado, aparte de recuperar un edificio emblemático de Villena, para dar cobertura a las necesidades de una ciudad que demandaba y quería tener un espacio plurifuncional con un aforo y unas prestaciones superiores a las ya existentes en la localidad. Indudablemente, todo edificio municipal para su mantenimiento y servicio necesita de argumentos necesarios para abrir sus puertas al ciudadano, de unas demandas de uso, de una cobertura a las solicitudes, de un departamento que gestione dichas propuestas, de un presupuesto para cubrir las necesidades del servicio y un personal mínimo para garantizar el éxito y el mantenimiento del mismo. Eso es lo que demandan en esta Moción, una partida presupuestaria en los presupuestos 2015 destinada para la gestión del edificio Plaza de Toros y que se cree el departamento Plaza de Toros, incluyendo personal destinado al mismo, para su gestión y organización. Esperan que el equipo de gobierno lo sepa valorar y que se sume a esta propuesta que les hace el Partido Popular. Espera también que le sorprendan.



D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que de nuevo el Partido Popular presenta ante el Pleno Municipal de este Ayuntamiento una Moción relacionada con el edificio de la Plaza y de nuevo es una Moción que no propone a este equipo de gobierno que se sumen a ellos para exigir en Valencia que se pague a la ciudad de Villena la reconstrucción de este edificio, del cual no han recibido dinero alguno desde 2012 y que les está costando a todos los villeneros y villeneras la friolera de mas de 600.000 euros en intereses pagados por el préstamo que el gobierno del Sr. Rajoy les obligó a firmar con una entidad bancaria para dar por abonadas todas las facturas pendientes que había con la empresa constructora. Pues no, lejos de unirse a ellos para exigir que la promesa del Sr. Camps sea una realidad, de nuevo les ponen sobre la mesa dos pedimentos que ya se vienen realizando por este equipo de gobierno. El primero de ellos, hace referencia a destinar una partida presupuestaria para la gestión del edificio de la Plaza y se preguntan ¿cuál es ésa gestión?, porque ya se contempla en los presupuestos dos partidas destinadas a este edificio, una de mantenimiento dotada con 10.000 euros y otra de dinamización y publicidad dotada con 8.000 euros, además este equipo de gobierno que sí cree en la plurifuncionalidad, ha destinado en la modificación de crédito anterior 41.000 euros más para la compra de un suelo técnico que ayude a hacer más atractiva la posibilidad de realizar en ella actos o eventos que no precisen de la arena para su realización, y es más, antes de fin de año se procederá a la apertura de sendos vomitorios cerrados para ganar con ello plazas de aforo en el ruedo, convirtiéndolo en un aforo de 3.360 personas para poder hacer mas rentable para empresarios interesados en realizar actividades en dicho edificio.

Sobre el segundo de los pedimentos, comenta la Sra. Micó Forte, que les piden crear un departamento Plaza de Toros, y quieren con ello entender que piden la creación de una plaza de director de dicho departamento, con técnicos y administrativos, o lo que es lo mismo crear la estructura de gestión que, en estos momentos, tienen el Teatro Chapí o la Casa de Cultura cuando la Plaza cuenta con una Comisión formada por Concejales de las diferentes áreas que plantean actividades en el edificio, así como con personal técnico municipal responsable de la dinamización, de las medidas de seguridad, de lo que sucede en el edificio y de la conveniencia de ciertas actividades, la cual está funcionando muy bien por mucho que el PP se empeñe en querer demostrar lo contrario, ya que lo que no pueden olvidar es la existencia en nuestra ciudad de más centros de creación de ocio y cultura, de actividades, que se podrían ver afectados por un desmesurado programa de actividades en este edificio. Esta Comisión se creó para salvaguardar que aquello que ya existe y funciona bien, como Teatro Chapí, Casa de Cultura o Espacio Joven y edificio Colache, puedan cohabitar con la Plaza sumando entre ellos, pero no para crear una sombra que pueda





oscurecerlos. Por lo tanto, van a votar en contra de esta Moción porque el esfuerzo económico ya se está realizando y se verá aumentado en los próximos presupuestos y porque en estos momentos la Plaza ya está siendo atendida por un trabajador municipal, que se encarga de su mantenimiento y por todo el personal necesario en cada actividad que allí se realiza.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, dice, que ya sabía la respuesta del equipo de gobierno, no le ha sorprendido, porque siempre va en la misma línea, dicen cuantas cosas van a hacer, incluso han llegado a comentar que van a cerrar unos vomitorios, pero predica algo que al final no hace. Como el equipo de gobierno decía en el Pleno del mes de febrero de 2013, después de desmenuzar minuciosamente los eventos realizados en la Plaza, que no era cierto que muchos meses al año estuviera cerrada. Esto demuestra que es intención mantener vivo este edificio, así como ir poco a poco, desde abajo, primero, dotándolo de una Ordenanza para la regulación de su uso, creando una Comisión donde estén representados los técnicos municipales y representación política para que se puedan ir construyendo las bases de la puesta en marcha con seriedad, programación y pretensión realista de lo que en la Plaza se pueda realizar. De estas palabras hace ya veinte meses, no sabe si para el equipo de gobierno es poco tiempo, pero para la gran mayoría de los ciudadanos de Villena es muchísimo tiempo. ¿Le pueden decir que ha cambiado desde febrero de 2013?, él lo dice, nada de nada. Señala, que de las buenas intenciones que el equipo de gobierno pretendía y auguraba para este edificio, nada de nada, hablaban de mantener vivo el edificio y de construir las bases de la puesta en marcha con seriedad, programación y pretensión realista. ¿Qué se ha hecho al respecto?, después de veinte meses prácticamente nada. Se sigue manteniendo el mismo procedimiento para abrir sus puertas, se convoca la Comisión Cultural para la gestión de uso de la Plaza de forma esporádica, llevando a la Comisión propuestas o solicitudes fuera de plazo. Saben que generar una programación estable, según el equipo de gobierno, es imposible ya que crear una programación estable supone un espacio claramente deficitario y la cultura siempre lo es, ya que los espacios culturales y deportivos siempre son deficitarios para la población, ¿no lo saben?. El equipo de gobierno que se pone la bandera de que recortes no a la cultura, son los primeros que intentan recortar, saben que cada vez que se abren sus puertas con alguna actividad, los ciudadanos están, y él se incluye también, dispuestos a entrar.



Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela, que lo que sí tienen claro es que este edificio necesita la misma consideración que el resto de sus hermanos pequeños, Casa de Cultura y Teatro Chapí, necesita saber a qué Concejalía está adscrita para que tengan claro quién o quiénes son los responsables de coordinar todas las solicitudes que demandan el espacio. La Sra. Micó Forte comenta que la Comisión funciona genial, él pertenece a ella y si genial es convocar una Comisión donde en el orden del día de una de ellas, como la de 2 de octubre, figura una solicitud para realizar un concurso de recortadores, fechada el 18 de agosto, y la solicitud que se hace es para el 5 y el 13 de septiembre, funciona fenomenal. Otra de 23 de agosto de 2013 solicita también celebrar un concurso de recortadores para el 24 de agosto, un día después, funciona genial. Por cierto, saben que el sentir de los componentes de la Comisión va en la línea que les propone el Partido Popular y eso no lo pueden desmentir. Decían que los edificios, los haga el Alcalde que los haga, deben nacer con vocación de futuro y ser edificios que reviertan a la sociedad lo que para ello está creado y él les pregunta ¿los edificios que no nacen con esa estrella están condenados a morir?, después de casi cuatro años de abrir sus puertas ¿qué han mejorado?, ahora se preocupan, después de tres años, porque el PP fue el que construyó la Plaza, aunque no tuvo tiempo de regentarla, sin embargo, este equipo de gobierno la ha tenido en sus manos tres años y medio y es ahora cuando se dan cuenta que necesitan un suelo técnico, porque por supuesto no precisan lo que el PP le está exigiendo, que pongan una dirección, pero para ello necesitan dinero. La Concejala de Cultura ha dicho que han puesto 10.000 euros en una partida y 8.000 euros en otra, igual que sus hermanos, la Casa de Cultura y el Teatro Chapí. Díganles que no es su proyecto y, por supuesto, la tan manida deuda de la Generalitat Valenciana. ¿Cuándo costó esa Plaza, 15 ó 16 millones de euros, cuánto se debe, la diferencia quién la ha pagado, el Ayuntamiento o la Generalitat Valenciana?

Para acabar, el Sr. Abellán Candela dice que, gracias al PP esa Plaza está como está, porque si no estaría hundida con el equipo de gobierno, además gracias a esa Plaza tienen un espacio superior a 3.500 plazas, sin embargo, lo primero que dice el gobierno municipal es que se debe mucho dinero y cuesta al Ayuntamiento tanto dinero. No niegan esto, quieren que pague la Generalitat, son sensibles, pero lo que quieren no es que sólo sea rentable económicamente, sino que se ponga en funcionamiento y dando la oportunidad de que la Plaza tenga muchas más actividades, que todas las solicitudes que llegan sepan dónde centralizarlas y no digan que no porque en la Comisión se dice, nadie sabe dónde están, porque unas solicitudes entran por registro de entrada y otras no, duermen en los cajones de muchos Concejales, porque no saben dónde destinarlas. El PP lo que pide es que se centralicen todas y que se haga el



departamento de la Plaza de Toros.

En su segunda intervención, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta, que iba a empezar de otra manera, pero la acusación que acaba de lanzarle el Sr. Abellán Candela necesita que demuestre que esas solicitudes duermen en los cajones de los Concejales y que no están registradas, le ruega que no acuse a nadie de lo que no es cierto. En segundo lugar, una plaza que vale 16 millones de euros, no debería carecer absolutamente de nada, un edificio con todas las carencias que conocen, desde estructurales a las mínimas de funcionamiento para que sea realmente plurifuncional y además va a informar de algo que este Concejal desconoce, los vomitorios no se van a cerrar, sino a abrir. Invita al Sr. Abellán Candela a que conozca el edificio que el PP construyó, porque esos vomitorios se abren para conseguir mayor aforo dentro del ruedo, porque así la capacidad de seguridad y despeje de la zona es mayor, van a ganar 1.760 personas de aforo abriendo esos vomitorios y no cerrándolos. Les hablan en esta Moción de la necesidad de adecuar el servicio a los objetivos para el que fue concebido y rehabilitado y lo que se han encontrado los villeneros y villeneras es con un edificio que ni tan siquiera para la realización de eventos taurinos, para el que fue concebido, era del todo adecuado, teniendo que invertir en estos años en la remodelación de los corrales para mayor seguridad de las personas durante la estancia de los toros en dichos corrales. Les hablan de que se rehabilitó para dar cobertura a las necesidades de una ciudad, les gustaría escuchar cuáles son esas necesidades tan acuciantes que tenía Villena en cuanto a tener un espacio plurifuncional con el mayor aforo de la ciudad, cuando el recinto municipal con mayor aforo de los existentes, como bien se ha demostrado en los dos últimos veranos, es el Polideportivo Municipal, nunca la Plaza podrá alcanzar el mismo número de personas permitidas en este Complejo Deportivo, con lo que esa afirmación no es cierta.

Explica la Sra. Micó Forte que cuando se crea un espacio pensado para la plurifuncionalidad, como el PP dice que lo pensaron, debe de nacer dotado de todo lo necesario para ofrecer desde el mismo momento de su apertura esa cualidad que se le pretende aplicar, pero ése, desde luego, no fue el resultado final del rehabilitado edificio. No es un secreto el gran problema de sonoridad que presenta, la pérdida de aforo al mantener cerrados los vomitorios que van a proceder a abrir, o no haber dejado, con los 16 millones de euros que se gastaron, un suelo polivalente preparado, que ahora dicen que llega tarde, cuando durante tres años se han enfrentado al presupuesto que les dejaron. Han sido ellos, aún en estos tiempos de grandes ajustes presupuestarios y pagando a su vez la deuda generada por la falta de palabra del Partido Popular, quienes han



transformado esta Plaza en ese edificio de usos múltiples, que ellos sí se creen y que quieren que así sea, pero con una salvedad, y una gran diferencia con las pretensiones del Partido Popular, siempre siendo respetuosos con el resto de edificios públicos y municipales con los que cuenta nuestra ciudad. Después de escuchar al Sr. Abellán Candela, cree que no se han hecho la pregunta que ellos sí que se han planteado, ¿cómo puede afectar al funcionamiento del Teatro Chapí o de otro edificio que cree cultura y ocio en Villena la programación desmesurada de un edificio más que se venga a sumar a Villena, que es una ciudad que no llega ni tan siquiera a los 35.000 habitantes?. Ha de decir que sus palabras son un claro menosprecio a los grandes técnicos que contribuyen y participan en la Comisión que gestiona la Plaza de Toros, ellos sí se han hecho esta pregunta, y por eso confían cada día mas en el funcionamiento de la Comisión creada al respecto para la coordinación departamental de lo que allí suceda, tienen técnicos de cultura y ocio muy solventes y preparados para equilibrar estas demandas.

Además, manifiesta la Sra. Micó Forte, que el edificio no es cierto que no esté adscrito a ninguna Concejalía, lo está a la Concejalía de Patrimonio como edificio municipal, a la de Servicios para su mantenimiento, a la de Desarrollo Económico cuando se organizan en ella ferias de artesanía festera o certámenes como el del Vino Joven con gran éxito, a la Concejalía de Juventud cuando se hace la Feria de Navidad o el Winter festival, a la Concejalía de Fiestas cuando se realiza la fiesta del Ecuador, o la corrida de toros del 7 de septiembre, a la de Cultura cuando la agrupación fotográfica de Villena realiza en ella su 40 aniversario, cuando las corales reúnen a mas de 1.000 personas, cuando se abre la cantina de la Plaza para ofrecer música en directo, o cuando, como en estos momentos, se está trabajando en la marca “Plaza” para poderla vestir de personalidad propia, a la Concejalía de Agricultura cuando llega la Muestra Villena, y en un futuro muy cercano, porque se creen la plurifuncionalidad de la Plaza, también a la Concejalía de Deportes para que realmente sea un edificio abierto a la ciudad, con propuestas de actividad no agresivas y que puedan cohabitar con el resto de propuestas municipales, y desde luego tendrá que ir siendo dotada de personal al mismo tiempo que va creciendo, a eso se comprometen, creando primero la necesidad como marca la lógica y buena gestión, no al contrario como el PP pretende. Finalmente, esto es tener muy claro el concepto y la idea de cómo acometer la función de los múltiples usos, idea que ellos tienen muy clara, el PP única y exclusivamente rehabilitó una Plaza de Toros destinada a ese fin.



Cierra el turno de intervenciones D. Francisco Abellán Candela, puntualizando que la Concejala de Cultura dice que le ha acusado de su afirmación que vuelve a reiterar, que hay solicitudes que están en los cajones, por ejemplo, una del Sr. Ortega Gras, registrada de entrada y con destino a la Concejalía de Fiestas y al Sr. Alcalde, preguntándose si la Sra. Micó Forte no la tenía, a lo mejor, estaba encima de su mesa, más grave todavía. Dicho esto, la Concejala de Cultura comenta que la Plaza no es el edificio municipal que tiene más aforo, que éste es el Polideportivo Municipal, ¿por qué no se llevan la presentación del Aúpa Lumbreiras al Polideportivo?, cabría más gente. Hay una cosa que está clara y al final la Concejala le da la razón, Villena gracias a contar con ese espacio, puede realizar actividades con mayor aforo, por ejemplo, Artefiesta, si no estuviera la Plaza, ¿dónde se realizaría?, ¿en el Polideportivo Municipal? Por otra parte, cuando AFEPVI realizó la Coral 1.000 Voces, ¿también se lo llevarían al Polideportivo? Recuerda que el Aúpa Lumbreiras no se hizo en el Polideportivo sino en la Plaza, así como la exhibición ecuestre y la feria de navidad, ¿por qué no se llevaron al Polideportivo? No discute que este equipo de gobierno se encontrara con una deuda de la Plaza, también el PP se encontró con una deuda de 10 millones de euros, aunque había un escrito aclarando en qué proyectos se los habían gastado. Siente que la Concejala de Cultura le diga que él no valora a los técnicos del Ayuntamiento, ya que ha sido Concejal de Cultura cuatro años, pero cree que ha sido bastante prudente y coherente para respetar el trabajo de esos técnicos, nunca les ha cuestionado nada, porque ante todo eran profesionales y sabían lo que hacían.

Finalmente, como ha dicho antes, ha habido solicitudes que se han presentado tarde y mal en esa Comisión de la Plaza, en la que se valora el trabajo y allí mismo se cuestionó si verdaderamente se tenía que crear ese departamento y tener un técnico para coordinarlo todo, no le diga que no la Sra. Micó Forte o a ver si no estuvo en la última reunión, porque él sí se acuerda, ya que se lo anotó. Piensa que no debe ser así y que la gestión que su Grupo propone con esta Moción cree que es la coherente, hasta incluso hoy el equipo de gobierno ha dicho que se le va a dar más plurifuncionalidad a la Plaza, esto es lo que pide el PP. También se ha comentado que con el nuevo suelo se van a hacer muchos más eventos, tanto deportivos como culturales y de ocio, eso es lo que pretende su Grupo, vuelven a lo mismo, piensan una cosa y hacen otra, al final es lo mismo, piensan igual, que hay que abrir más ese espacio. Termina su intervención diciendo que lo lógico es que en los presupuestos de 2015 se destine mayor partida presupuestaria, porque no solicita que se cree, sino que se le dote de mayor presupuesto para la gestión de la Plaza y que el departamento de este espacio incluya no sólo a una persona sino a otras más para su gestión y organización, porque considera que es necesario.



El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto quiere hacer unas aclaraciones. En primer lugar, sobre esos escritos nunca escondidos, cita un escrito de 25 de agosto pidiendo un evento para el 5 de septiembre, pero este gobierno municipal no pensaba hacer nada ese día en la Plaza. Por tanto, en la primera reunión en que hay Comisión, se lleva el escrito, señala esto como aclaración de esa normalidad de la Comisión, aunque pueda que alguna otra fecha se haya pasado, pero realmente hay motivos que lo explican. En segundo lugar, si el PP conoce a promotores o promotoras que estén dispuestos, preséntenlos, porque aquí están hablando de costes de actividad y el Ayuntamiento de Villena, como bien ha explicado la Sra. Micó Forte, en lo que se reafirma y aprueba, además se alegra de cómo lo ha informado, porque se está optimizando la Plaza al máximo con el menor coste posible. Lo que sí quiere matizar es que en esta Moción, no es tanto esas solicitudes que se han explicado claramente, sino que no se hable de las ausencias, de la plurifuncionalidad que falta, del pago pendiente, de la capacidad de promotores y promotoras ausentes y de la capacidad de contratación por política pura del Partido Popular a nivel del gobierno central. Por tanto, no pidan imposibles, más bien al contrario, cállense un poco, porque los casi 600.000 euros que se han pagado de intereses por esa Plaza, han hecho mucho daño a otros servicios y sectores de la ciudad de Villena, por lo menos tengan prudencia, hagan todo lo mejor posible con esa Plaza, como bien ha demostrado la Concejala de Cultura, pero no pidan imposibles que el PP igual niega. Por todo ello, sensatez, más prudencia, conformidad de que se está mejorando bastante y si tienen alguna sugerencia para recuperar los 600.000 euros de intereses será muy bien recibida.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, sobre dotación de personal y presupuesto a la Plaza de Toros.



16.- Dar cuenta del informe de morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al tercer trimestre de 2014.

7090\_16\_1

Se da cuenta del Informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del tercer trimestre del ejercicio 2014, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2014, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.

Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido





del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al tercer trimestre de 2014.

17.- Propuesta de Alcaldía sobre determinación de los días festivos locales para el próximo año 2015.

6051\_17\_1

Con el fin de dar cumplimiento al escrito de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 19 de septiembre de 2014, (Registro de Entrada 9045), requiriendo que por parte de este Ayuntamiento se remita la propuesta de Festividades Locales de carácter tradicional para el próximo año, al objeto de preparar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir para el año 2015, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Que al igual que en años anteriores, la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Ocupación en Alicante, en su escrito de fecha 17 de septiembre de 2014, en aplicación del R.D. 4105/82, de 29 de diciembre, este Ayuntamiento debe dar a conocer a dicha Dirección Territorial, los dos días festivos locales que deberán de establecerse para el próximo año 2015.

Que en fecha 21 del presente mes de octubre, en reunión mantenida con distintas Asociaciones y Sindicatos, se dio a conocer la Propuesta del equipo de gobierno de establecer los siguientes días:

2 de Abril de 2015, Jueves Santo.

13 de Abril de 2015, San Vicente Ferrer.

Que independientemente de la Propuesta efectuada por el equipo de gobierno, la Asociación de Comercio de Villena, Asociación de Hostelería y de la Industria del Calzado, proponen se establezcan como festivos locales para 2015 los días:

13 de Abril, lunes de San Vicente.



08 de septiembre festividad de nuestra Patrona la Virgen de las Virtudes.

Por su parte la entidad de Conservación del Polígono Industrial El Rubial, se abstuvo.

La representación del sindicato UGT y CC.OO. en esta mesa, aceptó por su parte la propuesta efectuada por el equipo de gobierno.

Esta Alcaldía, por lo tanto, propone mantener lo determinado por el equipo de gobierno, es decir los días 2 de abril de 2015 y 13 de abril de 2015.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, en la que se determinan como días festivos de carácter local en el año 2015, los días 2 de abril, Jueves Santo, y 13 de abril, San Vicente Ferrer, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, quienes proponen que los días festivos de carácter local en el año 2015 sean los días 13 de abril y 8 de septiembre.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, expone, que es un debate recurrente a lo largo del tiempo, sobre el que entiende que no se debe hacer un postulado religioso de tipo confesional, sino una cuestión práctica de si el día 8 de septiembre es festivo o no. No hay ninguna duda y están todos de acuerdo en el lunes de San Vicente, pero hay alguna distinta consideración entre el Jueves Santo que propone el equipo de gobierno y el 8 de septiembre que propone la oposición. En su caso, es una cábala de sentido común, porque toda la semana de fiestas, las personas la tienen de vacaciones en las empresas, por lo que si se propusiera el 8 de septiembre muchos trabajadores perderían un día de fiesta. En cuanto a los comercios de alimentación, abren los días 4, 6 y 8 de septiembre, por lo que independientemente de que sea festivo o no se trabaja, por esto, van a seguir manteniendo la propuesta de Jueves Santo y Lunes de Pascua, de esta manera las personas tienen la posibilidad de ganar un día más de fiesta.



D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que su Grupo Municipal propone como días festivos locales, el Lunes de San Vicente y el día 8 de septiembre día de la Patrona. El PP lo ha defendido así históricamente y así lo seguirá haciendo, porque creen que es el día más señalado para el conjunto de los villenenses. Sí se quiere hacer una abstracción de la religiosidad de ese día o no, sin embargo, también proponen el Jueves Santo, que es un día de marcada religiosidad. Por tanto, no se puede hacer una abstracción al determinar los días festivos locales, si marcan como festivo el día de Jueves Santo. Además considera que el día 8 de septiembre tiene la relevancia suficiente como para ser festivo principal y es el festivo que no se debería discutir ningún año. La Sra. Hernández Francés ha comentado que las personas perderían un día de vacaciones, sin embargo, la Asociación de Hostelería, por ejemplo, pide que sea festivo el 8 de septiembre, también la Asociación de Comerciantes, la de Industriales del Calzado y es solo la representación sindical, Comisiones Obreras y UGT los que piden que ese día no sea festivo. Es más, se puede dar la circunstancia como ha ocurrido este año, que el curso escolar empiece el 3 de septiembre y gracias a que el equipo de gobierno decidió que el 8 de septiembre no fuera festivo, ese día no se ha podido computar como no lectivo para los alumnos de la ciudad y, por ello, este año todos los niños y niñas no disfrutarán de ninguno de los puentes, mientras que si el día 8 de septiembre hubiese sido festivo, al menos habrían tenido un puente. Puede ocurrir que en el próximo año, el inicio del curso escolar sea sobre esa fecha y que se encuentren con que el 8 de septiembre los niños tengan que acudir a clase, como aquí en Villena esos días son fiestas y no hay clase, de nuevo se tenga que decidir el establecerlo como no lectivo y perder un día festivo durante el curso escolar. Piensan que el respeto a la Patrona y a las fiestas merecen que el día 8 de septiembre sea festivo y lo siguen manteniendo. Por ello, el PP no puede votar favorablemente que sea festivo el Jueves Santo en lugar del día 8 de septiembre.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, entiende que no es una cuestión de abstracción de la religiosidad como dice el Portavoz del PP, porque el Jueves Santo no es por religiosidad, que para unos sí que puede serlo, pero para otros no, sino que uniéndolo a las vacaciones que tienen tanto las empresas como los escolares en Viernes Santo, Domingo y Lunes de Pascua, las familias pueden cogerse ahí 4 ó 5 días y o bien descansan y están juntos o pueden hacer un pequeño viaje, porque casi todo el mundo utiliza esos días para salir de vacaciones. En cuanto al curso escolar, ha sido la Comunidad Valenciana la única en empezar en esas fechas, ninguna otra



Comunidad de las 17 existentes en España, ha empezado antes del día 8 de septiembre y dada la experiencia y el rechazo que se ha sufrido social y profesionalmente al hacer la apertura del curso el día 3 de septiembre, con los sondeos que se han realizado, al año próximo se empezará con el resto de Comunidades después del día 8 de septiembre. En cuanto al respeto a la Patrona, sí preguntaran a cualquier villenero o villenera, sea festivo o no ese día, nadie diría que tiene por ello menos respeto a la Patrona.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que no va a poner en duda que la Sra. Hernández Francés haya hecho sus contactos y vayan a declarar el inicio escolar a partir del día 7 de septiembre, que es lunes el próximo año en vez del día 3, con lo cual estarán en las mismas circunstancias, porque se declarará no festivo el día 8 de septiembre y las 17 Comunidades Autónomas no empezaron el día 3, sino el día 7 u 8, con lo cual la diferencia entre unos días y otros tampoco es tanta. Creen que es una falta de respeto a la ciudad, a las fiestas y a la Patrona, que el día 8 de septiembre no se declare festivo, por eso, siguen manteniendo que ese día debe ser festivo. No han de olvidar que la Patrona de Villena es la Alcaldesa perpetua de esta ciudad y así está declarado por el Pleno Municipal, nadie ha revocado ese nombramiento ni cree que a nadie se le ocurra nunca hacerlo. Por este motivo, ese día quien preside la procesión no son las autoridades civiles ni eclesiásticas sino la Alcaldesa perpetua que es la Patrona, simplemente por eso se merecería que ese día fuese festivo. Por tanto, el PP no puede votar favorablemente que el Jueves Santo sea festivo en lugar del día 8 de septiembre. Mantiene esta postura, que es también la de las Asociaciones de Hosteleros, Comerciantes e Industriales del Calzado.

Cierra el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, quien considera que una Alcaldesa que amase a su pueblo estaría encantada de ganar dos días para las personas de su pueblo, el día de Jueves Santo para que las familias lo puedan disfrutar y el día 8 de septiembre como no es festivo, tienen un día más las familias para también poderlo disfrutar e irse de vacaciones.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:



**Primero.-** Aprobar como días Festivos Locales para el año 2015, el día 2 de abril de 2015, Jueves Santo y el día 13 de abril de 2015, San Vicente Ferrer.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a través de su Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo en Alicante.

18.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación del texto del convenio colectivo suscrito entre el Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y los trabajadores que prestan servicios en dicho Conservatorio Municipal.

2070\_18\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31-7-2014, aprobó el texto del Convenio Colectivo suscrito entre el Patronato del Conservatorio y Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Villena y los trabajadores que prestan servicios en el Conservatorio Municipal.

Una vez llevados a cabo los trámites de presentación para su publicación en el B.O.P. de Alicante, dicha Administración mediante comunicación de fecha 25/09/2014, nos participan deben de llevarse a cabo unas modificaciones a dicho texto, sin mayor trascendencia.

En reunión mantenida al efecto por la Mesa General de Negociación que ha suscrito el texto de dicho Convenio, del día 21 del presente mes de octubre, se dio conformidad a las modificaciones introducidas y que son las siguientes:

Determinación de las partes que los conciertan, siendo ésta la representación de los Grupos Políticos, el Patronato y los sindicatos UGT y CC.OO.

Procedimientos para solventar discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo según el Art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.



Se ha efectuado una introducción de un nuevo artículo (17) con referencia a lo establecido en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y el establecimiento de periodo de consultas y materias que establece a su vez el art. 41.4 del mismo texto legal.

La inserción de grupos profesionales de acuerdo con el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores (I.-Personal Docente, II.-Personal Administrativo, III.-Personal de Servicios Generales).

Concretar en la Disposición Adicional del texto del Convenio, las cantidades acordadas y su fecha de aplicación (2016).

Establecimiento de un nuevo artículo (35), que recogiera Medidas y Planes de Igualdad, conforme a lo previsto en la Ley 03/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y que modifica el art. 85.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Que se adjunta copia del Acta de acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 21 de octubre, y la redacción del texto definitivo del mencionado Convenio Colectivo, para su aprobación por el Pleno Municipal y su posterior remisión de nuevo a dicha Dirección Territorial de la Consellería de Trabajo, para su posterior publicación en el B.O.P. de Alicante.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el texto definitivo del Convenio Colectivo del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, suscrito entre el Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Villena y los trabajadores que prestan servicios en el Conservatorio, con las modificaciones señaladas por el Servicio Territorial de Trabajo de Alicante.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos.



19.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre creación de una ordenanza municipal que regule el alumbrado exterior para la protección del medio ambiente.

7080\_19\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Es evidente que cada día nos preocupamos más por el cambio climático y que tratamos de concienciar a la sociedad de los efectos que estos producen tratando de proteger el medio ambiente, hasta el punto de que el Ayuntamiento de Villena ya dispone de una concejalía dedicada a este fin.

La contaminación lumínica es parte de esa destrucción del medio ambiente ya que rompe el equilibrio del ecosistema, porque según determinados estudios ha llegado a provocar la desaparición de determinadas especies animales como los lampíridos y porque la luz de las farolas de la calle puede alterar el sueño de muchas personas así como un derroche innecesario de electricidad.

El Partido Popular, preocupado por el Medio Ambiente, considera necesario que el Ayuntamiento de Villena disponga de una ordenanza que establezca las condiciones que deben cumplir las instalaciones del alumbrado exterior tanto público como de urbanizaciones privadas, de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes situadas en el término municipal, mediante un uso eficiente y racional de la energía consumida y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades que deben proporcionar dichas instalaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que propone al Pleno Municipal lo siguiente:

Que los departamentos técnicos municipales elaboren una ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente basados en la Commission Interantionale de L'Eclairge (CIE) e IDEA, así como las prescripciones del vigente reglamento para Baja Tensión.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a la elaboración de una ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente.

Deliberado el asunto y sometido a votación, con el voto favorable de los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención del resto de los miembros de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, la Comisión, por mayoría, acuerda dictaminar favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, expone, que la Moción que presentan es una Moción constructiva, porque es evidente que cada día la sociedad en general se va preocupando más por el cambio climático y que también tratan desde las instituciones concienciar a la sociedad de los efectos que éstos producen, para proteger el medio ambiente, hasta el punto de que Villena ya es ejemplo porque disponen de una Concejalía dedicada a este fin. Señala, que la contaminación lumínica es parte esa destrucción del medio ambiente y el PP preocupado también considera necesario que el Ayuntamiento de Villena disponga de una ordenanza que establezca las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, bien público como de urbanizaciones privadas, también de nuevas instalaciones como de proyectos de remodelación o ampliación de las ya existentes, que estén situadas dentro del término municipal, todo ello mediante un uso eficiente y racional de la energía consumida y de la reducción del resplandor lumínico nocturno, sin menos cabo de la seguridad vial de los peatones y propiedades que deben proporcionar dichas instalaciones. Por todo ello, se pretende con esta Moción la implantación de la ordenanza donde se contemple y regule el alumbrado exterior para la protección del medio ambiente.

D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, manifiesta que está encantadísima con esta Moción, porque llevan trabajando desde el primer día de gobierno municipal contra el cambio climático, forma parte del ADN de ellos. Por supuesto, que van a votar favorablemente la Moción, si bien le hubiera gustado que fuera conjunta, que hubiesen podido trabajarla con más tiempo y con más campo de visión, qué duda cabe que está inmensamente feliz de que el PP sea consciente que es cierto ya el cambio climático y que lo tienen aquí. Como muestra de que están trabajando todos los días y la Sra. Mas Díaz lo sabe,





porque la sigue bastante de cerca, trae una propuesta de trabajo para una futura ordenanza, que espera la trabajen juntos. El equipo de gobierno va a votar favorablemente esta Moción, pero queda mucho por trabajar y por ir desarrollando, esperando que el PP les acompañe en esta tarea.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dice que sabía que les iba a gustar esta Moción, es evidente que Los Verdes no son los únicos que están preocupados por el medio ambiente, ya que como ha dicho anteriormente no solo el PP sino también la sociedad en general cada día se está concienciando más. Por esto, como responsables políticos creen que tienen que concienciar y sumarse a este tipo de reivindicaciones. Piensa que con esta Moción les gustaría consensuar una ordenanza, que tenga por objeto establecer unas condiciones que se deban cumplir en esas instalaciones de alumbrado exterior, básicamente, en el borrador que están ya estudiando se contemplan y agradece que la Concejala se lo entregue, evidentemente se sumarán a ello. Comunica, que la finalidad es establecer unos requerimientos y características técnicas del alumbrado exterior, que recoja unas recomendaciones y una normativa que esté vigente, que parece se contempla ya en el trabajo que les han dado, no cabe duda que estudiarán en profundidad esa ordenanza y estarán encantados de poder aportar lo que se precise.

En su segunda intervención, la Sra. Hernández Francés, ruega a la Concejala el PP que animen a las altas esferas de su Partido, en concreto, a su Presidente y a las personas que legislan, porque sí están realmente preocupadas muchas personas que trabajan en contra del cambio climático, en el sentido de que toda la legislación energética que se está generando y que precisamente deja de beneficiar incluso en muchos casos penaliza a las energías renovables. Por ello, sí están realmente concienciados, avancen todos y todas juntos.

Cierra el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, expresando que lo harán desde el plano en que se encuentran y donde corresponda dentro del Partido, que normalmente suele ser en los Congresos. Invita a la Sra. Hernández Francés a si quiere asistir a ellos para que compruebe cómo lo realiza.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



**Primero.-** Aprobar que por los departamentos técnicos municipales se elabore una ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente basados en la Commission Internationales de L`Eclairge (CIE) e IDEA, así como las prescripciones del vigente reglamento para Baja Tensión.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Industrial Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe.

20.- Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los Huertos Urbanos y Peri-Urbanos de titularidad municipal de Villena.

7080\_20\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena, sometiéndose a exposición pública dicho acuerdo, por un periodo de treinta días, sin que en el mismo se presentase ninguna reclamación. Por tanto, el texto quedó aprobado de manera definitiva, publicándose de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 99, de fecha 25 de mayo de 2012.

Desde la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena, la Concejalía de Agricultura, ha acondicionado dos parcelas, destinadas a fomentar la participación ciudadana, el desarrollo sostenible, la educación ambiental y la agricultura tradicional y ecológica. Estas parcelas constituyen los huertos urbanos, existen más de 80 personas usuarias, que desarrollan sus cultivos, en base a la agricultura ecológica.

Durante los algo más de dos años, que llevan en funcionamiento estos huertos, se han ido observando y recogiendo propuestas, muchas de ellas a petición de las mismas personas usuarias, que pueden contribuir a que la organización y desarrollo de los huertos mejore y que se adapte a las circunstancias que se producen en los mismos.



La Comisión de Seguimiento de los huertos urbanos, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2014, acuerda introducir una serie de modificaciones en la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena, de manera que se sustituya por el texto que se adjunta a esta Moción, la ordenanza en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal Delegado de Agricultura, propongo al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Sustituir la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena, por el texto que se adjunta.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena.

Tercero.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el que se somete a información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, para aprobación de una nueva Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar favorablemente esta Moción y la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.



Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que desde principios de esta legislatura el equipo de gobierno ha estado trabajando en el apoyo, fomento y desarrollo de la agricultura en el sector agrario, con diversas actividades, propuestas y sobre todo cursos, charlas, talleres, congresos, etc., entre otros, pusieron en marcha los huertos urbanos y peri-urbanos municipales. Después de la aprobación en marzo de 2012 de esta Ordenanza, que regula los huertos urbanos, en dos años y medio aproximadamente, llevaron una primera propuesta sobre la parcela del huerto de San Juan y un año después la segunda, sobre 120 parcelas con usuarios que trabajan en ellas. Después de este tiempo de funcionamiento, han tenido que ir limando aquellas dificultades que se presentaban y en base a ello, se llevó a la Comisión de Seguimiento del funcionamiento de los huertos urbanos, donde el PP tiene un representante, una propuesta de modificación de la Ordenanza, porque consideraron que había que mejorarla en base a la experiencia y al tiempo que se llevaba trabajando. Se trata de recoger también en ella las inquietudes y propuestas que los propios usuarios de los huertos urbanos les han ido haciendo. Por tanto, éste es el sentir de la propuesta que se trae al Pleno Municipal.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dice, que evidentemente esta Ordenanza se trajo al Pleno en marzo de 2012, se expuso al público por plazo de 30 días, en su día, el PP pidió que se dejara sobre la mesa porque se traía con premura de tiempo, ya que además justo antes de celebrarse el Pleno, presentaron una modificación a la Ordenanza que todavía no había sido aprobada y a penas tuvo tiempo su Grupo de estudiarla en profundidad. Recuerda esto porque en aquel momento, cuando se aprobó la Ordenanza, el equipo de gobierno alegó que tenía que ser ya, porque se encontraban en el mes de marzo y si se esperaban un mes más, con el período de exposición pública, se perdía el tiempo de siembra, ya que se metían en meses muy avanzados, no obstante, el PP sin apenas poder estudiarla, puntualizó detalles de la misma que el tiempo ha demostrado por cuestiones prácticas que hay que modificar y el Concejal de Agricultura algunas de ellas la ha recogido. También quisiera puntualizar, que en esa Comisión en la que estuvo presente, sí que ha recogido todas las sugerencias que ella le proporcionó, en este sentido, de antemano se lo agradece. Posteriormente, el equipo de gobierno continuó con su proyecto estrella y crearon un segundo huerto urbano en los Altos de la Condomina, anunciando su puesta en marcha entre los meses de marzo y abril del año 2013, lógicamente, por aquel entonces entendían que también eran los meses idóneos por el tema de la siembra, pero cuál fue su sorpresa que no empezó a funcionar hasta el mes de agosto, todo porque se estaba pendiente de la aprobación del presupuesto municipal, gran previsión por parte de esa Concejalía.



La Sra. Mas Díaz sigue diciendo, que lo curioso de ello es que entretanto nunca se había convocado la Comisión de Seguimiento que contemplaba la Ordenanza y que en repetidas ocasiones habían recordado que la convocase, no haciéndose hasta el pasado 16 de octubre, en cuya reunión el Sr. Molina Prats, como responsable de esos huertos, les presenta las modificaciones que hoy trae al Pleno y esos artículos cuyas cuestiones son adoptadas la mayoría por las reivindicaciones y práctica de los usuarios de los mencionados huertos urbanos. Era curioso escuchar como tuvieron ocasión los representantes que forman parte de la Comisión, la preocupación por el uso indebido del agua en determinadas ocasiones y cómo podría quedar mejor contemplado en esta Ordenanza, incluso también era curioso escuchar cómo les preocupaba las normas de convivencia y los malos usos que determinados usuarios realizan en las instalaciones y que también se han tenido que ver modificados en esta Ordenanza. Esas preocupaciones lógicas por quienes son respetuosos con la concesión que tienen, se recoge en la modificación de esta Ordenanza, aunque en su día ya le puntualizó el PP cuando se trajo al Pleno por primera vez esta Ordenanza, ¿acaso ya no se acuerda de ello el Sr. Molina Prats?, seguramente no serán las últimas modificaciones que se traigan al Pleno, porque siguen pensando que han de dar muchas explicaciones en cuanto al cumplimiento de esta Ordenanza, por poner un ejemplo en el artículo 10.1 se establece que “la adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios, para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos urbanos, correrán a cargo de la persona adjudicataria”.

Para acabar su intervención, la Sra. Mas Díaz, pregunta a D. José Tomás Molina Prats, como Concejal responsable, ¿qué hace la brigada municipal de jardines llevando, trayendo y prestando la maquinaria municipal?, ¿se ha preocupado de cuantificar el gasto que ello supone al Ayuntamiento especialmente en lo que se refiere a reparación de la maquinaria, la mayoría de las veces por uso indebido?, ¿ha cuantificado el combustible de llevar, traer y poner en uso la maquinaria?, ¿está cumpliendo o no el propio Concejal la Ordenanza municipal?. Ha de decirle, que con esas condiciones ella también quiere un huerto urbano. Sobre el nuevo proyecto piloto que se acaba de crear del mercadillo de la tierra, le gustaría que le aclarase el Sr. Molina Prats si también va a permitir que puedan vender sus productos ecológicos los usuarios de los huertos, porque de ser así de nuevo estaría incurriendo en otro incumplimiento. En definitiva, el PP va a votar a favor porque considera que las modificaciones que se proponen son lógicas y razonables y que, en su día, algunas de ellas ya le puntualizaron en aquella primera intervención del PP, cuando trajo por primera vez el Concejal esta Ordenanza al Pleno Municipal, lo



único que le sugiere es que vigile bien su proyecto estrella de los huertos urbanos, no sea que al final termine estrellado.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Tomás Molina Prats, manifestando que, por una parte, se alegra de que el PP apruebe esta Ordenanza, aunque por otra, le da pena los comentarios que hace la Sra. Mas Díaz, porque considera que este tema no lo entiende como un servicio público, sino como una actividad lúdica en la que cada uno va ahí a cultivarse sus lechugas y perder el tiempo, pero no es así porque tiene más bien un sentido social. Reconoce que todas las Ordenanzas sufren modificaciones a lo largo del tiempo, porque es necesario adaptarlas al sistema y a los usos, porque cuando éstos varían es necesario modificar la Ordenanza. Dicho esto, sigue pensando que el PP no lo ve como un servicio público, sino como algo que ellos piensan que es para dar un servicio a personas que, en estos momentos, pueden estar en riesgo de exclusión social, asociaciones de ámbito benéfico, etc., que él cree que es muy necesario hacer porque hay personas que se encuentran muy mal en estas condiciones. Sabe que el PP no hubiese puesto en marcha nunca este proyecto y por eso decidieron hacerlo ellos.

Aclara el Sr. Molina Prats, que los usuarios están obligados a llevarse su azadita, pero la maquinaria o un pequeño motocultor que el Ayuntamiento les presta, primero, porque no tiene un gran gasto, ya que gasta un litro o dos de gasolina al mes con el uso que los usuarios le dan, lo que supone diez euros al mes. Si esto a la Sra. Mas Díaz le supone un gasto terrible para que no tengan que dejar una herramienta a las personas que están haciendo uso de esos huertos, no sabe, pero están aquí para hacer un servicio social, al menos es lo que él entiende. Por otra parte, esta Concejala como ha estado en la negociación de la Ordenanza, sabe que hay un artículo que prohíbe la venta de los productos de los huertos en un mercado y lo que han planteado, propuesto e intentan desarrollar es una normativa que se ha de redactar sobre las condiciones que deben cumplir los que vendan en ese mercadillo, como es estar dado de alta, tener el carnet de manipulador de alimentos y ser productor local, si no hay bastantes vendedores locales, se dará posibilidad a los comarcales. Por último, quisiera comentar que el objetivo de los huertos es social, el PP debe entenderlo así, ya que confunden las propuestas que hacen y en qué sentido van, se han hecho otras propuestas en desarrollo de la agricultura en general, aunque la propuesta va en la dirección de la agricultura ecológica, porque consideran que en el tema del medio ambiente y del mantenimiento del ecosistema, la agricultura ecológica tiene mucho que decir.



En su segunda intervención, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, afirma que entiende el carácter social que tienen los huertos urbanos y sobre que cumplen un servicio público, cree que están todos aquí para dar un servicio público, si no, no estarían en el Ayuntamiento. En cuanto al carácter social, es el Concejal el que ha creado esta Ordenanza, el que junto con los técnicos le ha dado el visto bueno, el que la trae al Pleno para su aprobación y el que establece los criterios que marcan la Ordenanza de lo que está permitido y prohibido. Por tanto, si en ella se establece que es obligación de los usuarios llevar su propia maquinaria y utillaje para poner en condiciones los huertos urbanos, acaba de leer el artículo, si considera que esto no hace gala al carácter social que el Concejal quiere dar a los huertos, le sugiere que lo modifique, pero no se eche piedras en su propio tejado, porque está incumpliendo una Ordenanza que ha creado, cuando realmente como Concejal responsable tendría que velar por el cumplimiento íntegro de la Ordenanza y si para él es mucho trabajo, para eso está la Comisión de Seguimiento, que es lo que han estado reivindicando durante los dos años pasados, que se creara esa Comisión y muchas veces le preguntaron por ella, hasta se lo rogaron en el Pleno. No obstante, el Concejal ha tardado mucho en crearla y desde su creación hasta la semana pasada que se convocó por primera vez, han desconocido como oposición si los huertos urbanos estaban funcionando bien o mal, si los usuarios estaban contentos o no, si los usuarios tenían reivindicaciones o no, simplemente, lo sabía el Sr. Molina Prats como Concejal responsable, pero no estaba haciendo una labor transparente de la que hacen gala, al no dar participación a la oposición, por primera vez la semana pasada han escuchado la reivindicaciones de los usuarios de los huertos a través de sus representantes.

Finalmente, la Sra. Mas Díaz, dice, que en cuanto a las facturas y gastos de reparación que al Sr. Molina Prats le parecen pequeños y que se suman a ese carácter social, ella está cansada de ver todos los meses las facturas y decretos de los gastos de la maquinaria de la brigada de jardines, que la mayoría tienen destino en el uso de los huertos urbanos, ya le dice que si le quiere dar carácter social prestando la maquinaria de la brigada de jardines, modifique la Ordenanza, así de sencillo, acaba de modificar una serie de artículos, por uno más no tiene importancia. Sobre el mercadillo de la tierra, sabe que el Concejal de Agricultura lo ha anunciado como una experiencia piloto, pero es que ha empezado la casa por el tejado, porque no puede poner en marcha algo sin haberlo regulado previamente, ¿dónde está esa regulación?. Sabe que no ha pasado por ninguna Comisión ni la ha supervisado ningún técnico y desde luego a la oposición no le ha hecho participe. Sinceramente, sabe que es su producto estrella, lo ha reiterado en diversas ocasiones, entiende el carácter social que se



le quiere dar, a pesar que diga que no y precisamente por eso piden que regule mejor la Ordenanza, que modifique esos artículos que en definitiva el Ayuntamiento está incumpliendo de alguna forma, en el resto, en lo que ha traído al Pleno está totalmente de acuerdo y, por ello, van a votar favorablemente.

Cierra el turno de intervenciones D. José Tomás Molina Prats, en primer lugar, vuelve a reiterar al PP el agradecimiento por el voto a favor y, en segundo lugar, decir que la Ordenanza no obliga a que tengan que llevar la maquinaria, solo herramienta de mano, como puede ser una azadita, la maquinaria la presta el Ayuntamiento, porque no todos tienen un pequeño motocultor. En cuanto a los gastos de reparación que la Concejala intenta disfrazar a partir del uso de esa maquinaria en los huertos urbanos, aclara que es un motocultor de medio caballo, de 50 centímetros cúbicos, no es la maquinaria de que habla la Sra. Mas Díaz, que es la de parques y jardines, como el tractor, que no se utiliza en los huertos. En tercer lugar, quisiera comentar que la Comisión estaba creada, pero no se convocaba porque faltaban los representantes de los huertos de la Condomina, solo estaban los de San Juan, que no se formalizaron hasta hace dos meses. Asimismo, cuando decidieron modificar la Ordenanza, a la vista de las propuestas que les presentaron, porque vieron la necesidad de hacerlo por los pequeños fallos y propuestas que los usuarios les hacían, convocaron la Comisión, en la que estaba la Sra. Mas Díaz y pudo darse cuenta que los usuarios de los huertos están muy contentos de su puesta en marcha. Puntualiza que las facturas de reparación son única y exclusivamente de esa pequeña maquinaria que ha citado, no se ha roto nada más que una chapa que hubo que soldar. Por último, sobre el mercado de la tierra, presentó una propuesta a Junta de Gobierno Local que se retiró y se hizo por Decreto, a partir de ahora se está trabajando en ello, hablará con el Concejal de Mercado y ya verán cómo conjugan todas las propuestas que les presentan los propios productores y empresas locales que participen, así como las necesidades que ellos creen que la ciudad tiene respecto a las reivindicaciones que había desde hace mucho tiempo por un mercado de estas características.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Sustituir la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena, por el texto que se adjunta.





**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los huertos urbanos y peri-urbanos de titularidad municipal de Villena.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el que se somete a información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

21.- Moción de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales sobre transporte ferroviario.

1172\_21\_1

Se da lectura a una Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Democrático, que transcrita literalmente, dice:

“La ciudad de Villena disfruta de una situación privilegiada que le permite tener estación de ferrocarril en el propio centro urbano y un acceso a conexiones ferroviarias privilegiadas. Pero estas ventajas tienen un déficit especial que es la carencia de un servicio de cercanías con Alicante, así como conexiones hacia Valencia y Albacete más frecuentes y con horarios apropiados.

Este déficit de servicio se hace aún más patente cuando comienza el periodo escolar y multitud de estudiantes se desplazan sobre todo a Valencia y Alicante en tren siendo habitual que los convoyes vayan repletos originándose numerosas molestias a quienes quieren viajar en tren.

Recientes noticias parecen indicar que queda en nada el acuerdo firmado en abril de 2010 para crear una potente red ferroviaria entre Alicante y Valencia presupuestada en 7.400 millones de euros (3.400 millones de Fomento y 4.000 del Consell), y con proyectos entre los que figuraban el tren de la costa y la construcción de la red de trenes de cercanías del Vinalopó, aprovechando las vías que ha dejado libres la nueva plataforma del AVE.



El entonces Presidente del Consell, Francisco Camps, y el Ministro de Fomento, José Blanco, suscribieron en 2010 un nuevo protocolo para mejorar la red ferroviaria de cercanías en la Comunidad Valencia, con un horizonte que llevaba las obras hasta 2020. El plan de cercanías suponía la renovación y reordenación de la actual red ferroviaria de proximidad, con cuatro nuevas líneas, la ampliación en 139 kilómetros de vía y 13 nuevas estaciones. Además, se renovarían otras 34. Así ciudades como Gandía, Xátiva, Alcoi y por supuesto Villena, Sax, Elda, Petrer, Novelda quedarían mucho mejor conectadas.

La presentación de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, confirma esta hipótesis negativa y hace pensar que el transporte ferroviario no se verá mejorado en nuestra comarca. Parece una contradicción evidente que cuando la puesta en marcha de la línea de alta velocidad permite con pocos recursos introducir un transporte ferroviario económico, poco contaminante y esencial para nuestra población esta oportunidad no se aproveche.

Si a la necesidad de la población estudiantil le añadimos la de la población que tiene actividades laborales, comerciales, económicas o de ocio en Alicante, Valencia o Albacete, vemos con mayor claridad la necesidad de líneas ferroviarias con mayor frecuencia y capacidad en todos estos sentidos.

El concepto de líneas de cercanías puede conllevar connotaciones técnicas y económicas que desde la administración no se considere oportuno cumplir (subvenciones, frecuencias) por lo que la petición de mejora del transporte ferroviario no la limitamos a una definición técnica, sino al concepto de mayor número de conexiones.

Por lo anteriormente expuesto, pedimos al Pleno Municipal que apruebe:

1. Dirigirse al Ministerio de Fomento y a la Generalitat Valenciana instando a la puesta en marcha del protocolo firmado en 2010 para contar con un servicio ferroviario que una Alicante y Villena con mayor frecuencia.
2. Solicitar del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana un incremento de las frecuencias de los trenes regionales y media distancia que actualmente une Villena con Alicante, Valencia y Ciudad Real.
3. Instar a RENFE a que incremente la capacidad de los trenes regionales y media distancia que domingos y lunes por la mañana unen Villena con Alicante y Valencia.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación a una Moción en la que se propone la adopción de diversas medidas al objeto de mejorar el transporte ferroviario.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico manifiesta, que su Grupo no ha ratificado esta Moción al considerar que no se ha seguido el procedimiento adecuado para lograr el consenso de todos, ya que esta propuesta tendría que haberse sometido a su previo debate en una Comisión Municipal específica, como la creada en su día para el soterramiento de las vías, pero no traerse directamente ahora, por este motivo anuncia su abstención en este punto y en el siguiente del orden del día, de características similares.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría queda favorablemente dictaminada esta Moción y la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, expone, que esta Moción lo que busca es abordar el problema de conectividad que tiene la ciudad, problema que afecta especialmente a los estudiantes y personas que trabajan fuera de Villena, que se podría abordar a través del fortalecimiento de la red de cercanías. Señala, que esta reivindicación no es nueva, se viene planteando por su Partido en base a medidas y criterios de ahorro energético, también por criterios económicos, sociales y medio ambientales desde el año 2002, que se ha venido reiterando año tras año, donde han apoyado a la ciudadanía cuando han recogido firmas y en las distintas actuaciones que se han realizado junto con otros compañeros del equipo de gobierno. En 2010 se alegraron y celebraron el acuerdo que parecía que se había realizado sobre la firma de un protocolo entre Consellería y el Ministerio de Fomento, que lo que buscaba era mejorar la red de cercanías de la Comunidad Valenciana, pero si bien Consellería y el Ministerio se comprometieron a que en 2015 estaría en obras este plan de cercanías, les sorprende ver que no se ve reflejada cantidad económica alguna en los presupuestos de la Generalitat Valenciana. Por esto, se ven obligados a recordar este compromiso para que se pueda realizar, si bien en estos momentos, una vez ejecutada la estación del AVE y la red del AVE es mucho más fácil que cuando se firmó este convenio, ya que se ha quedado liberada la vía convencional para la puesta en marcha del AVE. Por todo ello, ven necesario e importante, es el



momento oportuno, para hacer frente a esta reforma de cercanías, a este fomento en trenes de cercanía que aborda la Moción y sobre todo sumarse a los pedimentos, sobre la puesta en marcha del protocolo firmado en 2010, incremento de las frecuencias de los trenes de cercanías, así como de su capacidad.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, agradece compartir con los otros Grupos Políticos esta Moción, pero le van a permitir que haga una pequeña crítica. En su día a día, intenta un poco aplicar el ejercicio de empatía con todas las personas que se encuentra en su camino, a veces, lo hace mejor, otras peor, pero intenta también aplicarlo de alguna manera a sus adversarios políticos y sobretodo cuando se da el caso que va a hablar con alguno de sus cargos en otras Administraciones en las que gobiernan, intentando no pedir cosas que por la situación económica son utopías, es decir, intenta adaptarse a la propia realidad. En este caso, cuando hablaron en el Sr. Eleno Carretero o con el Subdirector de Planificación Ferroviaria sobre estos temas en concreto, le dijeron que no se puede, lo cual no acaba de entender, porque posibilidades técnicas sí que existen, como bien decía su compañera, en su momento, era imposible meter cercanías entre Alicante y La Encina, porque era una vía única, con servicios de largo recorrido, de media distancia, etc., pero ahora con la apertura del ancho internacional en junio de 2013, sí que hay tramos suficientes para meter las cercanías.

Considera el Sr. Martínez Catalá, que la inversión a realizar es realmente baja, porque existen los trenes, la vía ya está y no hay que realizar ningún tipo de redotación, el mayor coste estaría en torno a la redotación de muchas estaciones que están abandonadas porque dejaron de prestar servicio. El quid de la cuestión está en esa inversión que ha de hacer bien la Consellería o el Gobierno Central, en ese re-equilibrio del déficit a Renfe, porque es un servicio de interés general y aunque tenga mucho volumen de usuarios seguirá siendo deficitario y la Generalitat Valenciana o el Gobierno Central tendrían que aportar ese re-equilibrio. Está hablando de pocos servicios, no plantea cercanías tipo Madrid o Barcelona, donde cada media hora hay un cercanías, si no de implantar cuatro como cinco o seis cercanías que unan Villena con Alicante y de alguna manera se adapten a la demanda de esos miles de villeneros, eldenses, monoveros, etc., que todos los días de una forma pendular bajan a otras ciudades del Vinalopó o Alicante a trabajar o esos miles de universitarios que van a la Universidad de Alicante todos los días. Cree que esa implantación que es relativamente muy fácil, mejoraría la vida a muchas personas. Por tanto, tanto técnica como económicamente hay viabilidad, la pregunta la hace al PP, ya que



tienen contactos con sus compañeros, ¿dónde está el problema?

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta que se encuentran nuevamente ante un tema recurrente y olvidado reiteradamente por los diferentes gobiernos estatales y autonómicos que han pasado en distintas legislaturas y que poco o nada han hecho al respecto. Recuerda que se dio cuenta de este problema en un Pleno del mes de mayo de 2013, apoyando una iniciativa ciudadana que solicitaba esto mismo y después de casi dos años siguen insistiendo y reclamando este servicio, además porque es su obligación. Al igual que dijeron en aquella ocasión con la entrada de la línea del AVE, era y sigue siendo el momento de impulsar el futuro de las cercanías, porque el servicio de cercanías es totalmente insuficiente, como ha quedado de manifiesto, para el potencial que puede tener esta línea por el número de usuarios que podrían beneficiarse de la misma y que actualmente están sufriendo una escasez de horarios y servicios. Considera que el servicio actual es totalmente insuficiente para las personas que viajan a Alicante o a alguna población cercana, ya sea por motivos de trabajo, estudios o cualquier otro y deben disponer de una vez por todas de un medio fiable y económico como es el tren de cercanías, pero también porque es un valor añadido, deberían resaltar lo que podía suponer ese tren de cercanías con unas frecuencias interesantes en sentido inverso, para personas que vengan a Villena al comercio, hostelería, a hacer negocios, ver el patrimonio histórico, etc. Desde Villena Centro Democrático se piensa que es el momento de reiterar esta petición por enésima vez y solicitan que se ponga en marcha el protocolo firmado en 2010, con todo lo que conllevan los pedimentos de esta Moción.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, expone, que están sorprendidos y atónitos porque el tripartito hace oídos sordos a cualquier comentario o sugerencia que se le hace desde el único Partido de la oposición. Parece incomprensible pero es así, porque en la Comisión se planteó dejar la Moción sobre la mesa, ya que presentan una Moción llamada de los Grupos Políticos y no cuentan con ellos, sólo el tripartito tiene la valentía de titular Moción de los Grupos Políticos Municipales, en lugar de Moción del equipo de gobierno y poner la firma del Portavoz del PP sin consultarle ni hablarle, luego cuando en la Comisión se hace una sugerencia, se callan, no dicen nada y vienen hoy al Pleno como si no hubieran escuchado a nadie, ésta es la actitud del tripartito, que no escucha, no ve y no oye. En la Comisión Informativa comentaron que esta Moción y la siguiente son muy importantes para Villena, que normalmente se han consensuado y ella pregunta ¿por qué la dan un viernes para presentarla el lunes a la Comisión Informativa?, porque se envió la Moción el jueves y no se podía



abrir el archivo, al final, la reciben el viernes con el archivo, para debatirla el lunes, ¿acaso se iban a reunir el fin de semana en el Ayuntamiento a ver si la consensuaban o es que no tienen interés en consensuar nada con el PP?. Le parece que esto es lo que está pasando normalmente en esta legislatura, Pleno tras Pleno les están demostrando que Mociones importantes, que se podían consensuar, no les da la gana hacerlo, no quieren consensuar ni con el PP ni con la gran mayoría que el tripartito no representa, no quieren oír a esa gran mayoría de ciudadanos, sin embargo, no tienen empacho en presentar Mociones con la firma del Portavoz del PP 24 horas antes. ¿Esto es serio?, ¿es un Ayuntamiento o un patio de colegio? Ruega que no hablen de Mociones que luego no se consensuan ni se hablan.

Recuerda también que en la Comisión Informativa se dijo que han estado durante toda la legislatura rompiendo con décadas de tradiciones en este Ayuntamiento, de todos los temas de ferrocarril consensuados en una Comisión que existe, que primero se llamó de soterramiento y luego de integración urbana, pero se ve que el tripartito no la conoce porque no la convocan. En esta legislatura no recuerda si una o ninguna han sido las veces que han convocado esta Comisión, por lo visto no quieren escuchar a los integrantes de la sociedad que pertenecen a la misma, que trabajaron durante décadas junto con el PP y con el resto de Partidos Políticos para conseguir la estación del AVE en Villena, pero ahora que gobierna el tripartito no la quieren escuchar y no la convocan. Piensa que en lugar de llevar este tipo de Mociones al PP o al Partido que sea, deberían verse en esa Comisión, hablarlo y discutirlo, sin embargo, son tan listos que la presentan aquí porque no desean escuchar a nadie. Ante esto, las personas que no escuchan tampoco pueden aprender ni compartir y en este Ayuntamiento están para aprender y compartir no para hacer oídos sordos a lo que dicen las personas. Por ello, su Grupo no sabe si merece la pena entrar en el debate, pero como es su obligación como Concejala va a hacerlo.

Finalmente, ciñéndose a la Moción que el PP no ha firmado, la Sra. Lledó Rico, comenta que es poco seria, porque habla de que “recientes noticias parecen indicar que queda en nada o de la presentación de los Presupuestos Generales del Estado para 2015 confirma esta hipótesis negativa”. Están hablando de que el tripartito presenta una Moción al Pleno basándose en hipótesis y cosas que han visto en prensa, es lo que hoy se trae al Pleno y el PP ante eso se ha de pronunciar. Deja claro que están de acuerdo con el fondo de la cuestión, que es que haya más cercanías para la ciudad de Villena, pero con todo lo demás no pueden estar de acuerdo, por la forma de actuar y de traer las cosas al Pleno, por la forma de redactar la Moción y basarse en cosas tan poco serias, como según recientes noticias y parece que hay hipótesis, cree que esto es poco



serio. En cualquier caso, quiere aprovechar esta primera intervención para aclarar que el PP ha luchado siempre para que se incentiven las cercanías de la ciudad de Villena con Alicante y Valencia, han hecho todo lo posible en todas las instituciones para que así fuera y lo seguirán haciendo las veces que haga falta, les escuche o no el tripartito actual en el gobierno municipal.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, dice, que esta Moción se hizo con premura tanto para el gobierno como para la oposición y se le pasó a ésta tan rápidamente como se diseñó, el mismo jueves se llamó al Portavoz del PP diciéndole que iban a presentar la Moción, que se hacía con premura y que, por favor, la estudiaran. El porqué de esa premura es porque en medios de comunicación se dijo que estaba en estudio bajar las frecuencias. Por tanto, ante esta noticia no se podían quedar con los brazos cruzados y teniendo el Pleno tan próximo se empezaron a movilizar porque si ya son pocas las frecuencias que tienen y las condiciones no son buenas, no fueran a menos. Por tanto, reconoce que la Moción fue con premura, la premura la marcó esa noticia de que se estaba estudiando reducir las frecuencias y esta Moción fue como una forma de presión para que no se redujeran y para volver a instar que se aumentasen las frecuencias, mejorando también las condiciones. La Sra. Lledó Rico ha hecho referencia a la Plataforma y a que se tenía que convocar, es cierto que existe y que la van a convocar en breve, pero esta Moción no necesita de la convocatoria de esa Plataforma porque conocen cuál es el clamor de los ciudadanos y ciudadanas, lo que les están pidiendo, porque se están reuniendo con ellos en distintos foros, con asociaciones ciudadanas, de comerciantes, de estudiantes, etc., y saben que es un sentir común y una necesidad de esta ciudad, no necesitan otra reunión para que se lo digan, si bien es cierto que esa Plataforma se tiene que convocar y se va a hacer.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que la Sra. Lledó Rico ha afirmado que siempre han luchado por las cercanías y por incrementar las frecuencias, entonces, si siempre lo han hecho conocerán cuáles son las necesidades reales, cuál es el sentir de la población y no precisarían más de dos días para estudiar esta Moción que es muy sencilla, porque lo único que contempla es que se incrementen las frecuencias, que se aproveche la situación que hay en estos momentos, en la que es viable el aumento de las frecuencias, mejorar el trazado y poder conectar en un momento dado con las cercanías a Valencia. Ruega a esta Concejala que defiendan los intereses de Villena y dejen de defender los intereses de su Partido, porque realmente lo que están diciendo es que soliciten al Partido Popular que es el que gobierna en Consellería y en el



Ministerio de Fomento, que se acuerden que existe esta zona, también que existen las cercanías y que ya que han gastado esa barbaridad de dinero en el transporte de alta velocidad, inviertan en el transporte de cercanías, que es realmente el que vertebra el territorio y el que daría respuesta a todos los estudiantes, muchos de los cuales se han de alquilar pisos en Alicante ya que no existen esas cercanías, cuando podrían estar residiendo en Villena, abaratando sus gastos y también otras personas que viven fuera por cuestiones de comercio, turismo, etc., y que les facilitaría la vida a muchos ciudadanos y ciudadanas de Villena.

Finalmente, la Sra. Menor Céspedes, para acabar su intervención, dice que la Moción es muy sencilla, no propone nada más que instar a las instituciones responsables para que se incrementen las frecuencias y cercanías de Villena, que se mejoren esas frecuencias y transporte, no entiende que haya que estudiarlo durante mucho más tiempo, si bien es cierto que aparece la Moción con el sello, era porque pensaban que el PP iba a sumarse a la misma, una Moción que sólo vela por los intereses de la ciudadanía de Villena, por lo que pensaron que podían contar con la aprobación del PP, ya que por teléfono les dijeron que iban a ver la Moción y que no creían que hubiese ningún problema. Por esto, creyendo en el buen hacer de este Grupo para con los ciudadanos de Villena, se aventuraron a poner el sello, algo tan sencillo como ahora quitarlo, ya que era tan clara la Moción de que iba en pro de los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de Villena, que no puede entender que no se sumen a ella.

A continuación, D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta, que viendo que el PP no va a firmar la Moción, va a subir el tono que había bajado en su primera intervención pensando que sí lo iban a hacer. Quisiera puntualizar tres cosas, primero, que D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico hable de Mociones serias le da un poco de risa, segundo, que se refiera a tradiciones históricas cuando fue esta persona la que se cargó que la oposición estuviera en la Junta de Gobierno Local, le parece llamativo y tercero, que hable de consenso le vuelve a sorprender. Volviendo a la Moción, considera que si técnica y económicamente se permite, ¿dónde está el problema de implantar las cercanías el día de mañana entre Alicante y La Encina?, ¿por qué no aparece en los Presupuestos Generales del Estado?, ¿por qué la cuarta provincia de España en población y movimiento económico está marginada de los Presupuestos Generales del Estado?, ¿dónde está ese mantra de Zapatero que no invierte en la Comunidad Valenciana y que la margina, porque de repente ha desaparecido?, ¿por qué el gobierno de Madrid margina a la provincia de Alicante?. Aclara que estas preguntas las hace para que la Sra. Lledó Rico conteste a las mismas. Por otro lado, le gustaría explicar





el concepto entre integración ferroviaria y Comisión de servicios ferroviarios, porque a lo mejor, han de modificar esa Comisión igual que se ha hecho con la de accesibilidad y llamarla Comisión de asuntos ferroviarios, a lo mejor interesa, pero a día de hoy es Comisión de integración del ferrocarril, pero éste es otro tema, que si quieren hablan otro día, no es el tema que acontece en el día de hoy, no obstante, en los próximos días se convocará esa Comisión.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, en primer lugar, refiriéndose también un poco al tono que ha empleado su compañero Sr. Martínez Catalá, ha de decir que el PP habla de consenso y otras cuestiones, cuando les dejaron fuera de la Junta de Gobierno Local y tantas otras cosas, al final, se puede disfrazar como quieran y darle todas las vueltas, realmente se comunicó la Moción el jueves pasado, el documento salió el viernes, se convocó una Junta de Portavoces el martes pasado y la Moción es muy sencilla. Consta de tres pedimentos:

- Dirigirse al Ministerio de Fomento y a la Generalitat Valenciana instando a la puesta en marcha del protocolo firmado en 2010 para contar con un servicio ferroviario que una Alicante y Villena con mayor frecuencia.
- Solicitar del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana un incremento de las frecuencias de los trenes regionales y media distancia que actualmente une Villena con Alicante, Valencia y Ciudad Real.
- Instar a RENFE a que incremente la capacidad de los trenes regionales y media distancia que domingos y lunes por la mañana unen Villena con Alicante y Valencia.

Considera que estos pedimentos se entienden perfectamente, lo que necesitan es el interés del PP por solucionar estos problemas de la población, llevan años pidiéndolo y ahora les hablan que si el consenso, que si la Comisión del ferrocarril, pero lo que tienen que hacer es si lo ven interesante, firmarlo y votarlo, si no, se retira la firma y que voten en contra, igual que han hecho con otros temas, ya que cosas interesantes las han votado en contra. Por último, se convocó al Portavoz del PP y se les adelantó un poco la visión de este Partido. Es un tema interesante, no le den más vueltas, pediría al PP que lo apoye aunque esté en contra de otros intereses y está seguro que la ciudad de Villena lo entenderá, pero no que voten en contra.



Finalmente, en este segundo turno, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, señala que el PP va a apoyar siempre que se incrementen las cercanías con las dos poblaciones más importantes de la Comunidad Valenciana como son Valencia y Alicante, lo que no pueden es hacerles comulgar con ruedas de molino, que es lo que pretende el tripartito. Le parece muy triste que cuando no han convocado una Comisión en tres años y ahora incluso al Concejal de Infraestructuras se le ocurre cambiarle el nombre a esa Comisión, piensa que a buenas horas mangas verdes, porque quedan siete meses de legislatura, ¿ahora se les ocurre que a esa Comisión que no convocan se le podría cambiar el nombre?. Parece que no muevan ficha y que no estén haciendo nada. Por otra parte, que ella como Alcaldesa tomase la decisión de que no participara la oposición en la Junta de Gobierno Local, es cierto, pero esa decisión no fue de ella sola, porque algunos Concejales como el Sr. Pedrosa Mira fue uno de los que le dijeron que la oposición no estuviera en la Junta de Gobierno Local y como Alcaldesa de la ciudad asumió toda su responsabilidad, pero sus decisiones eran consensuadas con sus Concejales, que le decían que no incluyera a la oposición en ese órgano municipal. Por tanto, que se escuden en eso, cuando hay Concejales que son responsables de ese tipo de decisiones, fueran acertadas o no, para no consensuar y no oír a la ciudadanía cree que no es de recibo, a lo mejor, ella actuó mal pero no puede excusarse en eso para hacerlo peor, deberían ser consecuentes y convocar la Comisión de Integración Urbana para oírla, no le vale como ha dicho la Sra. Menor Céspedes, que ya saben lo que piensan, igual que el PP al que le ponen el sello para que les firme la Moción.

Considera la Sra. Lledó Rico que esa actitud es la que representa todos esos adjetivos de dictatorial, que no es justa, etc., que si quieren seguir con ella llevan ya tres años y medio sufriendola, que les niegan la información, les dan participación en la Junta de Gobierno Local, están en el Pleno, pero luego en las Comisiones no se guarda la proporción del Pleno y les tienen en clara minoría, uno contra ocho por ejemplo, la información la han de pedir mil veces y en el Pleno, cuando lo comentan, les dicen que por qué no la han pedido. Al final, están acostumbrados a esa actitud del tripartito que sabe más que nadie, que no han de escuchar a nadie ni dar explicaciones a nadie. Entonces, huelga todo lo demás, como saben más que nadie y lo que van a decir, la próxima vez traigan las Mociones del PP, si están de acuerdo las firmarán y si no, no las firmarán. Se reitera en que si ésa es la actitud, sigan por ese camino, que les va a traer muchos beneficios, a ellos les interesan los beneficios para la ciudad de Villena. Recuerda que cuando consensuaron la Moción en el Pleno de 30 de mayo de 2013, una Moción igual a ésta, venía de mano de una Plataforma ciudadana con la que todos los Grupos Políticos habían hablado, todos la votaron a favor, el PP el primero y decía casi exactamente lo mismo que la de hoy. Por tanto, no se



puede acusar a su Grupo de estar en contra de este tema, al contrario, lo han defendido y seguirán defendiendo siempre, están en contra de las actitudes autoritarias y sesgadas de movimientos radicales que están llevando el actual equipo de gobierno, quizás porque se acercan las elecciones municipales.

Anteriormente, el Concejal de Infraestructuras ha acusado al Partido Popular de que no realiza inversiones importantes de infraestructuras ferroviarias y otros temas, pero esto no es así y si esta persona es Concejal de esa área, debería estar informado de que hasta que no llegó el Partido Popular, no se puso el dinero para poder terminar la licitación del AVE, llegó a la ciudad de Alicante porque el gobierno de Mariano Rajoy puso el dinero, cosa que no hizo el gobierno socialista y se cargó la autovía de Jumilla hacia Valencia que pasa también por Villena. Es el Partido Popular el que está invirtiendo millones para que esa autovía quede terminada y tengan ese enlace por Fuente La Higuera. Por todo ello, está claro que al PP le importa la provincia de Alicante, claro que está invirtiendo y si se molestaran en tener una reunión y menos seguimiento por prensa también lo podrían conocer. Para acabar, quisiera decir que preguntados por qué la urgencia de traer esta Moción al Pleno, la contestación fue que era porque estaban alarmados por una noticia, sin embargo, si se hubieran informado un poco más sabrían que era falsa y no tenían por qué alarmarse, ya que no se van a reducir las frecuencias de ferrocarril con Alicante y Valencia. Por tanto, si la urgencia era ésa, una vez desmontada, pediría que cuando hagan este tipo de Mociones, no se fíen por las noticias de prensa, sean más serios, llamen por teléfono, preséntense en Madrid, Valencia o donde haga falta y si no saben pidan ayuda, pero desde luego, no pueden consentir que este equipo de gobierno y una ciudad importante como es Villena se guíen por noticias de prensa para presentar una Moción al Pleno. Quiere dejar constancia, que su Grupo va a apoyar las cercanías, pero esta Moción tal como está y con esta urgencia, no la van a votar a favor.

Cierra el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que desea puntualizar algunas cosas. En primer lugar, cuando hablan de que saben lo que dice la ciudadanía es porque lo saben realmente, porque son muchas las reuniones que están teniendo con los ciudadanos y ciudadanas, ya que el Ayuntamiento está abierto a ellos, porque las quejas por el tema de las cercanías llegan directamente al Ayuntamiento y las recogen, por suerte, en estos momentos, no se necesita hacer cola para llegar al Ayuntamiento a exponer sus quejas, sino que es un Ayuntamiento abierto a donde acude el ciudadano a exponerlas y se intenta resolverlas. En segundo lugar, cuando el PP habla de que apoya siempre el tema de las cercanías, no entiende que sea así y ahora voten en



contra. Como han dicho ya sus compañeros, el tema es viable en estos momentos, se puede hacer y lo único que se necesita es voluntad política para que el tema de cercanías se mejore. Si el PP no quiere votar a favor esta Moción, están en su total derecho, pero no les vengan con excusas ni demagogia, porque lo que la Moción pide es sencillo, apoyar el tema de cercanías y el PP vuelve a velar una vez más por los intereses de su Partido frente a los intereses de la ciudad de Villena.

Por alusiones, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice, que la Sra. Lledó Rico ha hablado de movimientos radicales, no sabe dónde vive esta persona, qué barbaridad, no dice más que sandeces. Esta Concejala quiere dar ejemplo del acceso a la información y él sigue esperando un informe de hace cuatro años, sigue esperándolo, qué ejemplo da, cero, cuando ahora si se solicita un informe o documento, en cinco días se dispone del mismo. Él sigue esperando que se le dé ese informe desde hace cuatro años. En cuanto a la alusión que D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico ha hecho sobre la Junta de Gobierno Local y que él le sugería que no estuviera la oposición en ella, afirma que miente como una bellaca. Él le decía que había que dar ejemplo y seguir, porque luego podía pasar lo que ocurrió, buena era la Sra. Lledó Rico para admitir sugerencias. Piensa que aquí están para trabajar, no para tirarse los trastos unos a otros, aunque la Sra. Lledó Rico sigue echando en cara cosas, porque tiene un odio interno brutal. Por último, la Moción es muy sencilla, se trata de apoyar las cercanías en Villena y eso es lo que está pidiendo el equipo de gobierno.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, pide la palabra, no concediéndosela el Sr. Alcalde. Pide conste en acta que le han hecho alusiones directas y el Sr. Alcalde no le quiere dar la palabra.

Finalmente, el Sr. Alcalde, manifiesta que el Sr. Pedrosa Mira ha respondido a una alusión anterior que se le ha hecho y no va a entrar en ese juego de ping pong.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



**Primero.-** Dirigirse al Ministerio de Fomento y a la Generalitat Valenciana instando a la puesta en marcha del protocolo firmado en 2010 para contar con un servicio ferroviario que una Alicante y Villena con mayor frecuencia.

**Segundo.-** Solicitar del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana un incremento de las frecuencias de los trenes regionales y media distancia que actualmente une Villena con Alicante, Valencia y Ciudad Real.

**Tercero.-** Instar a RENFE a que incremente la capacidad de los trenes regionales y media distancia que domingos y lunes por la mañana unen Villena con Alicante y Valencia.

22.- Moción de los Grupos Políticos Municipales sobre accesos desde la A-31 a la estación del AV Villena.

5000\_22\_1

Se da lectura a una Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, que transcrita literalmente, dice:

“La necesidad de un acceso directo desde la A-31 hasta la estación del AVE es un tema que ya nadie niega. Puede haber diferencias en cuanto a trazado, plazo, coste, oportunidad, pero no en que una estación como la situada en la comarca que da servicio a una amplia zona que abarca a 400.000 habitantes, merece un acceso mejor preparado desde la autovía.

El acceso provisional realizado para que pudiera haber conexión con la estación una vez abierta la ruta Madrid-Alicante no es sino una adaptación de caminos rurales que permite la llegada pero dando un rodeo enorme sea cual sea la procedencia de quien viaja. La falta de acceso directo desde la Autovía A-31 está suponiendo una merma en la competitividad de la estación de más del 40% respecto los estudios iniciales de pasajeros potenciales de nuestra estación.

La merma de competitividad de nuestra estación y disminución de usuarios potenciales, unido a la futura liberalización de los servicios ferroviarios, provocará que a medio plazo perdamos servicios y frecuencias con



el castigo que ello supondrá para los ciudadanos de nuestras comarcas y la consecuente pérdida de impactos socio-económicos. Por ello resulta totalmente necesario que exista un acceso coherente y digno a una infraestructura estratégica del estado –la cual ha supuesto una inversión muy grande por parte de los contribuyentes- que resuelva todos los problemas de competitividad, seguridad y comodidad generados.

Por encima de posturas partidistas se han realizados contactos en Consellería de Infraestructuras, Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y en el Ministerio de Fomento para ofrecer la colaboración de Villena a la hora de definir el mejor trazado y posibilitar acuerdos entre las administraciones implicadas. Por otra parte se ha trabajado junto a los Ayuntamientos vecinos para tener una voz única en la reivindicación del acceso definitivo que favorezca a la amplia población que conecta y sus posibilidades turísticas, empresariales, comerciales, de ocio, etc...

Por ello, vemos necesario solicitar una vez más ante la Generalitat y ante el Ministerio de Fomento el inicio de trabajos que permitan elaborar el mejor proyecto para la conexión de la estación de alta velocidad con la autovía. Sería el primer paso para alcanzar en un futuro la carretera que conecte esta infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto, pedimos al pleno municipal que apruebe:

1.- Dirigirse al Ministerio de Fomento y a la Generalitat Valenciana instando a la realización del anteproyecto que permita definir y posteriormente ejecutar el acceso definitivo desde la A-31 a la estación de alta velocidad compartiendo costes entre ambas administraciones.

2.- Solicitar a la Consellería de Hacienda de Generalitat Valenciana que en el borrador de presupuesto que debe debatirse próximamente en cortes se incluya la partida presupuestaria correspondiente para la realización de este anteproyecto.

3.- Igualmente instar al Ministerio de Hacienda del gobierno de España que en el proyecto de Presupuestos Generales del estado para 2015 incluya la partida que le corresponda para la realización del anteproyecto y proyecto de acceso desde la autovía A-31 a la estación del AVE.

4.- Dirigirse a los Ayuntamientos del área de influencia de la estación AV de Villena para solicitarles adherirse a esta Moción.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, en relación a una Moción en la que se propone de diversas medidas al objeto de la adecuada conexión entre la Autovía A-31 y la estación AVE Villena.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico manifiesta que su postura respecto de esta moción es similar que ante la anterior, anunciando ahora su abstención.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y VCD y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría queda favorablemente dictaminada esta Moción y la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, expone, que esta Moción es sencilla y clara, versa sobre los accesos de la A-31 a la estación del AVE. Cree que todas las personas saben de la necesidad de este acceso, conocen lo mal comunicada que está esa estación con la ciudad de Villena y con otras poblaciones de la comarca, una comarca que abarca más de 400.000 habitantes, que merece unos accesos mucho mejor preparados y que lleguen desde la autovía, ya que los accesos que hay actualmente no son más que una adaptación de caminos y que tal como consta son accesos provinciales, aunque todavía esperan el definitivo. Se ha inaugurado una estación de AVE con todo lo que ello implica, con unos accesos provinciales, con los problemas que tiene de seguridad y otros que genera, sobretodo merma la competitividad de la estación respecto de otras, lo que en un futuro puede determinar que se bajen las frecuencias, como bien les han dicho en reuniones mantenidas con ADIF y los distintos Ministerios. El equipo de gobierno ha mantenido las reuniones necesarias para saber cómo estaba la situación y, en estos momentos, consideran importante el solicitar de nuevo ante la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Fomento, que se inicien los trabajos que permitan elaborar un acceso desde la A-31. Quede claro que no es una reivindicación sola del Ayuntamiento de Villena, sino de muchos Ayuntamientos de la comarca, como pudieron comprobar hace poco en la reunión que se hizo para presentar los trabajos que se están realizando sobre el tema del AVE a nivel de turismo y donde Concejales y Concejales de distintos Partidos, también del PP, contemplaban esta necesidad desde la A-31 y pedían que se hicieran los trabajos necesarios para que fuera una realidad. Por



esto, la necesidad, la urgencia y la premura de esta Moción, que no tendrían ni siquiera que haber traído, ya que debían estar hechos los accesos cuando se inauguró la estación del AVE.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, se hace estas preguntas, ¿por qué no aparece en los presupuestos generales del Estado los accesos de la A-31 a una infraestructura técnica del Estado como es la estación de Alta Velocidad y la línea entre Madrid-Levante, que costó 6.000.000.000 de euros, el tramo entre Albacete-Alicante 2.000.000.000 de euros, la estación de Alta Velocidad 11.000.000.000 de euros, en cambio tienen un acceso que costó 1.500.000 de euros y que es un camino de cabras?, le parece bastante llamativo. No entiende cómo a día de hoy no aparece esa partida en los presupuestos generales del Estado. Reta a D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico a que reconozca sobre los niveles de inversión e infraestructuras del Gobierno anterior del Sr. Zapatero y el del Gobierno actual del Sr. Rajoy durante estos cuatro años y podrá comprobar que el Gobierno Socialista gana por goleada al Partido Popular. Como decía, si la carretera cuesta un dinero que no se tiene podría llegar a entenderlo, pero es que el proyecto va a tardar cinco años en llevarse a cabo, básicamente por la redacción del anteproyecto, del proyecto y por cuestiones administrativas, pues, están hablando de una gestión de suelo bastante importante, que afecta a la Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Fomento, Consellería de Medio Ambiente, vías pecuarias, etc., no sabe si sería conveniente encargar ya ese proyecto y que durante el próximo año se fuera redactando, haciendo trámites, es decir, empezando el proceso y al cabo de cinco años cree que entonces las Administraciones Públicas sí que tendrían el dinero para la ejecución del vial, ya sea la alternativa que presenta la Generalitat Valenciana de 25.000.000.000 de euros o la del Ayuntamiento por 8.000.000.000 de euros, que es un 75 por cien menos. Vuelve a preguntar, ¿tanto cuesta poner una partida en los presupuestos generales del Estado de 60.000 euros para ese anteproyecto?, ¿qué le supone al Ministerio de Fomento esa cantidad en relación a un presupuesto de 17.500.000 de euros?

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta, que se enfrentan a un sin sentido de contar con una estación de AVE de primer nivel, con unos accesos que son una auténtica vergüenza, como también lo es que las Administraciones implicadas sigan haciendo oídos sordos a las reclamaciones de Villena y de otras poblaciones usuarias de la estación, que al igual que aquí siguen reclamando un acceso digno y en condiciones a la estación de Alta Velocidad de Villena. Como se ha dicho en numerosas ocasiones, esta falta de acceso puede significar la





pérdida de competitividad de la estación, además de la pérdida paulatina de servicios y frecuencias y, por supuesto, van a dar al traste con las esperanzas de impulso económico para la ciudad que tanto necesitan y esperaban con la llegada del AVE. Por lo tanto, desde Villena Centro Democrático se apoya esta Moción, esperando que de una vez por todas, incluyan en el presupuesto este acceso y que las Administraciones implicadas cumplan con su obligación de dotar a esta importante infraestructura estratégica de unos accesos del nivel que merecen las instalaciones, como la que dispone la estación AVE de Villena.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, considera, en primer lugar, que la culpa de que esta cuestión, al final, sea un rife político, es el traer las cosas así, lo dijeron en la Comisión, si se quiere consensuar, perfecto, consensuen y si quieren lío, llévenlo al Pleno, entonces, se ha traído al Pleno, perfecto. Lo que no se puede es tener esas ganas de hacer pasar al PP por el aro y darle las cosas y las firmas sí o sí, así no. En la anterior Moción han comentado que se tenía que haber convocado la Comisión Especial de Integración Urbana, mayor razón con esta Moción, porque están hablando de hacer un anteproyecto para ese acceso desde la autovía a la estación del AVE de Villena, partiendo de que todos estén de acuerdo en que lo ideal sería tener un acceso directo desde la autovía, lo más recto posible y lo más sencillo, que mañana mismo llamarían donde fuera para conseguirlo, pero eso que parece tan sencillo habrá que darle forma, sin embargo, durante tres años y medio no se le ha dado ninguna forma. Recuerda que en la anterior legislatura existía un proyecto de unir la autovía con la estación de AVE, pero este proyecto que se financiaba en parte por la Generalitat Valenciana era haciendo un nodo logístico, es decir, un gran polígono industrial conectado con las vías del ferrocarril y que al mismo tiempo que se urbanizaba, como ocurre con todos los sectores de la ciudad cuando se urbanizan, los que construyen los edificios pagan parte de las aceras, pues, también los que construyesen esas calles con conexión con el ferrocarril, construirían parte de esas aceras, carreteras, etc., que les serviría para unir la autovía con la estación. No sabe si se explica y quieren escucharle, pero va a hacerlo para información de la ciudadanía.

Explica la Sra. Lledó Rico, que ese proyecto al que se ha referido existe, no hay que pagarlo, sin embargo, ahora el Concejal Sr. Martínez Catalá quiere gastarse 60.000 euros en un anteproyecto. Si ya hay un proyecto, le parece poco serio tirar ese dinero a la basura, porque ese proyecto no lo pagó el Ayuntamiento, sino la Generalitat Valenciana y de tener un proyecto ya a gastarse 60.000 euros en un anteproyecto, son cosas que habría que valorar y poner argumentos sobre la mesa, algo más de que ella no tenga ninguna



legitimidad para hablar, tendrían que poner argumentos sólidos para convencer por qué hay que tirar 60.000 euros a la basura, ya que existe un proyecto anterior. Aclara que el proyecto de unión de la autovía con la estación del AVE es algo complicado, la idea es buena y la que quieren todos, pero hay que pasar el río Vinalopó y el ferrocarril y para hacer esa unión y pasar por esas dos infraestructuras importantes, porque se imagina que no se van a cargar el caudal del río Vinalopó, habrá que hacer puentes e infraestructuras importantes, pero todo eso hay que estudiarlo y cuesta dinero. Por otro lado, podrían plantearse también que no quieren el acceso directo desde la autovía a la estación, sino como dijo una vez el Grupo Socialista, un recorrido desde Bulilla hasta la estación, eso es otra alternativa, ni mejor ni peor, habría que estudiarla y todas esas cosas sobre las que hay que trabajar el equipo de gobierno todavía no se ha decidido a ponerlas encima de la mesa ni a plantearse a la oposición. Están diciendo que reclamen un anteproyecto y un presupuesto urgente en los presupuestos generales del Estado y de la Generalitat Valenciana, pero ahora se enteran que ese anteproyecto va a costar 60.000 euros. Cree que si de verdad quisieran hacerlo, tenían que haberlo hablado con el Portavoz del PP, el único Partido de la oposición y que digan qué idea llevan, por dónde quieren que se una y qué es lo mejor.

Considera la Sra. Lledó Rico, que sería conveniente que se pusieran de acuerdo no solo los Portavoces de los Grupos Políticos, sino también el resto de la ciudadanía a través de esa Comisión Especial de Integración Urbana, que está creada y cuyos componentes han trabajado mucho en estos temas. Se podría hablar con ellos y no le vale con que el equipo de gobierno diga que ya saben lo que opinan, porque no conocen lo que piensa nadie, tienen su criterio de lo que creen que opinan, pero luego se equivocan. Por tanto, ruega que sean más humildes, escuchen a los demás y convoquen esa Comisión antes de traer una Moción de este tipo al Pleno, porque qué sentido tiene decirle al Ministerio que incluya 60.000 euros en los presupuestos del Estado, porque en estos presupuestos hay más de esa cantidad y no es necesario que exista partida específica de anteproyecto de acceso a la estación del AVE, ya que la partida se puede sacar de las partidas genéricas.

Por tanto, dice la Sra. Lledó Rico, que no es cierta la afirmación del Sr. Martínez Catalá de que no haya una partida con 60.000 euros para el acceso a la estación del AVE, sí que puede haberla y además no tiene por qué llevar el nombre de Villena, puede ser de las partidas genéricas de los presupuestos del Estado para la provincia de Alicante. Ahora bien, lo que no van a consentir a este Concejal es que esa cantidad de 60.000 euros sea para la Universidad de Alicante y para unos determinados profesionales. Sugiere que planteen al



Ministerio qué es lo que quieren, estudien cuál es la mejor opción y escuchen a la ciudadanía sobre lo que piensa qué es la mejor opción, después de todo eso, como casi seguro que tendrán los 60.000 euros, no se preocupen de ello, ya les informan de una idea más formada y más seria, para que les tomen en serio. Habría que decirles que Villena quiere este proyecto, el acceso desde la autovía a la estación por este recorrido, con dos puentes y además con doble carril, aunque es un decir, pueden darse otras ideas y con todo eso sobre la mesa, se valora lo que puede costar y ya saben lo que quieren, cuánto necesitan e ir con una idea clara, no ha hacer el ridículo y pedir 60.000 euros al Ministerio como si fuera una limosna.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Pablo Juan Martínez Catalá, pide a la Sra. Lledó Rico que baje a la realidad, porque no se entera y además no escucha o lo hace a propósito para contaminar el debate. Aclara que el Sr. Eleno Carretero dijo hace un mes que se olvidaran del nodo logístico, que si se buscaba la solución por el sector privado podría ser posible, que se buscaran la vida, porque sino había nodo logístico, que se olvidaran del acceso. Ellos han hecho un cronograma de todo lo ocurrido y lo que el PP hizo en los cuatro años, que le propusieron hacer cosas para pensar y reflexionar sobre el impacto socio-económico de la Alta Velocidad e intentar potenciar ese impacto, ellos sí que lo han hecho. Aclara que los 60.000 euros son una cantidad que podría estar en los presupuestos generales del Estado, para poder iniciar el proceso, a eso se refería, no a que el Ayuntamiento pusiera el dinero, solo faltaba eso. A continuación, da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo:

El pasado 9 de agosto de 2013 se le entregó al Secretario de Transportes de la Consellería de Infraestructuras, Transporte y Medio Ambiente, una propuesta de acceso desde la A-31 aprovechando la existencia de los accesos a Bulilla desde la autovía, paralelo al río Vinalopó y enganchar perpendicularmente (A-31) hasta la rotonda. El precio de licitación del acceso previsto por la Generalitat es de 25 millones de euros y el coste de nuestra propuesta es de 8,5 millones de euros, un 65 % más barata, unido al aprovechamiento del proyecto de puente de ADIF de supresión de pasos a nivel. Se les pidió que dieran a Consellería unos meses para analizar esta propuesta junto a otras opciones como el acceso inicial de Consellería u otro proyecto del Ayuntamiento de Sax por Santa Eulalia. La siguiente reunión con el Sr. Eleno Carretero, fue el 8 enero 2014 y Consellería aceptó que el proyecto que proponía el Ayuntamiento era viable y que, por tanto, se podía barajar como una alternativa real, pero que en el mejor de los casos, no se podría poner en servicio su construcción hasta cuatro o cinco años debido a los trámites administrativos,



y les encomiendan tener una reunión con el Ministerio de Fomento a tres bandas con el objetivo de implicarle, tanto a nivel de competencias como financieramente, a participar en la construcción de un acceso a una infraestructura estratégica del Estado, de su competencia, y que la ley le obliga a acometer. Les recuerda que fue la Generalitat Valenciana quien se comprometió a construir el acceso, pero a falta de capacidad financiera es necesario que el Gobierno de España se implique en el proyecto. A día de hoy el Ayuntamiento no tiene comunicación de la Consellería de Infraestructuras sobre esta reunión ni tampoco ha recibido ningún tipo de respuesta. Vista la inacción de la Generalitat, el Ayuntamiento solicita una reunión con el Ministerio de Fomento, teniendo lugar la reunión el pasado 30 de julio con el Subdirector General de Planificación Ferroviaria, quien se comprometió a estudiar las propuestas, pero ya les advirtió que el Ministerio había construido su acceso oficial, que es el de la carretera de Pinoso, que el acceso desde la A-31 es una responsabilidad de la Generalitat, es decir, más balones fuera y después de tres meses siguen sin ningún tipo de contestación oficial, aunque la respuesta es negativa en forma de presupuestos generales del Estado, donde no existe ninguna partida dedicada al acceso.

A nivel de su Partido se han presentado dos preguntas en el Congreso de los Diputados, se ha presentado una proposición no de ley en las Cortes Valencianas, se han presentado enmiendas en los presupuestos en Valencia y en Madrid y todas las acciones se han votado en contra, se han dado con un muro llamado Partido Popular en el Gobierno y ahora las enmiendas recién presentadas para los presupuestos generales del Estado, ¿van a volver a votarlas en contra el Partido Popular en el Congreso?. ¿Van a ir ustedes a Madrid a convencer a sus compañeros que voten a favor de la enmienda?, ¿o va a presentar el Partido Popular una enmienda que se adapte más a los intereses de gobierno, pero que inicie el proceso de resolución del problema?. Les pide más acción y menos palabras, pues, como aparecía el Sr. Abellán Candela pidiendo una enmienda en el Congreso de su Partido, le parece bien que la acepten sus compañeros y estén dispuestos a solucionar el problema, pero más hechos, porque están gobernando en Valencia y Madrid y menos palabrería.

En su segunda intervención, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, expone, que parten de la idea de que todos quieren esos mejores accesos a la estación, aunque parece que no van a ponerse de acuerdo nunca, entre otras cosas, porque tampoco se facilita la información. Considera que si el proyecto del equipo de gobierno que entregó el pasado 9 de agosto de 2013 a D. Carlos Eleno Carretero, se hubiera presentado a la Comisión Especial de Integración del Ferrocarril, podían haber



empezado a discutir sobre él, porque si al final el enlace con la estación pasa por entrar a Bulilla y desde ahí coger un camino bordeando hasta llegar a la estación, a lo mejor, no es el enlace en el que estaban pensando todos cuando se referían al enlace desde la autovía a la estación. Cree que de eso al menos deberían estar informados, porque sino quieren consensuar con ellos, nadie les va a obligar porque el tripartito tiene mayoría absoluta, pero lo que sí le agradecería la ciudadanía al equipo de gobierno es que al menos informen, porque no puede ser que estén hablando del acceso desde la autovía a la estación y ahora el Sr. Martínez Catalá proponga hacerlo por Bulilla, cosa que había oído comentar, pero no se lo creía, porque veía que era un acceso muy largo, no obstante, se puede estudiar.

Sigue diciendo la Sra. Lledó Rico, que lo que tampoco ha hecho este equipo de gobierno es mover nada del nodo logístico, porque no es su proyecto no creen en él, no les han dado ninguna explicación ni ante el Pleno ni ante la ciudad. Cuando el Sr. Martínez Catalá dice que D. Carlos Eleno Carretero, al que aprecia y conoce, que con la iniciativa privada se podría hacer, pero que con la pública es difícil ¿qué han hecho desde entonces?, ¿por qué no han movido esa iniciativa privada?. Si les hubiesen preguntado, se lo podían haber dicho hace tres años, evidentemente, un proyecto tan importante como ese se ha de hacer con iniciativa privada, no se puede llevar a efecto sólo con fondos públicos, pero es que se pueda hacer rentable, para que en la época en que están aún de crisis económica participen empresas, porque había empresas de ámbito internacional de automovilismo muy interesadas en ese nodo logístico en Villena y que podrían poner ese dinero a cambio de construir sus naves. Por otra parte, si están hablando de que había un acceso directo desde la autovía hasta la estación que pagaba la Generalitat Valenciana, no es así, porque ese proyecto lo hizo la Generalitat a través de dos Consellerías, que eran Infraestructuras e Industrias y a través de ese suelo industrial pensaban que se podía localizar esa inversión privada para ejecutarlo.

Piensa, la Sra. Lledó Rico, que eso se podía haber explicado hace tres años, pero el equipo de gobierno ha tardado tres años y medio en darse cuenta de que ese acceso es difícil de hacer, porque había que contar con la iniciativa privada, no obstante, si lo hubiera contado, a lo mejor, con la inauguración de la estación tenían algo ya en marcha, de manera que esta legislatura ha sido tiempo perdido, no tienen el nodo logístico, ni los accesos desde la autovía a la estación, ni tampoco a dos o tres años vista, porque en los meses que quedan de legislatura tampoco se ve claro qué es lo que van a defender. Sin embargo, no le extraña, porque los Verdes siempre han estado en contra del AVE y el PSOE del nodo logístico, porque lo querían poner en la Encina. Por tanto, como no son sus



proyectos, como no están de acuerdo con esto, perjudican a la ciudad, así de claro y llevan tres años y medio con esta inacción. Ante esta actitud, el Partido Popular tiene palabra, no acción, porque no están gobernando y por eso no pueden hacer más cosas. Evidentemente, hace quince días el Sr. Abellán Candela, ante el Congreso del Partido Popular presentó una enmienda para que quedase claro que querían un acceso directo desde la autovía hasta la estación y lo aceptaron, eso son hechos de los pocos que pueden hacer, porque ellos no gobiernan en Villena, si estuvieran gobernando, asegura que este tema no llevaría cuatro años perdidos.

Cierra el turno de intervenciones, D. Pablo Juan Martínez Catalá, preguntando a la Sra. Lledó Rico si acaso no se habla con su Portavoz, porque este tema se ha presentado a una Junta de Portavoces y también en rueda de prensa a toda la ciudad, lo que pasa es que no se entera. Quiere dejar claro que de todas formas este asunto no es de competencia municipal y sobre el nodo logístico sólo hay una reserva de suelo, no existe un sólo documento que hable de ese nodo logístico de Villena de una forma más específica, no hay un estudio de viabilidad, ni un coste, se habla a nivel general pero de toda la Comunidad, tampoco hay estudio de impacto ambiental, ni un sólo plano, no se ha dado ningún paso administrativo más.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, quisiera hacer unas observaciones. La primera, que no conviertan lo que es una responsabilidad del Partido Popular en el gobierno autonómico y nacional en un problema del equipo de gobierno, porque es este Partido el que no presenta el acceso a la estación, porque en este argumento hay como mucha maña para intentar cambiar los términos. La segunda, es que queda claro que sí que existe una declaración de intenciones de hacer un nodo logístico, pero nunca se ha introducido en estrategia logística española, que es la que de alguna manera en Europa se acepta. Por tanto, el nodo logístico de Villena es un diseño sobre un papel, pero no existe como tal proyecto a desarrollar y eso lleva a que en la Generalitat Valenciana hablen como que ese sueño medio se ha muerto, porque la carretera irá vinculada, aunque Villena y este equipo de gobierno han defendido que la estación del AVE, cree que en esto lo comparten todos, tiene identidad per sé para tener una carretera, no porque haya nodo logístico, sino por sí misma.



Finalmente, el Sr. Alcalde, aclara que este equipo de gobierno defiende y seguirá defendiendo que la mejor decisión sea consensuada no sólo por Villena sino también a nivel comarcal. Villena presentó una propuesta a la Generalitat Valenciana y espera de ésta una contestación, pero diez meses después no llega, porque puede que sea la que estaba prevista, la cercana Bulilla, la cercana a Sax, hablando de impacto, de presupuesto y de tiempo de ejecución. El Sr. Eleno Carretero y también en Madrid, les hablaron de esos tres parámetros, impacto, presupuesto y ejecución y Villena dice que lo mejor, que cuanto antes se haga mejor, pero están esperando que mueva ficha el gobierno autonómico y el nacional, hasta ahora según demuestran los presupuestos generales del Estado no han movido ficha y ése es el principal motivo de que esta noche estén debatiendo este asunto.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Dirigirse al Ministerio de Fomento y a la Generalitat Valenciana instando a la realización del anteproyecto que permita definir y posteriormente ejecutar el acceso definitivo desde la A-31 a la estación de alta velocidad compartiendo costes entre ambas administraciones.

**Segundo.-** Solicitar a la Consellería de Hacienda de Generalitat Valenciana que en el borrador de presupuesto que debe debatirse próximamente en cortes se incluya la partida presupuestaria correspondiente para la realización de este anteproyecto.

**Tercero.-** Igualmente instar al Ministerio de Hacienda del gobierno de España que en el proyecto de Presupuestos Generales del estado para 2015 incluya la partida que le corresponda para la realización del anteproyecto y proyecto de acceso desde la autovía A-31 a la estación del AVE.

**Cuarto.-** Dirigirse a los Ayuntamientos del área de influencia de la estación AV de Villena para solicitarles adherirse a esta Moción.



23.- Despacho extraordinario.

7090\_23\_1

Por la Secretaria General, se da cuenta de que, en relación con el expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el presupuesto 2014, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014 y publicado en el BOP de fecha 8 de octubre de 2014, para exposición pública, se han presentado alegaciones a dicho expediente por el Grupo Municipal Partido Popular, por lo que, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se trae al Pleno Municipal para la resolución de las mismas y su aprobación definitiva.

Defiende la urgencia por el equipo de gobierno D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, exponiendo que se ha presentado un recurso del PP al expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia y es urgente resolverlo para que se pueda aprobar definitivamente el expediente y pueda entrar en vigor.

Por el PP, D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, manifiesta que no tienen inconveniente en que se debata este expediente, por ello, van a votar a favor de la urgencia.

Sometida a votación la urgencia, es votada favorablemente por todos los miembros presentes. Por tanto, por unanimidad, se acuerda declarar la urgencia de la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia, pasándose, a continuación, a estudio del asunto.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014.

Se da cuenta del recurso presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, ante el acuerdo del Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente el expediente nº 2 de modificación de créditos





mediante transferencia en el presupuesto 2014, en el que formulan varias alegaciones, sobre los siguientes extremos:

- El acuerdo adoptado adolece del preceptivo informe del Departamento de Personal, dado que la modificación recurrida se sirve del crédito disponible en diversas partidas de personal, en concreto, se dan de baja por transferencia, partidas correspondientes a sueldos y salarios de parques y jardines, archivo, museo, tecnologías, servicios generales, intervención y tesorería.

Consideran que es una grave contradicción que algunos de los miembros del equipo de gobierno se hayan quejado de la falta de personal en estos departamentos y, sin embargo, en el mes de septiembre dispongan de más de 60.000 € de plazas no cubiertas en estos departamentos, sin poder entrar a valorar si la baja de estas partidas lo han sido en detrimento del servicio o podrá afectar a éstos en un futuro, dado que no se ha acompañado informe del departamento de Personal referido a estos aspectos.

- La modificación de créditos perjudica gravemente los intereses de nuestra ciudad. Esta modificación resta 60.000 € de las partidas de personal para sumarlo a tres partidas:
  - Conservación de edificios
  - Conservación de vías públicas
  - Gastos de representación del equipo de gobierno

Consideran que aparte de la falta de previsión que demuestra que las partidas de conservación de edificios y calles, tengan antes de finalizar el año, que suplementarse porque se ha gastado más de lo presupuestado, les parece indecente en los tiempos actuales se suplementen partidas para gastos superfluos como el protocolo y dietas de los Concejales. Además se trata en toda regla de un recorte de los servicios públicos para incrementar partidas de gasto ordinario y gastos en restaurantes, bares y protocolo del equipo de gobierno.

Para los Concejales del PP de Villena, este incremento en el gasto no es justificable y no debería financiarse restando partidas de sueldos y salarios de los distintos departamentos municipales que ofrecen servicios públicos a los ciudadanos. Por lo expuesto, solicitan al Pleno Municipal se admita el recurso y en su virtud, anule el expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el presupuesto 2014, por ser contrario a derecho y perjudicar gravemente los intereses de nuestra ciudad.



En relación con las alegaciones presentadas al expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el Presupuesto Municipal de 2014, se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 30 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“La modificación de créditos nº 2, se aprobó inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento del día 25 de septiembre de 2014, publicándose en el BOP el edicto de dicha aprobación inicial, el día 8 de octubre de 2014, nº 193, por lo que las alegaciones presentadas con número de Registro de entrada 2014010717 (24/10/2014), lo han sido dentro de plazo.

Considerando que el artículo 170.1 del TRLHL, establece que tendrán la consideración de interesados a efectos de reclamaciones administrativas al presupuesto:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El Grupo Municipal Partido Popular, está legitimado para reclamar en virtud del artículo 170.1 del TRLHL.

Considerando que el artículo 170.2 del TRLHL, establece que, “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*



Así, las reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto reguladas en el citado artículo 170 del TRLHL, no tienen naturaleza de recursos, no son actos de impugnación, sino que son actos instructores que ayudan a la formación de la voluntad en el trámite de información pública de las disposiciones de carácter general tanto con la aportación de nuevos elementos de juicio como con la reclamación por parte de los interesados en defensa de sus intereses para evitar un ulterior proceso judicial.

Dichos actos instructores están limitados a los tasados en el artículo 170 del TRLHL, y que se refieren a reclamaciones, que no a sugerencias o alegaciones, y que van en la línea de evitar incorrecciones en el documento presupuestario o bien dar la oportunidad de reclamar a los interesados que vean lesionados sus derechos, sin que se puedan hacer simples sugerencias de oportunidad en relación a su contenido. El fundamento de tanta limitación en las reclamaciones se debe a la necesidad de evitar juicios de valor subjetivos a los que se presta el Presupuesto.

El artículo 177 del TRLRHL, regula las modificaciones de crédito vía Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. En su apartado 4, se determina que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financia mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Es por ello, que las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular, deben ser inadmitidas por cuanto no se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular reclamaciones al Presupuesto, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.”

Asimismo, se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D. Manuel Gómez Fernández, de fechas 24 y 28 de octubre de 2014, en los que se hace constar lo siguiente:

“Para hacer constar que se ha consignado un importe sobrante de costos de Retribuciones Salariales que corresponden al presente ejercicio de 2014, por un importe de 60.000 € y que han sido llevados a cabo a varias partidas presupuestarias con las consiguientes modificaciones y producidas como consecuencia de bajas producidas principalmente por el concepto de jubilaciones



en el mismo ejercicio y que tienen lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2014. La estimación de este importe ha sido con carácter general, teniendo en cuenta la media previsible de costo dentro de dicho ejercicio de 2014.”

“Para hacer constar que en el informe emitido con fecha del pasado 24 de octubre, sobre consignación económica del importe de 60.000 €, por modificación de crédito en el presente ejercicio de 2014, debe de referirse en lugar de costos de Seguridad Social a costos de Retribuciones Salariales, error consignado al existir otro informe con referencia a costos de Seguridad Social.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villena, mediante el que presentan escrito de alegaciones contra el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el Presupuesto Municipal de 2014.

Visto el informe emitido al respecto por el Interventor Municipal en el que consta que las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular deben ser inadmitidas por cuanto no se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLRHL, para formular reclamaciones al Presupuesto.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, de acuerdo con el referido informe, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone al Pleno Municipal desestimar las alegaciones interpuestas por el Grupo Municipal del Partido Popular contra el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el Presupuesto Municipal de 2014 y, en su consecuencia, aprobar definitivamente dicho expediente.”

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, expone, que en este punto se remite al informe del Sr. Interventor, donde se hace constar que el recurso no se ajusta a ninguno de los supuestos legales sobre los que se podría presentar alegaciones.



D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, explica, que su Grupo presenta un recurso de reposición al acuerdo del Pleno pasado sobre modificación de créditos nº 2 al presupuesto municipal, básicamente, el recurso se basa en dos cuestiones que consideran de peso. La primera, hace referencia a que se daban de baja partidas de personal sin el informe del departamento de Personal. Considera que el que se den de baja partidas para pagar sueldos de funcionarios, debe ir acompañado de un informe de Personal para decir si hay crédito suficiente para el resto del año y a qué se debe que haya sobrado ese dinero, porque se rebajan esas partidas y sobre todo porque las plazas de la plantilla deben estar presupuestadas todo el año. Por lo tanto, parece algo irregular que en el mes de septiembre se saque dinero de esas partidas, que son sueldos de los funcionarios, para llevarlo a otras partidas. La segunda cuestión que su Grupo alegaba, era que ese dinero que se quitaba suponía recortar servicios a los ciudadanos porque si, por ejemplo, se quita de la partida de parques y jardines, se hace porque hay plazas de jardineros que no se han cubierto y sobra ese dinero. En definitiva, se estaban quitando sueldos y salarios de parques y jardines, de Archivo, Museo, Tecnología, Servicios Generales, Intervención y Tesorería. El PP pensaba que debería existir un informe del departamento de Personal, casualmente hoy se ha traído otra modificación de créditos, también se ha quitado dinero de personal y sí que llevaba ese informe, pero el mes pasado no figuraba.

Sigue comentando la Sra. Lledó Rico, que esta modificación de créditos por importe de 60.000 euros, era para suplementar las partidas de conservación de edificios municipales, conservación de vías públicas y gastos de representación del equipo de gobierno. Esta última partida es la más sangrante, porque se trata de pagar facturas de restaurantes y protocolo de Concejales y personal del equipo de gobierno y ante esto, su Grupo decía en el recurso, que además de que se trata en toda regla de un recorte de los servicios públicos para aumentar partidas de gasto ordinario y gastos en restaurantes, bares y protocolo del equipo de gobierno, se recortan servicios públicos, porque al restar partidas de personal, queda patente cómo se están minorando empleados públicos que se dedican a estos departamentos recortados, no hay más que ver el estado de los parques y jardines, por ejemplo, en beneficio de que el equipo de gobierno pueda gastar más, entre otros conceptos, en jamón de bellota o tataki de atún, pues, la factura de 9 de abril de 2014, tiene estos conceptos, factura que les costó obtener, pero al fin la consiguieron, ni siquiera estaba en el expediente del Pleno, fue después de su celebración y tras varios escritos donde la solicitaban.

Por último, la Sra. Lledó Rico, pone de manifiesto que también se recortan servicios públicos en beneficio de más gastos, por ejemplo, en menús



gastrobar, según factura de 16 de junio de 2014. Además se invita a comer sin orden ni concierto, porque se invita a grupos de personas, no entendiendo el interés público dónde está al invitar a esas personas. Se está refiriendo a la invitación que se hizo al Blog Trip de las Fiestas del Medioevo, en concreto, se invitaron a 24 personas el día 9 de marzo y 19 personas el 13 de marzo, o también, por ejemplo, a un colectivo de 40 personas que venía de visita desde Oliva. ¿Cuál es el interés público para invitar a estas personas con fondos públicos?. Si lo hacen del bolsillo particular lo ve perfecto, pero si es a cargo de los fondos públicos le gustaría que le explicasen por qué se hace. Con todo esto lo que quiere decir es que no sólo no se ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido, ya que falta el informe de Personal, sino que además la modificación per sé, perjudica gravemente los intereses municipales. Estos dos motivos se recogen como requisitos en la Ley 30/1992 para que un acto sea considerado nulo. Por todo ello, presentaron el recurso de reposición, que ahora se lo desestiman, están en su perfecto derecho, pero su obligación era presentarlo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, considera que la Sra. Lledó Rico hace flaco favor a todo el conjunto de la Corporación vertiendo esas acusaciones que sabe que no son ciertas y que demostrarán para que la ciudadanía conozca la verdad.

Dicho esto, en primer lugar, hace referencia a que el informe de Personal no es obligatorio, no confunda esta Concejala a la ciudadanía, aunque siempre es aconsejable.

En segundo lugar, hay personas que están jubiladas y plazas que no se han cubierto y que están presupuestadas. Por tanto, no se diga a la ciudadanía que se está quitando dinero de personal porque no es cierto, se coge de plazas que están presupuestadas y que no se pueden cubrir, porque el Presidente del Gobierno, desde el 20 de noviembre de 2012, dijo que no se podía hacer ningún contrato temporal, salvo en materias de seguridad y sanidad. Además obligaba a que de cada diez jubilaciones en el año sólo se podía proveer una. En consecuencia, no falte a la verdad la Sra. Lledó Rico ni lance sombras donde no las hay.

En tercer lugar, esta Concejala ha comentado que se quita dinero a personal para gastarlo en cosas que no merecen la pena y cita, las partidas de conservación de edificios y vías públicas, entonces, dejarán que algunos edificios se sigan cayendo o si no se puede reparar un tejado, que siga entrando la humedad y que se destrozce todo el edificio. Además se atreve a comentar que



se hacen invitaciones a cargo de las arcas municipales cuando esta Corporación no ha hecho ni una sola comida, puede preguntarlo en Intervención. Evidentemente, hay una invitación al Blog Trip el día 24 que era de menú y otra el día 19, personas que trabajaban para Turismo y lo único que cobraron fue la comida, encima fue un error porque debía salir de la partida de Turismo y fue a la de gastos de representación de órganos de gobierno, donde también encontrarán los grupos de teatro que vienen a Villena y comen o cenan con cargo a esa partida o cuando se hace un evento social. Deja bien claro que esta Corporación y no pueden decir lo mismo otras, no ha hecho ni una sola comida a cargo del presupuesto municipal, así que le rogaría a la Sra. Lledó Rico que no vuelva a comentar eso y lo demostrarán. En esa partida también hay 2.000 euros para las maderas y telas de la hoguera de la Encina, pero no diga que han quitado dinero de personal para gastarlo en francachelas porque no es verdad, no arroje eso a la ciudadanía porque les hace muy flaco favor a todos y más con todo lo que está pasando, por favor, no sea frívola.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, manifiesta que no va a ser frívola y cree que las personas que hablan en nombre del PP, como Concejales y Portavoz, se respaldan con los datos. Por tanto, no considera que le ocasione a la Sra. Hernández Francés grave perjuicio al escucharle, porque no es su intención ofenderle, sino mencionar las cosas que están ocurriendo. Cuando afirma que se dan de baja partidas de personal es porque es así y en el acta del mes pasado el equipo de gobierno votó a favor y el PP en contra, donde se daban de baja partidas de personal para suplementar otras, como la de protocolo y se puede comprobar el número de partida y cuanto se restaba de dinero de las partidas de personal para llevarlo a otras que está criticando, así de claro. Reconozca la Sra. Hernández Francés que se ha rebajado dinero del capítulo de personal, ahora bien, según la Concejala, obedece a jubilaciones, con lo que no se está restando de sueldos de nadie, faltaría más, ella no está diciendo eso, sino que se coge el dinero de partidas libres para recortar los servicios, porque en lugar de cuatro jardineros, por ejemplo, hay tres, con ese otro dinero suplementan otras partidas, es decir, que las plazas libres que no cubren supone un recorte de servicios, ya que preferiría que en lugar de externalizar servicios, estuviesen los funcionarios que deben haber en la plantilla y que se dedicaran a cuidar los parques y jardines, cosa que no se está haciendo.

Continúa la Sra. Lledó Rico, preguntando, ¿por qué no se cubren esas plazas?. No es cierto que la culpa sea del Sr. Rajoy, es verdad que el Gobierno del PP en Madrid ha sido muy riguroso con el gasto y está consiguiendo que mejore la economía, pero eso no impide que se cubran los servicios esenciales ni



que se pueda sacar una plaza interina por bolsa o como sea, pues, han tenido tres años y medio para hacerlo y cubrir las excedencias o jubilaciones. Cuando al principio de la legislatura lo comentaban, les decían que no les había dado tiempo a poner en marcha esas provisiones, ahora no es que no lo puedan hacer, es que les quedan sólo seis meses de legislatura y tampoco van a tener tiempo para ello. Al final, han recortado los servicios públicos porque si hay menos personal en Tesorería, Archivo, Jardines, etc., redundará en que los ciudadanos tengan peores servicios, menos servicios públicos y eso se nota, se observa en las cosas más visibles, como el estado de abandono de los parques y jardines. En resumen, han de reconocer que se han bajado las partidas de personal, se han recortado los servicios al no cubrir las plazas y cuando el dinero se mete en protocolo y gastos de representación, no es que se lo gasten en juergas para ellos, faltaría más, ni este equipo de gobierno ni el anterior, porque que ella sepa hasta ahora los equipos de gobierno cuando se han ido de comida se lo han pagado de su bolsillo.

Por último, la Sra. Lledó Rico, expresa que el equipo de gobierno sí que ha realizado gastos en cosas que se justifican en las facturas, no se lo inventan y esas facturas lo que recogen es que se ha invitado a grupos y asociaciones, el hecho de que se excusen en que esas personas trabajaban por una comida, cree que los tiempos de esclavitud se acabaron, si hay que contratar a alguien que se haga, pero por la comida no. No obstante, si hay que tener un detalle con alguna persona, por ejemplo, invitar a comer a los padres de la Regidora de Fiestas o al pregonero, ese tipo de detalles a veces hay que tenerlo y está más justificado que invitar a comer varios días a un grupo de personas que hayan colaborado con la Concejalía a cambio de no percibir dinero, algo un poco extraño o a un grupo de 40 personas que vienen de Oliva de visita a Villena, hasta ahora estos grupos se pagaban su menú. Para acabar, al PP no le ha parecido bien la modificación de créditos, están en su derecho, así lo han hecho saber al equipo de gobierno y a la ciudad, a la que van a dar más datos y lo denuncian ante el Pleno para que rectifique, porque igual que hoy han rectificado y han acompañado el informe de Personal que sí era necesario, en otra modificación de créditos, no sea frívola la Sra. Hernández Francés, y no se lo diga a ella con sus palabras, porque a lo mejor no tiene la formación necesaria, que lo aclare un funcionario público por escrito que no es necesario ese informe en un expediente de modificación de créditos, entonces se lo creará. Por esto, han presentado este recurso y le gustaría que también por escrito les dijeran si el informe es necesario o no, porque en el que hoy se adjunta no entra en esta cuestión, sin embargo, sí que se han cubierto las espaldas adjuntando el informe a la modificación de créditos que hoy presentan.





Cierra el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, considerando que califica a la Sra. Lledó Rico de frívola, por ser suave, porque evidentemente observa que hay mala intención de confundir a la ciudadanía y parece mentira que lo haga un representante de un Partido que tiene mucho que observar y cuidar. Afirma que no todo el mundo se gasta el dinero en juergas, francachelas y desde luego para uso personal ni mucho menos. Además, insiste en que quitan recursos a lo público y minoran los servicios públicos, pero es el Partido Popular el que está minorando los servicios públicos, porque sólo les deja contratar uno de cada diez que se jubilen, pero sí a empresas. Por tanto, la política es clara, adelgazar las Administraciones, ¿eso es defender los servicios públicos?, no, eso es privatizar y defender la gestión privada, esto lo hace el Partido Popular con todas las Administraciones, no sólo con la Administración Local, así que no les diga eso la Sra. Lledó Rico. Aclara que en este momento no sabe a qué se refiere con la mención del grupo de Oliva, pero lo verá y le dará la contestación por escrito, pero si hay un grupo de personas que vienen a trabajar por la ciudad de Villena, cree que no es excesivo invitarles a comer un menú, no sabe de dónde ha sacado la Concejala lo del plato de ibéricos, aunque lo buscará. Insiste en que este equipo de gobierno está preocupado y ocupado en lo público y en gestionar lo mejor posible, desde luego la partida de gastos de representación es mucho más pequeña ahora que hace cuatro años.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, quiere hacer dos aclaraciones: Una, le sorprende y alegra que D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico reconozca que la política de recortes del Partido Popular está haciendo daño a Villena, dice esto en referencia a la reposición de plazas e imposibilidad de contratar, aunque lo haya manifestado con otras palabras, lo cual es cierto. Dos, entienden y así han trabajado que el informe de Personal no es obligatorio sino potestativo. En este sentido, el artículo 139 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el informe preceptivo es el de la Intervención de Fondos, el otro es potestativo, con lo cual, había un informe del Interventor Municipal en el expediente y ahora otro en el que consta que las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular deben ser inadmitidas, alegaciones que no debían haberse aceptado, ya que lo que ha presentado el Partido Popular es un recurso de reposición.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al haberse ausentado el Concejal D. Fulgencio José Cerdán



Barceló y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, al producirse empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, con el mismo resultado que la primera, por lo que, de conformidad con el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad en sentido positivo. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente e Expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el Presupuesto Municipal de 2014.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Expediente nº 2 de modificación de créditos mediante transferencia en el Presupuesto Municipal de 2014, por importe de 60.000,00 euros, con el siguiente desglose:

#### ESTADO DE GASTOS

#### BAJAS POR TRANSFERENCIA

Nº Partida	Denominación	importe/€
1/171/12004	Sueldos Grupo C2 Parques y Jardines	20.000,00
1/332/12003	Sueldos del Grupo C1 del Archivo	5.000,00
1/333/12001	Sueldos del Grupo A2 del Museo Arqueológico	5.000,00
1/491/12001	Sueldos del Grupo A2 de Tecnologías	5.000,00
1/920/12003	Sueldos del Grupo C1 de Servicios Generales	10.000,00
1/931/12003	Sueldos del Grupo C1 de Intervención	10.000,00
1/934/12101	Complemento específico de Tesorería	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00</b>

#### ALTAS POR TRANSFERENCIA

Nº Partida	Denominación	importe/€
1/155/21200	Conservación de Edificios Municipales	20.000,00
1/912/22699	Gastos de Representación de Órganos de Gobierno	5.000,00
1/161/21000	Conservación de Vías Públicas	35.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00</b>



**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

24.- Ruegos y preguntas.

9998\_24\_1

Pregunta de la Concejala D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dirigida a la Concejala de Cultura, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte:

En la Junta de Gobierno Local del mes de julio presentó una propuesta sobre aprobación de las bases del Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí, indicando las dos modalidades que el año pasado se realizaron y las otras dos que tocaban este año. Están a finales de octubre y le sorprende ver que no se han hecho públicas estas bases que se aprobaron y tampoco ha comparecido la Concejala para explicar qué pasa, si se va a celebrar o no el Concurso. Pide que se le aclare.

Contesta D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, que como ve que la Concejala del PP está bien informada, le dirá que la fecha no es de julio sino de septiembre y se llevaron a Junta de Gobierno Local las bases que han de regular la nueva convocatoria del Concurso de Jóvenes Intérpretes. Le alegra esta pregunta porque está aquí la Secretaria Municipal y resulta que nadie reenvía las bases al departamento pertinente, en este caso, a la Dirección del Conservatorio para proceder a su difusión y para que se hagan públicas. Cuando ella recoge las bases del departamento de Secretaría es el 13 de octubre y lo que hace es ponerse en contacto directamente con la Dirección del Conservatorio, entendiendo que el 13 de octubre ya no era una fecha adecuada para poder convocar en el mes de noviembre como se hizo el año pasado en esa modalidad. El Director le reconoce que no es la fecha y hablando también con el Interventor Municipal, han establecido que como el próximo año es el 25 Aniversario del Concurso de Jóvenes Intérpretes, se va a realizar en el mes de marzo, convocando las cuatro modalidades originales y está pendiente en la próxima semana de que se resuelva el trámite administrativo pertinente para que la decisión de la Junta de Gobierno Local pueda ser revocada y se convoquen nuevas bases. Además se ha pedido que el Concurso contenga piezas de autores de la ciudad de Villena, para que de esa manera no sólo se fomenten los autores



de la Comunidad Valenciana sino también de Villena. La difusión pública se hará una vez se apruebe el trámite administrativo llevando de nuevo las bases a Junta de Gobierno Local.

9998\_24\_2

Ruego verbal de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dirigido al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá:

En el mes pasado le hizo un ruego a su compañero D. Carlos Beltrán Esteve en referencia al uso de la sala de prensa. Aceptó el ruego y se está trabajando sobre el uso de todos los Partidos Políticos y Asociaciones que deseen utilizarla. El ruego es porque hasta ahora se habían respetado unas normas éticas que no están por escrito, en las que básicamente, cuando un Grupo Político da una rueda de prensa, normalmente, están sólo invitados los medios de comunicación. En el día de ayer el Sr. Martínez Catalá interrumpió sin permiso ninguno la rueda de prensa que estaba ofreciendo el PP y no pidió disculpas por ello. Le rogaría que fuera más respetuoso cuando sus oponentes están interviniendo en rueda de prensa y sin previo aviso ni permiso, se presenta en la misma.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, dice que no acepta el ruego porque ya le pidió disculpas en el día de ayer.

9998\_24\_3

Ruegos verbales de la Concejala D<sup>a</sup> Margarita García-Galbis Valiente dirigidos al Concejal de Seguridad Ciudadana, D. Carlos Beltrán Esteve:

1. Han tenido quejas de ciudadanos que habitualmente utilizan el vial ecológico que va desde Villena a la Ermita de San Bartolomé, porque desde el mes de agosto, con motivo de la romería de la Patrona a Villena, se quitaron los pivotes que prohibían el acceso de vehículos y los dejaron en los laterales, accediendo, por tanto, los vehículos. Ruega que si es posible se vuelvan a colocar para que no pasen vehículos por el vial.
2. Desde hace seis meses hay un bloque de casas no terminadas en Las Virtudes, una obra que está inacabada y alguien rompió las paredes, puertas y



ventanas tabicadas como ya le comentó al Concejal y acceden niños a jugar en esas dependencias. Es cierto que a raíz de comentarlo hay más presencia policial, pero los niños siguen jugando y cada vez se observa más peligro. Entiende que necesitan tiempo para todo, pero seis meses le parece excesivo y más cuando está hablando de la seguridad de menores.

D. Carlos Beltrán Esteve, en relación al primer ruego, lo acepta en nombre del equipo de gobierno, pero deja claro que no es una competencia exclusiva suya, porque el vial no forma parte de sus competencias, aunque cree que al aceptar el ruego dará órdenes para que si los pivotes se quitaron, se repongan.

En relación al segundo ruego, contesta que la Sra. García-Galbis Valiente, ha reconocido que se ha incrementado la presencia policial, pero ha de dejar clara una cosa para conocimiento general y como base general del debate de seguridad en la población. Las competencias exclusivas de seguridad son del Estado, así lo dice la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las policías locales, tanto aquí como en cualquier parte de España, son fuerzas auxiliares y tienen muy definidas sus competencias, son agentes de la autoridad y en un caso concreto pueden actuar si ven que se está cometiendo un delito, falta o cualquier incidente, pero son fuerzas auxiliares de las del Estado. Ellos toman nota de la situación ocurrida en el lugar que la Concejala menciona, han incrementado la presencia en la medida de los medios con que cuentan, pero también les pasan esa misma nota a la fuerza competente para que tomen las medidas adecuadas porque la seguridad es de su competencia.

La Sra. García-Galbis Valiente, aclara que no se ha metido con la Policía Local, ni mucho menos, sino que a raíz de hablar con el Concejal, es cierto que se aumentó la presencia policial en la zona, sin embargo, el ruego lo hace como Concejal de Seguridad ya que entiende que su competencia es velar por la seguridad de los ciudadanos, en este caso, es algo muy peligroso porque los niños ya acceden a las dos plantas, los garajes están hundiéndose y dentro hay una piscina, por tanto, el peligro es más que evidente.

El Sr. Beltrán Esteve, considera que este ruego es más como Concejal de Urbanismo que de Seguridad Ciudadana. Están actuando en dos frentes, uno en cuanto a lo que son las cuestiones de seguridad para las personas en la parte que les toca y también se está abriendo un procedimiento para requerir a la propiedad, ya que tiene una responsabilidad sobre su propio pie para que actúe



sobre el mismo, si no, se irá a un procedimiento administrativo que todos conocen. De todas formas, acepta el ruego porque no hay problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **00:50**, del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García